# DISERTACION II. SOBRE EL DIA FIXO DEL

GLORIOSO TRANSITO

DE

# SAN FERNANDO III. REY DE ESPAÑA:

EN LA QUE SE CONFIRMA,

Y ELUCIDA LA PRIMERA.

#### SU AUTOR

DON, FERNANDO JOSEPH Lopez de Cardenas, Academico Honorario de la Real Academía de buenas Letras de Sevilla, y Cura de la Villa de Montoro.

Impresso en Cordoba en la Imprenta de JUAN RODRIGUEZ, Calle de la Libreria, por Antonio Serrano, y Fernando Sanchez.

SOBRE DE DIN FINO DEL SMIN HELDERANDO TE. REY DE HSPANA BIT LA QUE SE COM MALLY

A Charles of the Control of the Cont

#### A EL MUI ILUSTRE, Y MAGNIFICO SR.

D. JUAN MARIANO MARTINEZ de Argote, Xingenez de Gongora, Fernandez de Càrcamo, Mesa, y Figueroa, Mendoza de los Rios, Cordoba, y Guzman, quarto Marquès de Cabrinana, tercero de Villa-Caños, quinto de Casa-Real, con la Alcaydia de la Casa de la Moneda, vigessimo Señor de la Casa, y Mayorazgo de Cabrinana, y posseedor de otros

na, y posseedor de otros de su Apellido:

## SEñOR:

NOS dedican sus escritos à Santos para manifestar su particular devocion, otros à distinguidos su jetos, ò porque con su autoridad les pueden servir de asylo,

ò por dar à conocer su agradecimien-

to. En mi primera disertación sobre el assunto de esta, segui el exemplo de los primeros, por pedirlo como de justicia la materia, y ser de mi advocacion el Santo Rey Don Fernando. En esta segunda, para no faltar à la obligacion de agradecido à los muchos favores, que debo à V.S. publicando el concepto de erudito, que su aficion, y aplicacion à las bellas letras tan justamente le han grangeado: he escogido su nobilissima Persona por Patrono en una competencia, en que la pequenez de mis talentos tiene por antagonistas à los Reverendissimos Florez, y Uribe, ambos distinguidos en literatura.

No hay duda, que la antigua, y esclarecida nobleza empeña à los que por una dilatada ascendencia la posseen à acciones heroycas, yà por las Armas, yà por las Letras. Lo ilustre de la Casa de Argote tiene mucho de

uno, y otro, segun consta de Archivos, y de Historias. Lo antiguo de ella se manisiesta muy bien en haver sido uno de los Cavalleros mas famosos en la cèlebre Batalla de las Navas de Tolosa, año de mil doscientos, y doce, el decimo septimo Abuelo de V.S. Rui Martinez de Argote, Rama ilustante de Argote, Rama ilustante de Argote, Rama ilustante de Argote, Rama ilustante de Argote.

tre de nuestros Dynastas Godos.

La inclinacion de V. S. à los estudiosos, me assegura, de que se dignarà de patrocinar este escrito, para à animar à quien obsequioso se lo ofrece: confiado, en que la proteccion de V. S. le alcanzarà el credito, que ninguna representacion puede darle. Bien sè, que tengo por Patrono à un gran Mecènas, y que es pequeño obsequio esta ofrenda; pero no ignoro, que la admitirà benigno en sus aras, quien tiene el emplearse en el adelantamiento de las Ciencias, por la ocupacion mas digna de su caracter. Assilo siento,

¥,

y assi lo espero, como que Dios nuestro Señor guarde à V. S. los dilatados años, que le deseo. Montoro, y Septiembre veinte y quatro de mil setecientos sesenta y seis años.

# SEńOR

B.1.m. de V.S. su mas rendido fervidor, y Capellan

Don Fernando Foseph Lopez, de Cardenas. APROBACION DEL SEñOR DON FRANCISCO Antonio Nieto, y Torres, Prebendado de la Santa Iolefia Cathedràl de la Ciudad de Cordoba.

POR Comission del Señor Doct. Don Francisco Sanchez Navas, Prebendado de esta Santa Iglesia, Provisor, y Vicario General de este Obispado, &c. He leido la segunda Disertacion sobre el dia fixo del glorioso transito de San Fernando Tercero, Rey de España, que intenta dar al publico, para confirmar, y elucidar la primera, Don Fernando Joseph Lopez de Cardenas, Academico Honorario de la Real Academia de buenas Letras de Se-

villa, y Cura de la Villa de Montoro.

el Jueves treinta de Mayo del año mil doscientos cinquenta y dos suè el feliz transito, y preciosa muerte de el Santo Rey Don Fernando. Assunto bastantemente discultoso, por haver sucedido en el Siglo decimo tercio, y el tiempo suele obscurecer la pureza de la verdad con el olvido, ò incertidumbre de los Autores; pero esto mismo dà à conocer sus talentos, trabajo, y erudicion del Autor, quando procura buscarla por el dilatado tiempo de mas de cinco Siglos. Para encontrarla, y persuadirla, se vale de las pruebas mas esicaces, y conducentes, quales son las que se registran en esta obra. En ella expone las Historias, que acreditan su intento, ma-

ni-

nificîta el modo de contar las Eras, y el que usaron los Arabes, y Hebreos en el Computo de sus años, y dias; puntos de los mas arduos en la Historia, por las diversas opiniones de graves Autores, como se puede ver en la Historia General del Padre Mariana, Libro 3. Cap. 24. Lib. 6. Cap. 26. y en la Monarquia Eclesiastica del Padre Pineda, Libro 17. Cap. 15. Y finalmente explica con la mayor claridad la grande obra de las celebres Tablas Alphonsinas.

Estos fundamentos can eficazmente propuestos. no solo los dirige el Autor à probar su Systhèma, sino à satisfacer à los fuertes Argumentos contrarios, deducidos de las quatro Inscripciones, Castellana, Latina, Arabe, y Hebrea, que se hallan gravadas en el Sepulcro del Santo Rey; que demuestran fuè su muerte dia treinta y uno de Mayo de mil doscientos cinquenta y dos; en cuyas respuestas se descubre la agudeza del ingenio de este sabio Escriptor: pues para no hacer injuria à unos, y otros documentos, por ser de tanta autoridad, los concilia con la resolucion. de g el Sto. murio dia treinta de Mayo, año Juliano, y 31. Computo correcto; con lo q logra el intento de esta breve obra, en que compendia tanta Historia: en la q no encuentro cosa, que se oponga à Nra. Sta. Fè, y buenas costumbres, y la juzgo digna de que se de à la Prensa, assi lo siento, salvo, cc. En Cordoba en 20, de Octubre de 1766.

D. Francisco Antonio Nieto, y Torres.

#### LICENCIA DEL ORDINARIO.

OS el Doctor Don Francisco Sanchez Navas, Prebendado de la Santa Iglesia de esta Giudad, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado por el Illmo. Señor Don Martin de Barcia, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cordoba, del Consejo de su Magestad, Prelado domestico perpetuo de su Beatitud, Assistente al Sacro Solio Pontificio, &c. mi Señor:

Damos licencia, por lo que à Nos toca, para que en qualquiera de las Imprentas de esta Ciudad se pueda imprimir la Disertacion segunda, que so bre el dia fixo del transito del Señor San Fernando; Tercero Rey de España, y en que confirma, y elucida la primera, pretende dar à luz Don Fernando Joseph Lopez de Cardenas, Autor de ambas; atento à que de nuestra Comission ha sido reconocido por el Señor Don Francisco Antonio Nieto, y Torres, Prebendado de la misma Santa Iglesia, y resula de su Censura no contiene cosa, que se oponga Nra. Sta. Fè, y buenas costumbres : con tal, que la impression se haga por su original, cuyas foxas vàn rubricadas del infrascripto Notario, y al principio de cada exemplar se ponga esta nuestra Licencia. Dada en Cordoba en 25. de Octubre de 1766. Dr. D. Francisco Sanchez Navas.

Por mandado del Señor Provisor.

Francisco Vicente de Bargas.

¶ AP

APROBACION DE EL M. R. P. FR. MANUEL Tablada, Lector de Prima en su Real Convento de San Pablo de esta Ciudad de Cordoba.

OR orden de el Señor Don Miguel Arredondo Carmona, de el Consejo de su Magestad, y su Oidor en la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, Corregidor de esta de Cordoba, è Intendente General de lo Politico, Militar, y Real Hacienda de ella, y su Provincia, &c. he leido la segunda Disertacion sobre el dia fixo de el glorioso transito de San Fernando Tercero, Rey de España, que pretende dar à el publico Don Fernando Joseph Lopez de Cardenas, Academico Honorario de la Real Academia de buenas Letras de la Ciudad de Sevilla, y Cura de las Iglesias de la Villa de Montoro de este Obispado, para mayor confirmacion de la primera, que corre impressa de el citado Autor. Y aunque la contemplo obra de un orden muy superior à mi Censura, como lo manifiesta el empeño, verdaderamente grande, con que se declara Antagonista de el Rmo. P. M. Florez, celebrado entre los mas refinados Criticos de nuestro Siglo; con todo, no siendome licito escusarme à un mandato, que venèra mi respeto por muchos titulos, cenido à los limites de mi Comission, que me priva de el derecho de Apologista, digo: que la presente Disertacion me parece obra util, para aclarar la verdad en un punto hifwhich ale

historico can proprio de la Nacion. Los fundamentos, con que nuestro Autor apoya su Sisthèma, son muy dignos de un assenso prudente, y los Escritores, que cita, ni se dexan arrebatar de una ligera credulidad, ni forman su merito de dudarlo todo con una especie de severidad, que degenere en Pirrhonismo, empleando su estudio en hacer asperos los caminos llanos; sino que conducidos de un maduro examen, y de una juiciosa Critica, abren un camino seguro, que sin declinar hazia alguno de los extremos, nos facilita el modo de encontrar la verdad. El exercicio de los Criticos (decia el Illmo. Danièl Huecio) no es solo arrancar las malezas del Jardin de la Historia; sino tambien el de regar aquellas plantas antiguas, para que conserven su verdor, y hermosura. En la presente Disertacion trabaja nuestro Autor. no en arrancar malezas de aquellas, que conspiran à sofocar, y confundir la verdad; pues errores de esta naturaleza no encuentra su christiana moderacion en los escritos, que impugna: todo su desvelo se dirige à cultivar la planta de una Tradicion antigua, y mantener en su possession à el dia treinta de Mayo; para que los fundamentos del Rmo. P. M. Florez no lo despojen de la gloria, q ha gozado hasta su tiempo, como epoca del dichoso fallecimiento del Santo Rey Don Fernando.

Y aunque es cierro, que la diferencia entre tan habiles Antagonistas es solo de veinte y quatro horas,

por lo que tal vez havrà alguno, que califique de poco util tan prolixa disputa; para ocurrir à este reparo, es bien oigamos, lo que dice el yà mencionado P.M. Florez en su Tomo segundo de la España sagrada: . ,, El interès de la verdad es tan grande, que sea en co-, sa grande, ò en la mas minima, siempre es contra , la perfeccion de la potencia racional qualquier ,, error; de modo, que en todo le debemos evitar: por lo que este trabajo lo juzgo digno de aprecio. como de un hombre, que emplea su buen gusto en beneficio de la verdad. En toda esta Disertacion se distinguen singularmente su erudicion, y modestia: aquella, como fruto de una leccion continua: y esta. como precisa à un Eclesiastico de tan buen exemplo; de quien pudiera decir, lo que Velleyo Paterculo de Scipion: que no conoció la ociofidad, pues los cortos vacios, que le dexaban desembarazados las obligaciones de su empleo, supo llenarlos de gloria con las infatigables tarèas de su estudio.

En vilta de lo qual, y de no contener su escrito cosa alguna, que contradiga à nuestra Santa Fè Catholica, à las buenas costumbres, y regalias de su Magestad, puede imprimirse. Assi lo siento, falvo, &c. en este Real Convento de San Pablo, Orden de Predicadores de la Ciudad de Cordoba en 30. dias

del mes de Marzo de 1767 años.

SCE

Fr. Manuel Tablada.

# LICENCIA

DEL SR. JUEZ DE IMPRENTAS.

ON MIGUEL ARREDONDO CARMONA, del Confejo de su Magestad, su Oidor de la Real Chancilleria de Granada, Corregidor de esta de Cordoba, Intendente, y Superintendente de ella, y su Provincia, &c.

Por el presente concedo Licencia à qualquiera de los Impressores de esta Ciudad, para que pueda imprimir la segunda Disertacion, sobre el dia fixo del glorioso transito de San Fernando, Tercero Rey de España, que dà à luz Don Fernando Lopez de Cardenas, Presbytero, Cura de las Iglesias de la Villa de Montoro, por quanto de mi orden ha sido revistada, y consta no contener cosa, que se oponga à las Regalias de su Magestad, y buenas costumbres, cuya impression se haga sin incurrir en pena alguna. Dado en Cordoba à dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete años.

Carmona.

Por mandado de su Señoria.

Juan Martinez Balcarcel.
PRO-

# PROLOGO.

RES MOTIVOS ME INDUCEN A SALIR fegunda vez à el publico fobre el punto del transito de San Fernando. El primero, ampliar mi Disertacion antecedente, corroborar el Systhèma propuesto, y probado en ella, corrigiendo algunos puntos, y elucidando otros, que por ser de su naturaleza obscuros, y dificiles, necessitan de mas ex-

plicacion,

DMI

El segundo, dar à conocer las famosas Tablas Alfonsinas, hasta ahora poco conocidas en parte para saber la particular Chronologia, de que usò en su Era, por la comun preocupacion, de que el sin principal, para que las fraguò su Autor, suè el manisestar con mas esmero, que los Astronomos antecedentes, el movimiento celeste. No es assi: pues en ellas se halla Cosmographia, Chronologia, y Astronomía. En su Cosmographia trata de los climas, y de la latitud, ò altura de Polo de las Ciudades mas principales del mundo, descubiertas hasta su tiempo. En su Chronologia manisiesta las mas famosas Eras, y Epocas del mundo, de sus discrencias, y de sus rayces, y principios, haciendo classe del suyo entre los otros.

El fin de este Sabio Rey en una obra tan costosa, no suè otro, segun indican sus Tablas, sino hacer epoca principal en todo el Orbe del principio de

iu

fu Reynado, sujetando à el, yà como à principio, yà como à termino las Eras anteriores, el movimiento celeste, y juntamente reducir los dias, y las horas de sus principios, y climas, segun los quarenta y cinco grados de altura de Polo, que dio à Toledo, Ciudad cèlebre de España, y sita en el centro de su Reyno. Ninguno versado en nuestras Historias ignora, que Dios castigo à este Rey por la elacion, y soberbia, que le fomento el abuso de su sabiduria. En consequencia de esto permitiò, que la emulacion de los Extrangeros à las cosas de España, obscureciesse sus famosas Tablas, sepultandolas en perpetuo olvido, como dice en sus Ephemerides Suarez de Arguello, hasta que despues de mucho tiempo las han dado à conocer algunos doctos, assi proprios, como estraños. Lo mas particular es, que aunque su Astronomia ha sido seguida de muchos con estimacion; de su Chronologia particular nadie se ha valido, ni su Epoca ninguno la computa, ni nadie ha contado hasta hoy por los años, y meses Alfonsinos: saliendo assi Dios à el encuentro à los que ambiciosos de fama, pretenden difundir su nombre por el mundo.

En el conocimiento pues de las Eras, computadas por Don Alfonso, y de su modo de contarlas, se libra todo el fundamento del Systhèma medio, que propuse como prevencion à los doctos en mi Disertacion antecedente; no pretendiendo, que se le cè

1 2

mas

mas assenso, que hasta donde alcancen las pruebas. Bien sè, que no ha sido mal recibido de los doctos, como medio, que compone los monumentos antiguos encontrados; pero como es diverso el concordarlos del componerlos bien, para este sin me valgo de las Eras de las Tablas.

El tercero, y ultimo motivo es satisfacer à un Erudito sobre ciertos reparos, que propone contra mi nuevo Systhèma, y que le detienen el assenso. Es el caso; que à el mismo tiempo, que mi primer escrito seconcluia en la Prensa, sudaba en ella la Crisis Chronologica del Reverendo Padre Fr. Pedro de San Martin, y Uribe, del Orden de la Santissima Trinidad, Maestro de Mathematicas de la Universidad de Sevilla. Como mi primera Disertacion viò primero la luz publica, que su escrito, tuvo lugar de poner en èl Apendix, en el que con honoristica mencion del mio, propuso contra èl algunas dissicultades. No suè el primero à quien ocurrieron: pues yà algunos Amigos me las havian propuesto: por lo que es tambien motivo para satisfacer à otros. VALE.



### §. I.

LASENTENCIA, QUE AFIRMA, que San Fernando muriò en treinta de Mayo del año Juliano mil doscientos cinquenta y dos, tiene todos los apoyos, y fundamentos, que desean los Criticos mas exactos.



RES SON LOS LUGARES Criticos, ò los fundamentos de donde los Criticos, feparando lo preciofo de lo vil, y juzgando cada cofa, como es, deducen fus conclusiones.

Autoridad, Conjetura, y Tradicion son los Canones, que nos han propuesto, como medios necesarios para investigar la verdad en las Historias: y estas mismas reglas; aplicadas sin preocupacion, ni passion à el punto en quession, son las que nos inducen à el assenso, de que San

Fer-

2 . .

Fernando muriò en treinta de Mayo de mil doscientos cinquenta y dos bisexto, segun las Tablas del

Computo Juliano.

La autoridad, que consiste en el merito personal de el que escribe los sucessos de su tiempo, oà el cercanos, con animo de informar en la historia à sus posteriores, imbuyendo en sus animos las verdades passadas; favorece à la causa, que defendemos: pues tenemos Escritores de reelevantes prendas del mismo Siglo XIII. que afirman, haver sucedido la preciosa muerte del Santo Rey en el dià treinta de Mayo del referido año. La Chronica general del Rey Don Alonfo el Sabio, hijo de San Fernando, es uno de los monumentos mas decisivos en qualidad de autoridad: pues sus tres primeras parres fueron compuestas por el mismo Don Alonso, y la quarta fue hecha por mandado de su Hijo Don Sancho el Bravo. Prueba de lo uno, y de lo otro nos la dà la misma Chronica general ( que aun en esto suè cumplida ) para que no subiessen que dudar los venideros. En el Prologo de las tres partes primeras, que sin duda fuè Don Alfonso su Autor, escribe assi:,, E por ende nos Don Alfonso por la gracia de "Dios, Rey de Castiella, è de Leon, &c. mandamos , ayuntar quantos libros podimos haver de Esto-, rias ::: è composimos este libro de los sechos, que , fallar se podieron desde el tiempo de Noe, fasta cfte

;, este nuestro. Finalmente en el Prologo de la quarta parte, que corrigiò Florian de Ocampo, y se diò à luz publica à la mitad del Siglo diez y seis, dice este Autor, que hasta el Reynado de Don Bermudo, que comenzò ano de mil y quince, se sabe por cosa cierta, que su recoglido por el Rey Don Alsonso el Sabio, y que lo siguiente, que es la quarta, y ultima parte, suè recoglido, y escrito por mandado del Senor Rey Don Sancho su hijo.

3. Con la noticia de que assi Don Alonso, como Don Sancho su hijo florecieron dentro del mismo Siglo trece, en que murio San Fernando, y de la mas alta recomendacion de esta Historia, assi por haverse fraguado parte de ella por mano del Rey Sabio, y lo restante por autoridad Real, como cambien ser los sucessos de ella recientes en España entonces; conocerà el Erudito, que este escrito es testigo mayor de toda excepcion, contra el qual no pueden prevalecer, ni conjeturas, ni otros argumentos, que no lleguen à demonstracion. En su quarta parte pues, tratando de la muerte de nuestro Santo Rey, se expressa el dia con estas palabras:,, Esto suè Jueves à la noche treinta dias del mes de Mayo, quando andaba la Era de Cesar en mil doscientos y , noventa, è el año del Nacimiento del Señor en , mil doscientos cinquenta y dos. A el Sabado ter-" cero dia en pues del fallecimiento fuè en la no-"bre

" bre Igresa de Sancta Maria, do fase, soterrado. De la verdad de los hechos referidos en este escrito, no puede ignorar el que sabe, que el año mil doscientos cinquenta y dos fue bisexto, segun el Computo Juliano, y que las letras Dominicales G. F. dieron Jueves el treinta de Mayo, y Sabado primero de Junio su tercero dia, y que el nieto de nuestro Santo Rey, ni su Historiador no podian ignorar un sucesso tan publico, tan reciente, y tan llorado de todo el Reyno: por lo que segun este documento de autoridad, firme por tantos Capitulos, se debe estar à que el transito del Santo fuè en el dia treinta de

Mayo año Juliano.

4. A este monumento de autoridad se llega otro manuscrito, que se conferva en el Archivo de la Santa Iglesia de Sevilla, escrito dentro del primero Siglo de la muerte del Santo, el qual por cercano à el sucesso prueba en Historia, segun reglas de los Criticos. Este manuscrito trata de los Alcaldes de Ubeda desde el año mil doscientos treinta y quatro hasta el mil trecientos veinte, y seis, en el qual se aneja la muerte del Santo à el año, que fuè Alcalde Pasqual Buela, por estas palabras: Pasqual Buela: & morio el Rey Don Ferrando Jueves dos dias por andar de Mayo: & fuè soterrado el Sabado. La firmeza con que por letra nos dà este documento el dia fixo del transito en el dia treinta de Mayo, y la conexion

en los successos con el antecedente no dan lugar à la oposicion de los contrarios, à la que procuraremos despues satisfacer.

figno notable, que indica lo que està oculto, ò la verdad, de que se duda, savorece à el dia treinta de Mayo. La primera se toma de la possession de mas de cinco Siglos, en que ha estado sin contradiccion el dicho dia, hasta que el Doctor Flores puso sus contradecirla. Este argumento es de tal naturaleza, que sin otro que induzca certitud moral à lo menos, no se puede contradecir: pues vemos, que en todo juicio sano, y equitable se favorece à

el derecho possessorio, mientras no se pruebe con

evidencia lo contrario.

6. La fegunda se funda en el silencio de todos los Escritores en mas de cinco Siglos: pues à vista de las inscripciones Castellana, y Latina ninguno hasta Florez ha reconocido esta preciosa muerte en el dia treinta y uno. Ni se puede alegar de contrario, que las han ignorado: pues ademàs de estar sixadas en piedra en sitio publico, las traen muchos de nuestros Autores, como son Bernardo Aldrete; Rodrigo Caro, Julian del Castillo, y otros muchos. El silencio pues demàs de cinco Siglos del dia treinta y uno de M 190 en nuestros Escritores indica, que no fuè en este dia este glorioso transito. De donde esta cla-

claro, que versando solamente la question sobre el treinta y treinta y uno de Mayo, los indicios, que estàn contra este savorecen à aquel, y por configuiente, que una, y otra conjetura positiva, y negativa indican la muerte de nuestro Santo Rey en el dia treinta de Mayo de mil docientos cinquenta y dos.

7. La tercera se funda en una regla de Critica de Hyperio, Dupin, y otros, que propone Honorato de S. Maria (tom. 1. disert. 3. artic. 1.) en estos terminos: que disserte sunt rejecta, aut in dubium revocata ab antiquioribus, ea vix propter recentiorum auctoritatem admitti queunt, que quiere decir, que los monumentos, que los antiguos no hicieron caso de ellos, à dudaron de su credito, no tienen mas fè por la opinion de los modernos, ni por esta se deben admitir, como fidedignos, por los Criticos. En cuya consequencia, viendo que las inscripciones Castellana, y Latina, no han sido atendidas hasta ahora de los Escritores, y que no se hizo caso en Sevilla, para la informacion, y processo del dia del transito del Santo, y de sus virtudes, como apuntamos en la primera disertacion; tenemos esta conjetura en favor del dia treinta, sin que favorezca à el dia treinta y uno la nueva opinion del moderno Florez.

8. La quarta se toma del Libro de las siere Partidas, compuesto por el Rey Don Alfonso, hijo de nuesnuestro Santo, en cuyo Prologo insinua, que empezò su Reynado en treinta y uno de Mayo de mil doscientos cinquenta y dos. Y no pudiendo ser este dia comun à ambos Reynados, por haver muerto el Santo yà entrada la noche, sino de Don Alonso solamente; se dexa conocer, que el transito suè en la noche del dia treinta. Porque este es punto essencial de nuestra Diserracion, nos derendremos en aclararlo, para que assi se haga constante nuestra prueba. Que el Reyno de Don Alfonso empezasse en el ultimo dia de Mayo Juliano consta del mismo Prologo, en que el Rey expressa, que en la vispera de San Juan, en que se empezò el Libro, iban ya cumplidos quatro años, y veinte y tres dias de su Reynado: pues como estos dias sean cumplidos, ò andados, y no inceptos, y en el dia veinte y tres de Junio vispera de San Juan, para comenzar el Libro. no pudiessen ser veinte y quatro dias completos con quatro años, era preciso, que en la cuenta de estos dias entrasse el treinta y uno de Mayo. Este argumento tiene mas fuerza en vista de que la Vigilia de San Juan siempre se ha celebrado en la Iglesia en veinte y tres de Junio, como consta de los antiguos Martyrologios, de San Agustin, y del Orden Romano: y de que los affectores de la muerte del Santo en treinta y uno de Mayo no cuentan este dia entre los veinte y tres poniendo el principio de Don

Alfonso en el primero de Junio, y por consiguien-

se no comun à ambos Reynados.

9. Con otra prueba nos contribuye el mismo Prologo de las Partidas, si atendemos à que en el se dice, que el Reynado de Don Alonso empezo cumplido el año de la Encarnacion mil doscientos cinquenta y un años Romanos, y ciento cinquenta y dos dias: pues siendo el dia centessimo quinquagessimo segundo dia comun de la Era Christiana, y del principio de Don Alfonso, se cumplian en treinta y uno de Mayo año Juliano, como diximos en la primera Disertacion, y harèmos constar en esta por una Tabla de los meses, y dias Romanos, dispuesta por el mismo Don Alfonso. Que el dia treinta y uno de Mayo no fuesse comun à los dos Reynados de Don Fernando, y Don Alonso, es claro, si atendemos à que los veinte y tres dias del Prologo no fueron ineuntes, ni labentes. Como esto no podia verificarse si San Fernando huviera muerto en la noche del treinta y uno, y por otra parte empezò su Reynado bien ajustados los ciento cinquenta y dos dias en el ultimo de Mayo, y segun los contrarios fuè el principio de Don Alfonso en el dia siguiente à la muerte de su Padre, no tiene que dudar el Critico, que el Prologo de las Partidas es una de las pruebas conjeturales mas decisivas, que convencen haver sido el transito de San Fernando en el dia reinta de Mayo año Juliano.

10. A la conjetura se sigue la Tradicion, que es noticia de los sucessos antiguos, propagada de los mayores à los menores, y de los antiguos à los modernos. Para que la Tradicion haga fè en historia, apetecen los Criticos, que no contenga cosas vanas, inutiles, perniciosas, ridiculas, improbables, ni fabulosas: que no la contradigan Autores de buena nota coetaneos à los sucessos, que testifica la Tradicion: y que las dificultades, que se oponen contra ella, se puedan desarar con facilidad. Como pues la Tradicion de que San Fernando murio en treinta de Mayo año Juliano haya corrido entre Sevillanos, y Españoles sin contradiccion de unos à otros por espacio de seis Siglos, no contenga cosa fabulosa, in vero simil, ni perniciosa, y las dificultades, que le oponen dos modernos sean faciles de desatar; es preciso reconocerla, como de se suficiente en historia, para probar el transito del Santo en el dia treinta de Mayo.

dicios, que la constituyen digna de el assenales, ò indicios, que la constituyen digna de el assenso de los Doctos: pues como diximos en el num. 7. de la primera Disertacion, el Anniversario de el Santo, celebrado en la Santa Iglesia de Sevilla desde su muerte hasta el Siglo diez y seis en el dia treinta de Mayo, es argumento de que la Tradicion no es fabulosa. Esto junto con los Estatutos de aquel tan serio Ecle-

E

fiaf-

siastico Cabildo, alegados por el Docto Galvez, compone circunstancias, que persuaden claramente la firmeza de la Tradicion.

12. Finalmente favorece à la Tradicion otro fundamento de los Criticos, de el que hace grande aprecio el Padre Honorato uno de los Criticos mas templados de la Francia. Es pues el consentimiento de las Iglesias, proponiendo à los Fieles las especies de Historia Eclesiastica en sus Breviarios, Missales, ò Martyrologios constantemente de tiempo immemorial, ò antiguo sin variacion. Como pues los Missales, y Breviarios de España pongan el transito de San Fernando en el dia treinta de Mayo año Juliano, yendo configuientes con los escritos antiguos, Tradicion, y lo decretado en Roma en la Beatificacion de nuestro Santo; debe tenerse por cosa fixa en Historia Eclesiastica, que San Fernando finò en el treinta de Mayo de mil doscientos cinquenta y dos. año Juliano.

S. II.

SATISFACESE A LOS ARGUMENTOS CONtrarios, y pruebase, que las Inscripciones del Sepulchro del Santo no son contrarias à el nuevo Systhèma.

L Doctor, y Maestro Fray Henrique Florez en el tomo 2. de su España Sagrada fuè el primero, que tocando à la arma contra la opinion antigua, assestò sus tiros à la possession del dia treinta de Mayo. Opuso las Inscripciones del Sepulchro del Santo, pensò fortalecerlas con testimonio Coevo, procurò registrar la fortaleza, y descubriendo à su parecer, flaqueza en sus baluartes, y murallas, con las tropas auxiliares de su Critica acometio à despojar à el contrario, cantando en su imaginacion la victoria. Que esta fuesse solamente imaginada, y no real, y verdadera se manisiesta, de que no pudo este famoso Doctor concordar los Epitaphios de el Sepulchro de San Fernando sin incurrir en los graves inconvenientes, y errores, que se siguen de su doctrina: de que la flaqueza, y tachas, de que infimula à los monumentos contrarios, no son verdaderas : y de que el documento Coevo, que alega en favor del dia treinta y uno no tiene la firmeza. que pretende, siendo tal vez adaptable à sentido Contrario.

14. Es pues el testimonio, que produce contra la possession del dia treinta de Mayo la autoridad del Cerratense, que escribió à la mitad del Siglo trece, y puso en su Chronicon la muerte de San Fernando en el treinta y uno de Mayo, segun lo entiende Florez; pero para que se vea si es lo que piensa este Doctor, daremos aqui la clausula del Cerratense: Era M.CC. XC. II. Kalendas Junij obiit predictus Rex Hisp.

pali: Tibi honorifice est sepultus: Tregnavit pro eo silius ejus Dominus Alsonsus. De aqui deduce Florez, que San Fernando sinò en treinta y uno de Mayo, llamando à el ultimo dia de Mayo II. Kalendas Junij, que es lo mismo, segun dice, que pridie Kalendas.

Este argumento del Doctor Florez se desvanece por muchas razones. La primera, porque el Cerratense contiene muchos errores, como el mismo Florez confiessa, y el Docto Galvez alega: y en el caso presente debemos entender, que lo suè: pues no acostumbraban los antiguos llamar à el ultimo dia de los meses secundo Kalendas, sino pridie Kalendas: y aunque Florez dice, que algunos lo usaron, no nos dice quienes fueron. Lo segundo, porque la expression de II. kalendas se halla en este Chronicon, no por letras, sino por numeros: donde es muy facil errar, como lo advierte el mismo Florez, alegando los epitaphios de San Fernando. escritas sus fechas no por numero, sino por letras. Lo tercero, porque quien errò los numeros en la Epoca de los Moros en España, en la toma de Toledo por el Rey Don Alonso, en la de Ubeda, y en el año del Casamiento del mismo Santo Rey con la Reyna Doña Beatriz, tambien los erro, poniendo II. Kalendas, donde debia poner III. Kalendas.

16. Es digno de notar, que el Doctor Florez

en su tomo segundo desde el folio docientos y once, en que pone el Chronicon del Cerratense, no lo copia como lo hallò en el Codice Membranaceo. sino corregido en los numeros, advirtiendo à el margen los yerros del Autographo; pero en llegando à el transito de San Fernando, no solo no corrige el numero; sino que quiere que el error en la falta de una unidad passe por texto decisivo: tenien do en contra el uso de los Chronologos, y Martyro logistas de expressar los ultimos de mes con la nota de pridie Kalendas, y no con la de II. Kalendas. Por todo lo qual el texto del Cerratense no solo no dana à el dia treinta, sino que debe presumirse en favor, corrigiendolo en III. Kalendas, del mismo modo, que Morales, y Francisco Padilla corrigieron el II. Kalendas Junij de la Dedicacion de la antigua Iglesia de Cabra por su Obispo Bacauda en III. Kalendas (treinta de Mayo) à lo que accede el mismo Florez en su tomo doce, siendo los dos casos identicos assi en el yerro como en el dia.

17. Luego passa à confirmar este Sabio su opinion con la conjetura tomada del principio del Reyno de Don Alsonso el Sabio: pues haviendo empezado à Reynar (dice) en primero de Junio, como se expressa en sus Tablas, y determinadamente en el libro de las pattidas; se insiere, que el transito del Santo Rey suc en el treinta y uno de Mayo; por quan-

quanto en Reynos hereditarios (como el nueltro) el dia siguiente à el de la muerre del predecesor, es dia primero de el Reynado del Sucessor: pues de otra fuerte los dias intermedios no tocaran à ningunReynado. A este argumento satisfizo abundantemente el Señor Galvez, y aqui pudiera desatarse, diciendo, que Don Alfonso hablo del dia de su Coronacion, ò Proclamacion, en que se le diò la possession Civil, y no la natural; pero es preciso advertir à el Doctor Florez, que el día que en las tablas Alfonsinas suena primero de Junio no pertenece à el año Juliano, y que en el prologo de las partidas se determina en este computo el treinta y uno de Mayo, y no el primero de Junio, como haremos constar con evidencia: por donde su argumento viene à ser contra, producentem.

18. Prosigue sus objecciones, y queriendo descartarse de la Chronica de San Fernando, y de la Historia General de su Hijo Don Alsonso, en las que se senala el dia de este transito en Jueves treinta de Mayo año de mil docientos cinquenta y dos de la nascencia del Señor, dice: que estas Chronicas pasaron por muchas manos de Copiantes enmendadores, è Impressores, y alguno de estos à el escribir treinta y uno de Mayo, se olvido de el uno, y copiò el treinta solamente; y que despues, queriendo señalar el dia de la semana, expressaron el Jueves:

porque assi corresponde à la suposicion de que muriò en el treinta de Mayo del año de mil docientos

cinquenta y dos.

19. Quien creyera, que un Critico como el Doctor Florez faltara tan claramente en las reglas, que debe observar una Crisis equitativa! Verdad es que en la Chronica General, que se dio à luz en el Siglo diez y feis cayeron algunos yerros, por lo que fuè necesario, que la corrigiesse Florian de Ocampo; pero es tambien cierto, que de aqui no se insiere, que en esta parte cayesse yerro, ni que Florian tubiesse que corregir, mientras no lo pruebe el Doctor Florez. Ni menos, que alguno de los Copiantes, ò Impressores puso treinta por treinta y uno mientras no nos diga el nombre del Autor de estos yerros, y su impericia, podremos creerle sobre su palabra, sin mas inductivo, que el general de hallarse en estos escritos algunos errores. Si este modo de argumentar fuera valido, se siguiera, que cada uno à su antojo tachando las especies de toda esta Historia, vinieramos à parar en que no merece algun credito, siendo inutil para probar las cosas antiguas de España.

el Jueves dice tanta conexion, que fon inteparables en el año Juliano de mil docientos cinquenta y dos fegun lo indicado por sus Letras Dominicales, y

que de la union de estos dos cabos resulta, que los que escribieron la Historia general, y la Chronica del Rey Don Fernando, como tan cercanos à el sur cesso no havian olvidado el año, dia del mes, y de la semana en que murio San Fernando. Si huvieran escrito, que suè Jueves el treinta y uno de Mayo del dicho año, con razon pudiera argumentar el Doctor Florez con las Letras Dominicales; pero quando es lo contratio, no es buen argumento la concordancia del Jueves con el treinta de Mayo contra el mismo Jueves treinta de Mayo sin mas fundamento. que decir à su antojo, que despues queriendo expressar el dia de la semana, señalaron el Jueves, porque assi correspondia. Es necesario, que nos diga el Doctor Florez, quien suè el Autor, que despues de escritas estas Chronicas anadiò el fueves, que correspondia à el treinta de Mayo, para que admiremos su tino en hallar la correspondencia, y su ignorancia en el dia fixo de la muerte del Santo en tiempo mas cercano à el sucesso, que el presente.

nes, diciendo, que el error de la Chronica general impressa en el Siglo diez y seis lo siguieron los Autores modernos, que no quisieron detenerse à examinar el punto: que en suerza de esto sanalo la Santa Sede su dia, segun la representacion, que se le hizo: y simalmente, que sobre este punto han va-

riado los Autores que han escrito de èl: pues Mariana en el tratado de Annis Arabum, dice que sinò en el treinta y uno de Mayo, y en su Historia General, que en el treinta, y Rodrigo Caro, y Ortiz de Zuniga han variado assi en el dia del entierro del Santo, como en la Coronacion de su Hijo Don Alsonso: por lo que todos estos documentos no son suficientes à vista de unas inscripciones puestas de Orden de su mismo Hijo en caso tan sobresaliente, y sitio tan publico como la Cathedral de Sevilla; estando contextes en el dia ultimo de Mayo, marcado con todas sus letras, en lo que no cabe error.

22. A lo primero, que propone en esta objeccion, se responde, que primero debia probar, que hubo error en haver señalado la Chronica General el transito del Santo en Jueves treinta de Mayo; y entonces le creeremos, que los Autores modernos no se detubieron à examinar el punto; pero como no lo prueba, ni probarà, quedarà manifiesta la poca merced, que hizo, assi à los Autores modernos, como à la Santa Sede en haver asignado el dia treinta. Lo cierto es, que los Padres Jesuitas Antuerpienses, que tanto celebra nuestro Reverendissimo Florez, y de quienes no se puede decir, que passan les puntos Historicos sin Critica reflexiva, y severa, especialmente los de España, anexaron la muerte de nuestro Santo à el Jueves treinta de Mayo del refe-

ri-

rido ano, como se lee en este dia en su celebre Obra de Astis Sanctorum: dies autem ille luctuosus fuit dies jovis, idemque trigessimus mensis Maij, anno Domini millessimo ducentessimo quinquagessimo secundo.

23. A lo del Padre Mariana se satisface diciendo, que su variacion, como ni prueba por el dia treinta, tampoco vale por el treinta y uno; pero si atendemos à el merito del grande Mariana, y à lo que los Criticos, y juiciosos nos enseñan en semejantes casos, hallaremos, que este clasico Autor està por nuestra sentencia sirmemente, y no por la del Erudito Florez. Para probar esto supongo, que Mariana escribio primero el tratado de Annis Arabum, en el que quieren, que anexasse la muerte del Santo à el treinta y uno de Mayo; que su Historia General, en la que pone esta preciosa muerte en Jueves treinta de Mayo del citado año. Lo primero se prueba con el mismo Florez tomo segundo de la segunda edicion Apendice segunda folio docientos treinta y dos, donde dice, que el tomo de los siete tratados del Padre Mariana, en que se incluye el citado, se imprimiò en Colonia de Agripina sin presencia de su Autor año de mil seiscientos y nueve: y lo segundo se convence de el Ilustrissimo Don Miguel de San Joseph en el tomo tercero de su Bibliographia verbo Joannes folio ciento y doce, en el que expressa, que Mariana diò à luz la primera vez los treinta libros de la Historia de España en el año de mil seiscientos

veinte y cinco.

24. Esto supuesto, es regla inconcusa entre los Griticos, que en el caso de hallarse variacion en las sentencias de un mismo Autor en diversos escritos suyos, se debe estar à lo ultimo, que escribio: debiendose entender, que retrato aqui su primero parecer, por haverlo mirado despues con mas madura reflexion. Por esta regla conocen los Theologos las sentencias firmes de Santo Thomas expressadas en su Summa contra lo que escribió en sus sentenciarios. Lo que tambien se observa en los escritos de San Agustin, y los demás Padres. A la verdad sucede esto mismo con Mariana : pues en el Prologo de su Historia de España de la sexta impression del año de seiscientos sesenta y nueve dedicada à Phelipe III. advierte, que en esta impression muda de sentencia en algunos puntos, que en la primera, dedicada à Phelipe II. havia llevado lo contrario. Como pues Mariana escribiesse constantemente en las impressiones, que hizo de su Historia, que San Fernando murio en Jueves treinta de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, y este escrito suè posterior à el tratado de Annis Arabum, debemos colegir, que estubo sirmemente por el treinta de Mayo despues de haver mirado el punto con mejor reflexion. A esto se llega, que Mariana escribió en su Historia

cl

el punto en question expresses, y por incidencia en el tratado de Annis Arabum, como se evidencia por los mismos titulos. De donde es claro, estando à las reglas de la razon, que en el presente caso se ha de estar à lo escrito en su Historia, sin que obste lo alegado de contrario, y por consiguiente, que Mariana està por el treinta de Mayo. Rodrigo Caro, y Ortiz de Zuniga estàn contextes en el año mes, y dia del transito de nuestro Santo: conque poco importa su variacion en quanto à el dia de su entierro, y à el de la Coronacion de su Hijo Don Alsonso.

25. Viniendo pues à lo ultimo, para la recta inteligencia de su respuesta, reproducimos lo dicho en la primera Disertacion especialmente en el numero diez y seis del parrafo tercero, conviene à saber, que las quarro inscripciones del Sepulchro de San Fernando, no estàn conformes, segun lo que contra su intencion escribiò el Doctor Florez: pues aunque la Castellana, y Latina se conforman en el ultimo de Mayo, la Hebrea, y Arabe discrepan con estas, yà porque el veinte de Rabie primero, y el veinte y dos de Sivan, no concurrieron con el último de Mayo, sino con el treinta tomando la razon de la Hegira, y Pasqua Judaica de aquel año por los principios, por donde computò el citado Florez: yà porque el dia Viernes en sus horas vespertinas, segun el principio de los dias Arabes, y Hebreos, que estableblece nuestro erudito, estaba concluido en la noche del treinta y uno de Mayo desde puesto el Sol, y empezado el Sabado, lo que es contra las mismas inscripciones Arabe, y Hebrea, que señalan el Viernes. En consequencia de lo qual nada obstan contra el dia treinta de Mayo, los quatro documentos decantados por Florez, a vista de la inconformidad, que entre ellos versa, segun el computo, y explica-

cion con que los dà à conocer este Sabio.

26. De todo lo qual refulta, que no siendo urgentes las razones, y documentos, que el Doctor Florez alega contra el treinta de Mayo, que algunas de ellas son contra producentem, que otras favorecen mas bien à el treinta, que à el treinta y uno de Mayo, y que las quatro inscripciones del Cipo regio de San Fernando, no las pudo concordar con el ultimo de Mayo del mil docientos cinquenta y dos año Juliano: se debe tener por cosa cierta en Historia, que San Fernando finò en Jueves treinta de Mayo por la noche del ano bisextil mil docientos cinquenta y dos, y que las inscripciones, expressando el ultimo de Mayo, no se conforman con este computo, sino con el particular correctivo del Juliano, que el Rey Don Alfonso fixò en sus tablas, segun lo probado en

la primera Disertacion, que se consirma, y elucida en esta.

JUICIO SOBRE LA CRISIS CHRONOLOGICA, que recientemente dà à publica luz un Escritor Erudito.

27. O hubieramos propugnado, como se debe, la tradicion de Sevilla, determinacion de la Santa Sede, y nuestras Historias antiguas, rebatiendo los argumentos, y razones del Doctor Florez, sino hicieramos otro tanto con la Crisis Chronologica del Reverendissimo Uribe, en la que se pretende hacer demostrable la nueva opinion del Doctor Florez. Suele el delicado gusto de los Criticos, cansado de lo antiguo, y rancio, pagarse de novedades, ò por buscar satisfaccion en lo peregrino, ò por parecerles, que nunca pueden hacerse expectables à el publico sin progressos en lo extraordinario; pero es ya cosa suficientemente explorada, que los nuevos Systhèmas, aunque à los principios parecen plaulibles, mirados con reflexion, y tiempo, padecen sus dificultades, tienen sus inconvenientes, y à un mayores riesgos, que los antigues. La novedad de afignar para el transito de San Fernando el dia treinta y uno de Mayo ha producido tales inconvenientes, y dificultades, que no puede desatar su mismo Autor, como lo publican los que han tocado el punto. Testigo de esto es tambien el Reverendissimo Uribe, quien siguiendo la nueva opinion del Doctor Florez, se aparta del modo de desenderla, girando à el mismo sin por otro rumbo, por el que pensò escapar de las Syrtes en que tropezò el Doctor Florez; pero ni por esto ha llegado à el fin, que deseò este Docto, ni el punto ha quedado mas

seguro, ni las dudas se han evacuado.

28? Para hacer pues la Crisis debida del escrito del Reverendissimo Uribe suponemos, que este Docto con el laudable conato de evidenciar la sentencia del Doctor Florez en el numero tercero de su Crisis sixa la siguiente regla, que propone en tono de apotegma: El critico rigoroso (dice) no tiene de dexar se llevar de la tradicion antigua, ni de la opinion moderna, creyendo del Historiador sobre su palabras porque el examen de la verdad de los hechos se ha de remitir, siempre que sea possible, à la Ciencia demonstrativa. Supuesta esta regla empecemos la Crisis de su escrito, y hallaremos, que la quebranta muchas veces su Autor en èl, y que aun quando la fixò ya havia incidido contra ella. En el Prologo de su Crisis nos dice, que San Fernando suè de quien prosetizo su Patriarcha San Juan de Mata havia de ser el restaurador de Sevilla, y que suè la prenda, que el Padre de San Fernando entregò à San Juan de Mata, para que le cchara la bendicion, diciendole: Fer nan do puerum. No pretendo oponerme à estas especies; pero si extraso, que siendo dimanados de sola la tradicion; por hallarse assi en una pintura de su Convento de Sevilla, segun me informan Sujetos Graves de la Religion; no aplicasse nuestro Reverendissimo la Ciencia demonstrativa para instruirnos en que asso sucedió este hecho, como la aplica, para darnos el asso, y dia de su muerte. A la verdad este hecho se puede sujetar à la demonstracion del Calculo, y nuestro Reverendissimo no se acuerda de su regla, aunque la noticia dimana de la antigua tradicion.

29. Debia pues el Reverendissimo Uribe darnos la noticia de la entrega de el Niño Fernando, con la del año, y lugar, donde se hizo, para que vieramos si lo tiene en nuestras Historias. El P.M.Fr. Jacintho de Blancas de la mismaReligion en la aprobacion de la Crisis, que vamos impugnando, dice, que la entrega del Niño Fernando la hizo su Padre en la Ciudad de Burgos; pero esto mismo retarda mas el assenso, para que creamos el hecho, que el Reverendissimo Uribe propone de se inconcusa en Historia. Lo primero, porque siendo el Padre del Santo Rey de Leon, y Burgos Corte de Castilla; no es verosimil, que el Rey de Leon passasse à la Corte de otro Rey à hacer la entrega, sin otro especial motivo, ignorado de nuestros Historiadores. Lo segundo: porque esto no pudo ser en la puericia de nuel-

nuestro Santo Rey, por estar odiados los dos Reyes ( segun Mariana tomo primero libro doce Capitulo tercero) desde que repudiò el de Leon à Dona Berenguela su muger, Hija del Rey de Castilla, y Madre de nuestro Santo. Y por tanto inverosimil, que fuesse la entrega en Burgos. Lo tercero: porque si este hecho se refiere à la infancia de San Fernando quando no estaba declarado el divorcio de sus Padres, parece inverosimil, que San Juan de Mata passasse à España en tiempo, que aun no tenia la aprobacion Pontificia su Religion. Y para que se conozca la inverisimilitud de lo dicho, pondremos la Chronologia de estos sucessos. San Fernando naciò el año de mil ciento noventa y nueve, como prueba Florez contra Papebrochio, que puso este nacimiento en el año antecedente. El matrimonio de sus Padres passò sin anularse hasta el año mil docientos y quatro segun consta de un instrumento de la Iglesia Cathedral de Astorga, donde sue absuelto el Rey de la censura del Papa. En este año aun no tenìa San Fernando siete anos. La Religion de la Santissima Trinidad se fundò el año de mil ciento noventa y siete, y no la aprobò Innocencio III. hasta el mil docientos y ocho, en cuyo intermedio no havia para que el Santo Mata passasse à España, ni à propagar su Religion, ni à otra cosa, quando el negocio de la aprobación pedia, que el Santo estubielbiesse mas cerca de la Santa Sede. Los disgustos de los Reyes duraron desde que se diò noticia à el Papa del parentesco, y se trataba del divorcio antes del año mil docientos y quatro, hasta la muerte de Don Alfonso de Castilla, segun Mariana, que muriò en el mil docientos y catorce. Todo lo qual hace inverosimiles las especies del Reverendissimo Uribe, mientras con su ciencia demonstrativa no arregle los sucessos de esta tradicion.

30. Omitiendo la Crisis, que se pudiera hacer sobre la alussion del nombre de Fernando con aquellas palabras, Fer-nan-do puerum: passemos à el nu mero septimo de su Crisis, donde opone à el M. S. antiguo de Juan Bautista, alegado por el Señor Galvez, la opinion de Calmet, y Dufresnoy, que afirman, que San Fernando en primero de Junio saliò de esta à mejor vida: sobre lo qual es de notar no solo, que estos dos Autores son modernos, sino que nuestro Erudito les diò algun credito, ò los tubo por suficientes, para contrarrestar à Juan Bautista; porque à no ser assi no las alegara: pues cômo los alega contra su ciencia del calculo, por el que señala el transito del Santo en treinta y uno de Mayo? Porque nuestro Erudito contra su regla fundamental creyò no solo à la tradicion antigua sino à la opinion moderna, sin haverlas examinado por la ciencia demonstrativa de su calculo.

En vista pues de que el Reverendissimo Uribe, quebranto en su Crisis aquella maxima fundamental, que se propuso por regla, passemos à examinarla. Supongo primero, que la ciencia demonstrativa, à cuyo examen, segun nuestro Docto, se han de reducir la tradicion antigua, y la opinion moderna, es la ciencia del calculo, que trata de todo genero de computos, por comprehenderse de baxo del nombre Griego Mathesis, que los Latinos llaman disciplina demonstrativa. Esto supuesto, concedamos à el Reverendissimo, que su regla absolutamente es verdadera; pero le negaremos, que lo sea respectivamente, en quanto la aplican los Calculistas à hechos Historicos antiguos: pues haviendo mil dudas, y opiniones sobre las epocas, y rayces del calculo, esto es de los sucessos, que se calculan, de nada sirve su regla, para que por una opinable aplicacion del calculo se haya de abandonar la antigua tradicion.

32. Esto se demuestra claramente, si examinamos sin passion los principios de la Hegira, y Pasqua Judaica de nuestro año mil docientos cinquenta y dos, de que depende el conocimiento del dia de Mayo, à que corresponden las sechas de los Epitaphios Arabe, y Hebrèo de el Pantheòn de San Fernando. El grande investigador de antiguedades Mariana, y otros Mathematicos insignes po-

nen el principio de la Hegira seiscientos quarenta y nueve en trece de Marzo año Juliano mil docientos cinquenta y dos, y la Pasqua de los Judios en veinte y seis de Marzo del referido año. El Doctor Florez figuiò este computo, como podras ver en las Tablas de su tomo segundo, y en el Papel de Elogios de San Fernando. El Reverendissimo Uribe en el folio diez y ocho de su Crisis Chronologica señala la Pasqua en veinte y cinco de Marzo, y el principio de la Hegira en catorce de dicho mes, y año Computo Juliano. Don Francisco Romero de la Cavalleria en su Phanàl Chronoligico folio cinquenta y quatro pone el principio de la Hegira, de que tratamos en diez y seis de Marzo. La misma diversidad se encuentra en los Computistas sobre si Hebrèos, y Arabes contaron el principio de sus dias por el precedente, y sobre si el mes Muharram de los Arabes, y el Nisan de los Hebreos empezaba en la primera, ò segunda Neomenia de la Luna. En vista pues de tan diversas, y encontradas opiniones fobre las rayces, y principios del punto en question, de poco sirve la ciencia del Calculo, tan decantada por nuestro Erudito Uribe, para que abandonêmos por ella la antigua Tradicion, que afirma, que San Fernando murio en treinta de Mayo de dicho año.

133. Mas racional, y fundado parece en casos semejantes haver de remitir la facultad del Calculo

à lo que expressa la antigua, y bien fundada Tradicion, que abandonar esta, ò sujetarla à la disciplina, que llaman Demonstrativa, como se manifiesta por el exemplo siguiente. Ninguno versado en la Sagrada Escritura, y Chronologia ignora la maravillosa dissension entre los Eruditos, y versados en el Calculo sobre el año, mes, y dia de la muerte de Christo, El Padre Godofrido Henschenio, continuador de la Obra, que empezò Bolando, en el tomo tercero de Actis Sanctorum del mes de Marzo à el dia veinte y cinco folio quinientos y quarenta, confiessa ingenuamente, que viò en Francia, y Germania veinte y quatro generos de Tablas Astronomicas sobre este punto, y que todas ellas altamente discrepaban entre si : atque hasce omnes invicem maxime discrepasse: por lo que el grande Critico Frances Honorato de Santa Maria (tom. 3. Disert. 1. arr. 2. S. 2. ) dixo del calculo Astronomico : Dicendum erit itaque principia, & tabulas scientiæ bujus, quas tantopere hac in re magnificare solent, apta non esse ad eam dissolvendam, vel non rite à Sapientibus nostris adhiberi.

34. En consequencia de esta observacion refuelve este clasico. Autor con muchos Doctos; que el dia mes, y año de la muerte de Christo se ha de inquirir por la antigua tradicion de los Santos Padres de la Iglesia, à la que se deben remitir las que llaman los Astronomos demostraciones del calculo, y en esta conformidad desata el gran problema, como se puede ver desde el articulo tercero de la citada Disertacion. A vista pues de este exemplo, y de otros semejantes, que observarás en el citado Autor, mas bien se debe resolver la questión de el dia del transito de San Fernando, remitiendo las computaciones del calculo à la antigua tradicion de los Sevillanos, que sujetando la tradicion à el calculo dudoso de la Disciplina, que llaman Demonstrativa.

35. Ala verdad si consultamos à los Doctos Criticos sobre las computaciones Chronologicas del calculo, nos diràn cofas pasmosas de los Calculistas. Baste por todos el Ilustrissimo Don Fray Miguel de San Joseph, Obispo de Guadix en su Crisis de la Arre Critica articulo diez y seis, en el que se explica con los siguiétes sentimientos: " Neque hactenus "Critici, qui circa Syderum Circuitiones, & um-"bras vix non infaniunt, potuerunt aliud præstare, "Mathematicorum calculis, & Noviluniorum ac , pleniluniorum minutis, scrupulosisque ratioci-" nijs, quam sibi ac lectòribus suis negotium face-", re, quo & ipsi implicantur, & eos pariter impli-" carent, qui, ipsos sequendo, crediderint. Baste por à hora, y siga la Crisis.

36. En los numeros quatro y cinco no dice co-

sa sobre que caiga nuestra Crisis; pero en el sexto impugnando à nuestro Erudito Academico Galvez, dice, que el libro de los Anniversarios escrito ciento cinquenta y nueve años despues de muerto San Fernando, y otro que cita el dicho Señor Galvez, no son suficientes documentos, para assegurar, que la muerte del Santo sue en el treinta de Mayo. La razon para reprobarlos no la dà nuestro Reverendissimo Uribe; pero pudiera advettir, que aunque estos documentos, por no ser coevos, no se pueden alegar por autoridad de coetaneos à el sucesso; son suficientissimos para autorizar la tradicion de los Sequencias.

villanos, segun reglas de buena Critica.

37. En el numero septimo dice, que el testimonio del M. S. de Juan Baptista, alegado por el Erudito Galvez, no sirve mientras no lo pruebe: pues el Padre Mariana dice, que muriò el Santo en el dia treinta y uno, y los Abades Dufresnoy, y Calmet, que en el primero de Junio. Por lo que toca à Mariana yà hemos dicho nuestro sentir. En quanto à Dufresnoy, y Calmet nada conduce, que los alegue nuestro Erudito Uribe: pues siendo Autores, que ciertamente erraron el dia, como es preciso, que lo confiesse el producente: su error evidentemente conocido no es argumento contra Juan Bautista, Autor cercano à el sucesso, y Español, que debe preferisse à los Abades citados, extrangeros, y remoros del fucesso.

Es digno de notarse, que en este modo de arguir peca la Critica de nuestro Reverendissimos pues, assi como no es buen argumento, que San Fernando no murio en el año mil docientos cinquenta y dos, porque Genebrardo en su Chronologia anez xò esta preciosa muerte à el mil docicutos cinquenta y quatro, y Francisco Tarapha à el mil docientos sesenta y doside el mismo modo no es buena consequencia, que no murio en el treinta de Mayo, expressado en el M. S. de Juan Bautista, porque Calmer, y Dufresnoy dixeron, que muriò en el primero dia de Junio. A la verdad Juan Bautista tiene recomendacion por su antiguedad, y no necesita de mas prueba, mientras no se tache con argumentos incluctables, obvios à los Criticos en los casos de no admitirse la autoridad del coeve, ò cercano à los sucessos; pero como esto no lo pruebe el Reverendissimo, y la ciencia de su calculo en el caso presente no se fixa en principios ciertos, havremos de dexarà Juan Baurista en la buena se que se le debe, mientras no se oponga cosa cierta en contrario.

39. En el numero octavo desprecia la Chronica de España, que mandò abreviar la Reyna Catholica Doña Isabèl año de mil quatrocientos ochenta y uno, porque aunque en ella se expressa, que San Fernando muriò en treinta de Mayo del año mil docientos cinquenta y dos, tambien se assuma

en ella, que suè Miercoles, no haviendo sido, ni pudiendo serlo. Es cierto, que segun la Computacion Juliana no suè Miercoles el treinta de Mayo, sino Jueves; pero si como anexò el Miercoles à el dia treinta de Mayo, lo huviera puesto en el treinta y uno, el mayor error en el concepto del Reverendissimo passara por minucia, solamente porque en aquel escrito se expressas el treinta y uno de Mayo. El dia treinta es aqui lo principal, y accidental otra qualquiera circunstancia: y en vista de esto el error accidental no destruye el acierto de lo principal, contestado por tantos antiguos documentos.

40. En los numeros nueve, y diez dice: que los Estatutos de la Santa Iglesia de Cordoba no expressan el dia treinta de Mayo, sino un dia desocupado de dicho mes, en el que se cumpla el Anniversario de San Fernando: y que la Serie de los Alcaldes de Ubeda, alegada por el Prebendado Galvez, aunque dice, que San Fernando murio Jueves dos dias por andar de el mes de Mayo, no se debe admitit, por expressarse en ella, que Don Alfonso Reynò treinta y seis años, lo que es evidentemente falso. A lo primero no salgo, porque no he visto los citados Estatutos, ni juzgo, que sean necesarios para probar el punto en vista de los de Sevilla, à quien tocaba estar mejor instruida en el punto, que otra Santa Iglesia. El documento de los Alcaldes de

E Ube-

Ubeda es digno de credito en quanto à el dia por fu antiguedad, por conformarse con los demàs do-cumentos cercanos, y coevos à el sucesso, aunque errasse en los años del Reynado de Don Alfonso, y un numero en la Era, que se contaba en España en el año del transitto del Santo. Mas yerros se contienen en el Prologo de las Partidas de Don Alfonso, y no por esso dexa de citarlo el Reverendissimo Uribe en el numero once de su Crisso, como documento decisivo en su favor.

41. En el citado numero once dice: que la Historia de los tres Reyes alegada por el Señor Galvez, en la que se expressa, que Don Alfonso principiò su Reynado en ciento y cinquenta dias cumplidos de la Era mil docientos y noventa, no puede subsistir : pues tiene contra sì el Prologo de las Partidas, en el que dice este Rey: Este Libro suè cos menzado à componer vispera de San Juan Bautista à quatro años, et veinte tres dias andados del comienzo de nuestro Reynado. Si nuestro Erudito Uribe huviera leido en su fuente el Prologo de las Partidas, que aqui cita, veria, que en èl se expressan los mismos ciento y cinquenta dias (q reprocha) de la Era del Cesar; y que por esta parte està con evidencia contra producentem su argumento: A la verdad la Historia de los tres Reyes mas bien se impugna con el enorme yerro de haver fixado en veinte y nueve de

Ma-

Mayo el principio del Reyro de Don Alonso, que con el Prologo de las Partidas, en que se conforma con ella en los ciento y cinquenta dias de la Era del Cesar, que sin duda estàn errados en ambos documentos.

- 42. Lo mas particular es, que se sirve nuestro Erudito de las citadas palabras del Prologo de las Partidas, para probar, que San Fernando murio en treinta y uno de Mayo, cuyo argumento lo propone assi:,, Viernes treinta y uno de Mayo despues ,, de visperas falleciò San Fernando: luego en el Sa-, bado primero de Junio despues de visperas se ,, conto un dia andado, y completo: luego en Do-" mingo dos de Junio se contaron dos dias anda-,, dos, y completos: luego en el Domingo veinte " y tres de Junio despues de visperas se contaron , veinte y tres dias andados, y completos desde el " principio natural del Reynado. De cuyas tres consequencias deduce, que haviendose empezado à componer el Libro de las Partidas la vispera de San Juan, en cuya tarde se completaron los veinte y tres dias del principio del R yno de Don Alonfo, muriò su Padre en la tarde del treinta y uno de Mayo.
  - 43. Dos defectos encuentro en esta argumentacion de nuestro Docto Antagonista. El primero, que constando del citado Prologo, que se empezo

------

à componer su Libro vispera de San Juan, en la que por la tarde, segun nuestro Docto, se cumplian los veinte y tres dias, y haviendo muerto el Santo Rey por la noche, segun el Epitaphio Hebrèo, decessit in ea nocte feria sexta; se sigue, que el Libro de las Partidas se empezò à componer de noche: que à no ser assi no fueran dias completos, ò andados: lo que no es verosimil en la Estacion del Estio, y en Sevilla, donde los calores son mas excessivos. Lo cierto parece, que nuestro Erudito estrecho el tiempo, y omitio la voz de noche, substituyendo en su lugar la de visperas, para acomodarlo à su opinion. El segundo consiste; en que nuestro Reverendissimo empezò à contar los veinte y tres dias de el principio de el Reynado de D. Alonso el X. desde el Viernes treinta y uno de Mayo despues de visperas, luego que se verifico el fallecimiento de su Padre, cumpliendo su primero dia à las veinte y quatro horas Sabado despues de visperas: todo lo qual no pudo ser assi en vista de q el Rey fixò su principio en Sabado, y de que el Reverendissimo en su Apendice puso tambien en Sabado el principio de esta Epoca.

Ala verdad el Prologo de las Partidas, explicado en el numero ocho de este escrito, y conformado con las Epocas, que se hallan con mas sirmeza en las Tablas Alsonsinas, es uno de los argumentos, que prueban el transito de San Fernando en el dia treinta de Mayo del año Juliano mil docientos cinquenta y dos, y los veinte y tres dias andados se verifican en veinte y dos de Junio por la noche, con lo que se dà lugar, para que en el veinte y tres ineunte, antes de la noche, en que se cumplieron veinte y quatro, se empezasse el Libro.

Concluye sus reparos contra el dia treinta de Mayo el Erudito Uribe, diciendo en el numero doce, que el Quadernito del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, aunque hace commemoracion de nuestro Santo à el dia treinta de Mayo; tiene la nulidad de estar errado en la Era en cinco años: pues quien errò en esto, no es mucho, que errasse en un dia. Si como el error en los cinco años fe prueba con monumentos antiguos, se probara el del dia, concluyera bien el Reverendissimo San Martin, y Uribe; pero como el dia treinta se conforma con muchos documentos antiguos, diremos, que no concluye bien su Crisis Chronologica, y que en quanto à lo que opone à el dia treinta de Mayo todo lo mas es superficial, y de ningun momento. Para que vean los doctos si lo q alega por el dia treinta y uno lo es, y si nuestro Systhèma se sunda en buenos apoyos, serà necesario tratar de los Compu-

tos, que se hallan en varios escritos de

## TRATASE DE LOS COMPUTOS, QUE SIGUIO Don Alfonso el Sabio en sus escritos.

45. T A clara inteligencia de nuestro Systhèma, y la recta impugnacion de los argumentos probativos del contrario dependen de saber los Computos, Epocas, principios, y modos de calcular, que el Rey Don Alfonso el Sabio propuso, y siguiò en varios escritos, que dexò à la pesteridad. Para que los lectores penerren à fondo el punto, es necesaria la previa noticia de el año Juliano. Llamose assi, por haverle coordinado Julio Cesar, valiendose de el famoso Astronomo Sosigenes. Porq viò, que el Computo de los años iba errado desde el tiempo de Pompilio, emprendiò la Corrección en el año quarenta y siete antes de Christo, y en el quarenta y seis; llamado de Confusion, por haver tenido quatrocientos quarenta y cinco dias. Empezo pues el año Juliano en el primero, que se siguio à el de Confusion, quarenta y cinco antes de Christo, y en el quatro mil seiscientos sesenta y nueve de el Periodo Juliano. Su principio se estableció en las Kalendas de Enero: su duracion de trecientos sesenra y cinco dias, y seis horas, repartidos en los dece meses, que oy usamos. Porque las seis horas com-

Ti-

ponen un dia en quatro años, estableció el año bifexto de quatro en quatro años, en el que diò un dia mas à el mes de Febrero. Finalmente el principio del año Astronomico, ò Equinoccio Vernàl lo fixò en veinte y cinco de Marzo.

46. Con esta noticia passamos à dar la Calculacion del Rey, como la uso en sus escritos. Yà se dixo en la primera Disertacion, que son tres las obras, que este Sabio Rey dexò à la posteridad. La primera la de las siete Partidas, que oy corren en tres Tomos en folio de marquilla. La segunda la Historia General en un Tomo en folio: y la tercera sus famosas Tablas Alfonsinas en un Tomo en quarto de marca. La primera se empezò à escribir el año de mil docientos cinquenta y seis, cumplido el quarto año de su Reynado: la segunda antes del sexto, y la tercera despues del año mil docientos cinquenta y siete, en que suè electo Emperador de Romanos. Consta de los Prologos, y rotulatas de sus obras : pues à la frente de sus Tablas se halla la expression de Rey de Romanos, que no se contiene en los demàs escritos: Tabule Astronomice Divi Alfonsi Romanorum, & Castilie Regis Illustrissimi felicibus Astris incipiunt, como puedes ver en la impression de Venecia del año de mil quatrocientos noventa y dos, que hizo Juan Amman de Landoya, llamado Herzog, que es de la que uso. Por el

Titulo pues de Rey de Romanos, que no se le diò por los Summos Pontisses Urbano IV. y Clemente IV. hasta passado el año mil docientos selenta y uno, de que no usa, ni en las Partidas, ni en la Historia General, como ni el de su Eleccion en Emperador, reconoceras, que estos se empezaron antes del año mil docientos sesenta y uno, y que las Tablas se hicieron algunos años despues, quando por el bien de la paz renunció el Titulo de Emperador, contentandose con el honor de Rey de Romanos.

47. Empezando por su Historia General, digo: que uso en ella de años Julianos, y dias Romanos, computandolos por la fundacion de Roma, Era del Cesar, y nacimiento de Christo, como se manisiesca de ella misma à cada passo. En la obra de sus Partidas uso en la Era de la Creacion de años Hebraycos, y en las otras del Computo Romano, ò Juliano, como consta del Prologo, en que dice: " Este Libro fuè comenzado à facer vispera de San Juan "Baptista, à quatro años, è xxiii. dias andados del "comienzo de nuestro Reynado, que comenzò quando andaba la Era de Adam en cinco mil è ,, veinte un años Hebraycos, è docientos è ochenta ,, y fiete dias. E la Era del Diluvio en quatro mil è trecientos è cinquenta è tres anos Romanos, è ,, ciento è cinco dias mas. E la Era de Nabucodono-a sòr en mil è novecientos è noventa ocho años Ro-,, ma-

;, manos, è veinte è dos dias mas. E la Era de Phili;, pe el grande Rey de Grecia en mil è quinientos è
;, setenta è quatro años Romanos, è veinte è dos
;, dias mas. E la Era del gran Alexandre de Mace;, donia en mil è quinientos sesenta è dos años Ro;, manos, è docientos è quarenta è tres dias mas. E
;, la Era del Cesar en mil è docientos è ochenta è
;, nueve años Romanos, è ciento è cinquenta dias
;, mas. E la Era de la Encarnacion en mil è docien;, tos è cinquenta è un años Romanos, è ciento è
;, cinquenta è dos dias mas. E la Era de los Arabi;, gos en seiscientos è veinte è nueve años Roma;, nos, è trecientos è un dia mas. E sa acabado des;, de que suè comenzado à siete años cumplidos.
Hasta aqui el Prologo.

48. Sobre estos dos libros notaràs la diferencia en los años del Diluvio, y de Adàn hasta el Reynadó de Don Alonso: pues montando los años de Adàn puestos en las partidas cinco mil veinte y un años hasta el primer dia del Reynado de Don Alsonso, y la del Diluvio quatro mil trecientos cinquenta y tres años, si computas los años, que en su Chronica general en la primera parte numera desde Adàn, y desde el Diluvio hasta Christo, con los que vàn desde Christo hasta el principio de su Reynado, para concordarlos con los de las Partidas, hallaràs notable diferencia: pues poniendo por letra

F

4 1

en la Chronica desde Adan hasta Christo cinco mil noventa y nueve, y desde el Diluvio hasta Christo dos mil docientos cinquenta y cinco, si añades à estas fummas mil docientos cinquenta y dos, que van desde Christo hasta el principio de su Reynado, veràs, que desde Adan hasta el principio de su Reynado van seis mil trecientos cinquenta y un años, y desde el Diluvio tres mil quinientos y siete, en lo que hay notable diferencia. Lo peor es, que, si para concordar las Partidas con la Chronica, recurres à las Tablas Alfonsinas, te hallaràs embarazado con mayores dificultades. Las de Ricciolo ponen desde Adan hasta Christo cinco mil novecientos ochenta y quatro, los que juntos con los mil docientos cinquenta y dos, montan hasta el principio de su Reynado, ocho mil docientos treinta y feis años : verificandose lo mismo por las Tablas Alfonsinas de Mullero, la cuenta de Regio Montano, y por las Tablas Alfonsinas, que observo el Ilustrissimo San Joseph Obispo de Guadix. La misma cuenta se halla en las Tablas Alfonsinas de Amman : pues fixandose en la decima division de la primera Tabla desde Adan hasta el Diluvio tres mil ochocientos ochenta y dos años, y desde el Diluvio hasta Alfonso en la primera division de la primera Tabla quatro mil trecientos cinquenta y tres, que juntos todos con los dias superfluos montan los ocho mil doci-

entos treinta y seis anos arriba expressados.

49. En consequencia de tanta diversidad en los escritos de Don Alfonso sobre las Eras de Adan. y del Diluvio, nunca se podrà à punto fixo saber la opinion, que siguio en estos computos, ni los años ciertos desde aquellas Eras hasta la suya. No ignoro, que hay muchas opiniones sobre el punto; que en las Tablas de Tournemine se citan noventa y dos opiniones, y que Don Alfonso en diversos escritos siguiò diversas opiniones; pero es de creer, que se hallan en ellas tambien algunos yerros por defecto de Impressores, y Copiantes, como presto se manifestarà. Por mas verosimil, y mas cierto tengo, que Don Alfonso fixò en sus Tablas cinco mil y doce años desde la Creacion del Mundo hasta su tiempo, como lo expressan las que observaron los continuadores del Diccionario de Moreri, citado en la primera Disertacion: pues vemos, que esta misma summa de años se expressa en la Inscripcion Hebrea de el Sepulchro de su Padre, fixada en piedra, donde no han llegado las manos de Impressores, ni Copiantes, y que à este computo se arrima mas la Inscripcion, que en su tiempo se sixò en el Puente de Alcantara, como tambien los cinco mil y veinte y un años, que se expressan en el Prologo de las Partidas : si bien con la diferencia, que en el Prologo de las Partidas, y en el Sepulchro de San Fernando le

cuentan anos Hebraicos, y en la Chronica general, y en las Tablas Alfonsinas son los anos Romanos.

50. En los docientos ochenta y siete dias superfluos de la Era de Adan, que se cuentan en el dicho Prologo, ay notable error: porque haviendose de contar estos dias desde la raiz de la Era de Adan, ò principio del mundo, si esta se establece en el Equinoccio Autumnàl, segun la opinion mas probable, no passan de docientos cinquenta y quatro, y si se fixa en el Equinoccio Vernal, segun la contraria, no llegan à ciento. Si recurres à el dia primero del año Hebrayco correspondiente à el año mil docientos cinquenta y dos tampoco alcanzan à ciento los dias superfluos, como veràs por las Tablas de la Pasqua Hebrayca de este año: con que es, preciso reconocer estar errados estos dias en el citado Prologo. La Era del Diluvio, y los dias superflucs se cuenta por años Romanos, y està conforme con la primera division de la primera Tabla Alfonsina. La Era de Nabuco se conforma con la expressada en la primera Tabla, y en los dias superfluos ay la diferencia de poner en el Prologo veinte. y dos dias, y en las Tablas noventa y seis; pero se ha de estàr à las Tablas : pues poniendose en ellas la raiz de Nabuco en el Miercoles, o Feria quarta, el diez de Mayo desde donde se cuentan los veinte y dos dias, no fuè Miercoles sino Sabado, denotado en

la letra Dominical E, que dà en aquel año Domingo el veinte y tres de Febrero, y once de Mayo,
fiendo Miercoles el veinte y feis de Febrero, desde
donde se cuentan los noventa y seis dias. En la Era
de Philipo convienen en los años; pero en los dias
supersuos se ha de estar à lo expressado en las Tablas. En la de Alexandro convienen en los años, y
dias supersuos, sin diferencia mas, que de un dia.
En la de Cesar convienen à excepcion de dos dias
supersuos, que faltan en las partidas. En la Era de
Christo convienen ambos documentos en años, y
dias supersuos, y en los años de la Hegira; pero no
en los dias: por lo que se ha de estar à las Tablas.

on las Partidas, ni en las Tablas consta de los Chronologos, que constantemente sixan la Hegira seisficientos quarenta y nueve yà completa, y empezada la siguiente en el tiempo que acavaba el Reynado de San Fernando, y empezaba el de su Hijo. Se comprueba tambien con la Hegira, que se sixò en el Epitaphio Arabe de el Sepulchro del Santo, y con otra piedra, que mandò poner Don Alsonso en el Puente de Alcantara, en la que mencionando su Reynado prosigue assi:,, E sue acabada el ochavo,, anno que èl Regnò. En el anno de la Encarna, cion M.CC. LVIIII. è esse anno andaba la Era del ,, Cesar en M. è CC, è LXXXX, è VII. annos. E la

", de Alexandre en M. è D.LXX. annos. E la de ", Moysen en dos M. è DC. è L. è I. annos. E la de ", los Moros en DC. è L. è VII. annos.

52. Por estos documentos sirmes, por haverfe gravado en piedra, sabemos ciertamente las Hegiras que corrian en el mes, y año, que San Fernando murio, y que empezo el Reyno de su Hijo: pues por el primero vemos, que la muerte del Santo fuè comenzada la Hegira seiscientos y cinquenta, y por el segundo, que se fixò la seiscientos cinquenta y siete en el octavo año de su Reynado: esto es corriendo desde Junio hasta Octubre; por quanto se declara en el la concurrencia del año de mil quinientos setenta de la Era de Alexandro, de la que en primero de Octubre de aquel año empezaba el mil quinientos setenta y uno; como tambien, porque desde el ultimo de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, en que empezò su Reynado, hasta el mil docientos cinquenta y nueve, no van mas que seis Hegiras completas: haviendo empezado su Royno comenzada la seiscientas y cinquenta, y entrar el octavo año de su Reynado corriendo la cinquenta y stete: conque es claro por estos documentos, que Don Alonso empezò à Reynar cumplida la Higira seiscientos quarenta y nueve, y corriendo la seiscientas y cinquenta.

53. Sobre los testimonios vistos notaras lo pri-

mero, que en las partidas, y en las Tablas conto el Rey por años Romanos los de los Moros, y en los otros por Hegiras, ò años Arabes: por lo que hallaràs, que quando se contaban seiscientos veinte y nueve años Romanos de la Epoca de los Arabes, se numeraban seiscientos quarenta y nueve Hegiras completas, ò años Arabes, atendida la diferencia de los años de unos, y otros, fegun lo dicho en la primera Disertacion. Notaràs lo segundo, que los dias superfluos à las Eras del Prologo de las Partidas, y las Tablas Alfonsinas se contaron completos à excepcion del ultimo, que no se pudo contar completo, ni aun vergente, sino ineunte : yà porque este dia suè comun con el primero de Don Alfonso; yà porque los ultimos años de las mismas Eras se contaron ineuntes, y no completos en concurrencia con el primero de Don Alfonso.

54. Finalmente en la famosa obra de las Tablas, que consiriò largo tiempo con los mas doctos de España, se fraguò, como una de las obras mas dissiciles de aquellos tiempos, convocando à España los hombres mas sabios de la Europa, Persia, Arabia, Chaldèa, India Oriental, y Egypto, como afirma Egydio de Tebaldis. Su primera Tabla contiene la diferencia de las Eras, sus nombres, y la diferencia de horas de un Reyno à otro en diez divisiones, y en la primera se hallan los años, y dias

del

del Diluvio, de Nabuco, de Philipo, de Alexandro, del Cesar, de la Encarnacion, de Diocleciano, de la Hegira, y de Jesdajert Rey de los Persas, que en sus anos, y dias superfluos vienen à concordarse con el primero dia del Rey Don Alfonso, contandose los dias superfluos desde la raiz, ò principio en que empezaron las Eras, y reducidos à años Romanos todos los de estas Eras; pero sin observarse en el año mil docientos cinquenta y dos postrero de aquellas Eras, y primero de Don Alfonso el methodo Juliano, como probamos en la primera Disertacion, y se hace constante en esta. Las demàs divisiones de esta Tabla dan à conocer la diferencia de las Eras antiguas comparadas entre si, aunque se observan algunos errores en los numeros de sus diferencias. En los primeros, segundos, terceros, y quartos de dia denota la diferencia de los Reynos, donde empezaron las Eras, segun la altura de Polo de cada uno, repartiendo el dia minutos, primeros, segundos, &c. como se dividen las horas, con relacion à quarenta y cinco grados de latitud, en que fixo à Toledo.

Tabla pone los años Romanos tomados colectivamente, y sirve para hallar los años bisextos, y para extraer una Era no conocida de otra conocida. Su titulo es: Menses Romani communes ad annos Christi, & Casaris. Empie-

zan por Enero, y acaban por Diciembre, teniendo el año no bisexto trecientos sesenta y cinco dias, y el bisexto trecientos sesenta y seis. Las dos Tablas siguientes, y se colocan en ellas los años bisextos, y no bisextos, repartidos por sus meses; pero con la diferencia, de que los meses Griegos empiezan por Octubre, y los Egypcios por Septiembre. La Tabla, que se sigue sirve para saber la Era de los Arabes, y se hallan en ella los meses, y dias de su ano conforme se fixaron en nuestra primera Disertacion. Despues siguen diferentes Tablas de Extraccion de una de las Eras por otra: de invencion de los dias del Diluvio, de Nabuco, de Philipo, de Alexandro, de el Cesar, y de la Encarnacion por los años en que empezò el Reyno de Don Alfonfo.

56. A estas sigue otra de los residuos, y extraccion de una Era por otra por los años de Alfonso: y en esta se contienen los meses de los Romanos acomodados à los años de Alfonso Rey, cu-

yo principio pone en primero de Junio, como veràs por la siguiente

Tabla.

- Spirit

Men-

2	Litera	
Menses Latinorum ad annos Alfonsi à Junio inchoantes.		
Non bisextiles	Bisextiles	
Junius 1 30	30-0	
Julius 2 61	61	
August. 3 92	92	
Sept. 4 122	122	
Odob. 5 153	153	
Novem. 6 183	183	
Decem. 7.214	214	
Janua. 8 245	245	
Febr. 9 273	274	
Mart. 10 304	305	
April. 11 334	335	
Majus. 12 365	366	
and the same of th	-	

Por la qual reconoceràs, que los años, y meses Alfonsinos, à diferencia de los Julianos Romanos, ò Latinos, tienen su primer dia con el de el Reyno de Don Alfonso en primero de Junio. Y por consiguiente, que empezando los Romanos en las Kalendas de Enero, se distinguen de los Alfonsinos. Lo mas es, q empezando el año, y mes Alfonsino con el primero de Junio de mil docientos cinquenta y dos no pudo ser este ano bisexto Juliano, ò Romano en el Com-

puto de Don Alfonsos pues haviendo los dias superfluos de las nueve Eras de la primera Tabla, en su ultimo cada una, de concurrir con el primero de Alsonso, solo se verifica esto suprimiendo à el citado año Juliano un dia, ò no haciendo bisexto à el citado año. El in-

tento del Rey en esta Tabla, y la primera suè hacer Epoca del principio de su Reynado en comparacion con las otras Eras, y empezar en año bisexto la correccion de los dias, en que iba atrasado el tiempo, segun el Computo Juliano.

57. Despues pone otra Tabla de la conversion de las horas, y minutos del dia por sus fracciones, y sirve para saber los dias en que entra el año, esto es el Sol en el Signo de Aries. A esta se sigue la Tabla de las rayces, ò notas de las Eras expressadas en la primera Tabla, y es como se sigue:

## Tabella radicum notarum anni.

Radix Diluvij	5.	Radix Incarnationis	7.
Radix Nabucodonof.	4.	Radix Diocletiani.	6.
Radix Philippi	ī.	Radix Arabum	5.
Radix Alexandri	2.	Radix Persarum	
Radix Cesaris	I.	Radix Alfonsi Regis.	-

Que quiere decir, q la raiz, ò principio del Diluvio fue Jueves, la de Nabuco Micrcoles, la de Philipo de Macedonia Domingo, la de Alexandro Lunes, la del Cesar Domingo, la de la Encarnacion Sabado, la de Diocleciano Viernes, la de los Arabes Jueves, la de los Persas Martes, y la de Alfonso Rey Sabado. En es-

tas raices, ò principios siguiò el computo Juliano con la diserencia, que se notatà despues en la suya. El sin de esta Tabla suè para sacar los assos Alsonsinos, y principio de su Reynado de las otras Eras, y à el contrario por el movimiento Celeste, como se nota por las Tablas siguientes, que son diez y siete. En estas Tablas de las raices en orden à el movimiento Celeste contò el Rey por el dia precedente more Astronomico, segun consta de los Canones, que preceden à sus Tablas, en cuya octava proposicion dice el citado Hamman, ò el Autor de aquellos Canones: Dies namque à meridie diei pracedentis incipiendo usque in primum sequentis diei meridiem durat.

58. Luego sigue una Tabla del medio movimiento del Sol, Venus, y Mercurio. En esta dà el Sol en un signo (que se cuenta doble, segun advertencia del que hizo los Canones) de movimiento medio cinquenta y nueve grados, ocho minutos, diez y nueve segundos, treinta y siete terceros, diez y nueve quartos, trece quintos, y cinquenta y seis sextos, y à un dia cinquenta y nueve minutos, ocho segundos, diez y nueve terceros, treinta y siete quartos, diez y nueve quintos, trece sextos, y cinquenta y seis septimos: de modo, que en los trecientos sesenta y cinco dias, cinco horas, quarenta y nueve minutos, y diez y seis segundos, que dio

à su ano Don Alfonso, camina el Sol trecientos cinquenta y nueve grados, cinquenta y nueve minutos, cinquenta y seis segundos, seis terceros, cinquenta y nueve quartos, treinta y quatro quintos, quarenta y seis sextos, diez septimos, y quarenta octavos; de donde resulta, que faltando muy poco à el Computo Alfonsino para llegar à los trecientos y sesenta grados del Zodiaco, es el Computo, que mas se arreglò à el verdadero movimiento del Sol, como diximos en nuestra primera Disertacion, y à el que se atendiò en la Correccion Gregoriana, fixandolo en el medio de la cuenta de Don Alfonso, y de Albategnio Arabe, que errò muy poco por exceso. De lo practicado por el Rey en esta Tabla en quanto à el movimiento del Sol, y de lo que resulta de la primera en los dias superfluos, y también de la otra del año, y meses Alfonsinos encontraposicion à los Romanos, resulta, que assi como Don Alfonso para corregir el curso entero del Sol, ò año Juliano no lo practicò haciendo Tablas de doce signos, ni de todos los dias de un año, sino de un signo, y un dia; del mismo modo para corregir los dias en que iba yà errado en su tiempo el Computo Juliano, no lo hizo por Tabla, que suprimiesse los seis dias infinuados en la primera Disertacion, sino por un dia solo de supresson hecha en año bisexto Juliano, segun costumbre Astronomica, que suè el primero de su Reynado. Fi-

50. Finalmente assi las diez y siete Tablas dichas, como las restantes conducen no solo para la diferencia de los tiempos, latitud de las regiones, y Ciudades; sino para investigar los medios, y centros de los Planetas, sus passiones, velocidades, tardanzas, direcciones, retrogradaciones, y estaciones: para corregir las Tablas antiguas, y formar Ephemerides, y finalmente, para que por ellas se puedan sacar las conjunciones, y opossiciones de los Luminares, sus Eclipses, y duraciones; pero de hecho el Rey no hizo Tablas de Ephemerides. Eclipses, ni orras correcciones del curso Celeste mas que lo apuntado; si no fixò su Systhema de correccion en la mejor aptitud, y proporcion, para que lo hiciessen los posteriores, como de hecho se hizo por su Plan en la correccion Gregoriana, en las Tablas de Hamelio, que procurò Gaurico, especialmente en la de la anticipacion de los Equinoccios, y en la del modo de corregir el Kalendaria, y por este computo Alfonsino Pablo de Mera en su ComputoGeneral de los tiempos articulo ciento veinte y ocho folio quarenta, para corregir el Aureo numero, que no señalaba el curso de la Luna en su proprio dia suprimiò seis, debiendose entender de este modo la cita del numero quarenta y dos de nuestra primera Disertacion.

60. Para concluir este Paragrafo nota, que

Don Alfonso en sus Tablas no corrigio los Equinoccios; sino que los dexò en el estado de anticipacion, que le dieron los antiguos en vista de tener mas quantidad el año Juliano, esto es, de que el Sol corria los trecientos y sesenta grados del zodiaco en menos tiempo, que señalò à su año Julio Cesar. En consequencia de esto en la Tabla de la raiz de el medio movimiento del Sol aplicada à la de la encarnacion veras, que el Equinoccio vernal se havia va anticipado un dia, ò cerca de èl en el tiempo del nacimiento, y lo mismo respectivamente en las epocas posteriores. Sobre la anticipacion de los Equinoccios, y entrada del Sol en el Signo de Ariere tocaremos algo en otro lugar.

## , v.

EXAMINASE SI EN EL SIGLO XIII. CONTAron Arabes, y Hebreos sus dias por el precedente, y si Don Alfonso siquiò este modo de contar.

A presente disputa conduce para averi-guar, si el dia veinte y dos de Sivan Hebreo, y el veinte de Rabie primero Arabico de las Inscripciones del Sepulchro de San Fernando corresponden à todo el dia Civil, ò usual treinta y uno de Mayo del año en que murió el Santo, ò el dicho dia puel-

puesto el Sól. El Doctor Florez pone la correspondencia de los dias Arabes, y Hebreos con los nuestros à Sol puesto. El Reverendissimo Uribe en su Chrisis desde el folio diez y nueve establece, que los Judios, y Arabes cuentan su dia, no por el precedente puesto el Sol, sino desde las doce de la nothe como contaron los Romanos, y nosotros contamos. Examinemos sus fundamentos, y razones. prosiguiendo con la Crisis de su escrito. Dice pues, empezando por los dias de los Hebreos, que estos despues de la Captividad de Babilonia, por el vugo que padecieron de los Chaldeos, Persas, Griegos, y Romanos, se vieron precisados à contar el tiempo Civil, y usual como ellos, esto es, desde las doce de la noche.

62. En prueba de esto trae la autoridad de Calmet, y Gravesson, que asirman, que los Hebreos contaron el dia Civil, y comun de media noche à media noche, y el festivo de visperas à visperas. A el solio veinte y uno numero treinta y siete, dice, que sin embargo de lo alegado se puede tomar mas instruccion en la Historia de los Judios de Mr. Prideaux, en la Chronologia de la Historia Santa de Alsonso Vignolles, del Kalendario de Munster, de el de Rabbi Ori, y principalmente del Compendio de las tres Leyes de el Señor Perez. De cuyas autoridades infiere, que contando los Judios sus dias

dias festivos de visperas à visperas, y los comunes de doce à doce de la noche, el dia treinta y uno de Mayo Viernes del año Juliano mil docientos cinquenta y dos se contò tambien Viernes, por todo el dia el veinte y dos de Sivàn de los Hebrèos.

63. Si las autoridades alegadas por nuestro Erudito precisaran à el assenso, aun pudiera salvarse todavia el hecho de haverse contado en la Inscripcion Hebrea por el dia precedente; pero quando el punto es dudoso, y controverso entre Escripturarios, y Chronologos, negaremos su proposicion à el Reverendissimo Uribe. Tornielo ano mil quinientos quarenta y quatro, Mariana en los Escholios sobre el Capitulo primero del Genesis, Tirino in chronico, el Padre Lami en el tratado de la Pasqua en los folios diez y nueve y quarenta y uno, y otros afirman, que los Hebreos contaron sus dias comunes, y no comunes por el precedente puesto el Sol. Por esta opinion estàn el Doctor Florez, è Hidalgo en su Triumpho Critico. Lo del Captiverio, y sujecion de los Hebreos en nada obsta à nuestra opinion: pues si este no produxo en ellos contar por años Solares como los Rômanos, ni el principiar sus meses por las Epocas, y dias de aquellos à quienes sirvieron; antes si prosiguieron contando por años Lunares, y embolismaticos, principiando su año por el Nisan; por la misma razon

.

de-

debemos entender, que contaban sus dias, como en lo antiguo, despues de su dispersion, insistiendo siempre en sus ritos, y costumbres antiguas. Con que venimos à parar en que la proposicion de nuestro. Docto no es evidente, ni demonstrativa, siendo lo contrario muy probable.

64. Lo mismo se verifica en lo que el Reverendissimo dice de los dias de los Arabes. Venga à Criterio su proposicion, y pruebas, para hacer constar, que en esto tambien no procedio demonstrativamente. En el folio veinte y dos numero treinta y nueve dice, que los Arabes contaron del mismo modo, que los Hebreos. En prueba de esto cita à Mr. de Lande, de quien dice, que suè su sentencia, que los Arabes contaron, como los Astronomos: y que haviendo estos contado segun Hiparco, que floreciò ciento y sesenta anos antes de Christo, de media noche à media noche, lo que tambien siguiò Copernico en el Siglo quince con los Astronomos de su tiempo; se infiere, que los Arabes computaron de este mismo modo, quando corria la Hegira seiscientos y cinquenta, con que se fechò la Inscripcion Arabe del Sepulchro de San Fernando.

Mr. de Lande no dixo, que los Astronomos contaban de doce à doce de la noche, y mientras esto no se prueba, de nada sirve, que diga nuestro Erudi-

to, que los Arabes contaron como los Astronomos. Del mismo modo, mientras no pruebe, que los Hebreos computaron de media à media noche, no conduce, que alegue à Hiparco, computando el dia Astronomico como los Egypcios. Que en el tiempo de Copernico estubiesse introducido este modo de contar en la Astronomia, es evidentemente falso: pues Juan Amman de Landoya, que floreciò en el mismo Siglo, assegura en la proposicion octava de los Canones, que preceden à sus Tablas Alfonsinas, que era costumbre introducida entre Astronomos contar el dia por el meridiano precedente: More Astronomico, &c. No ignoro, que Capernico contò, segun cita el Reverendissimo; pero es lo cierto, que el comun de Astronomos contaba por el meridiano, segun lo dicho por Landova, y lo observado por el clarissimo Tosca, citado en la primera Disertacion. De todo lo qual se infiere, que no prueba nuestro Reverendissimo con demonstracion del Calculo, que el dia señalado en las Inscripciones se contasse por todos desde media noche.

66. Lo mas digno de reparo es, que cita en favor de su opinion las Tablas Alsonsinas, diciendo, que el Rey Don Alsonso computa de este modo los dias de su Reynado: pues pone la Epoca, ò raiz de su principio politico completo el año mil docientos cinquenta y uno, y ciento cinquenta y dos dias

completos, esto es à las doce de la noche, tiempo en que empezò el dia Civil, y usual primero de Junio. Lo que se confirma (dice) con poner el Rey el principio de su Reynado en el mes de Junio: Menses à Junio inchoantes. Esto, como dixe, es lo mas digno de reparar : pues constando de la primera Tabla Alfonsina de la diferencia de las Eras, que el dia certisimo quinquagesimo segundo suè comun à las Eras del Cesar, de la Encarnacion, y de Don Alfonso, siendo el ultimo de aquellas Eras el primero de esta: Ere Casaris, & Alfonsi Regis ciento cinquentay dos. Ere Incarnationis, & Alfonsi Regis ciento cinquenta y dos, es claro, que aqui no se habla de dia completo, como quiere el Reverendissimo. Nadie duda, que los años, y dias expressados por Don Alfonso en el lugar de la cita fueron Romanos: pues assi se escribe à la fuente de su primera Tabla; pero esto mismo nos hace creer, que los dias que aqui se expressan no son Astronomicos sino Romanos Chronologicos, y que no viene à el caso la cita de estos dias en confirmacion de que los dias Astronomicos se fixan de doce à doce de la noche, quando sabemos, que el mismo Don Alfonso, à distincion de los comunes, y Civiles, conto los dias Astronomicos por el meridiano precedente, como dice Florez, el citado Landoya con otros muchos, y se manisiesta por sus Tablas de las raices del movimiento Celeste, en las que se forma el computo tomando el principio del meridiano, que precede à el dia de la Epoca, como v. g. de la Encarnacion, desde el medio del ultimo de Diciembre.

67. En el numero quarenta cita diversas opiniones de Astronomos posteriores, que han contado de diverso modo el dia Astronomico; pero de esto mismo, y de lo antecedente se infieren con evidencia dos cosas contra el Systhema propuesto, como demonstracion del Calculo. Lo primero, que no està probado, que los Arabes, y Hebreos hayan contado por la media noche, y lo segundo, que los Arabes hayan contado como los Astronomos: pues à vista de las opiniones, que versan sobre el punto, se desaparecen las demonstraciones tan decantadas en la Crisis del Reverendissimo. Por lo que la question se havrà de decidir por otros principios.

68. El Doctor, y Maestro Fray Henrique Florez, para probar, que los Arabes cuentan sus dias por el ocaso del precedente, recurre à la misma raiz, y primera Hegira, diciendo que la Hegira, ò fuga de Mahoma, de donde tienen principio los años de los Moros, fuè en Jueves quince de Julio de nuestro año seiscientos veinte y dos à el anochecer, y que en consequencia de estos, y de la immediata succession de unos dias à otros, prosiguen

contando sus dias los Arabes à Sol puesto. Mariana, Gravio, el Phanal Chronologico, y otros muchos siguen esta opinion, como mas fundada en su principio; pero nuestro Erudito Uribe à el folio doce numero veinte de su Criss se opone diciendo, que aunq es cierto, se la Marai, o Hegira de Mahoma su-cedio en Jueves quince de Julio por la tarde, se estableció por comun acuerdo de todos los Atabes, Turcos, y Chronologos por principio de la Hegira el siguiente dia Viernes diez y seis, por darle à los su-cessos politicos por principio un dia usual, y comun.

69. En los números veinte y dos, y siguientes passa à probar su sentencia con varios sucessos de los Arabes, como fon el Cange del Conde Uhlefed en quince de Rabie primero año de la Hegira mil docientos cinquenta y tres, que corresponden à el reciente ano de mil setecientos quarenta. Las paces del Emperador Rodulfo en primero de Enero de mil quinientos ochenta y quatro del Señor Jesus, novecientos noventa y uno de la transmigracion del gran Propheta à veinte y siete de la Sagrada Luna de Dilitsbe, el nacimiento de Timur Bec (Tamerlan) Mirtes diez y nueve de Mirzo de mil trecientos ticinta y tres dia cinco de Sahaben, H gira setecientos treinta y seis. Los quales sucessos, como tambien la muerte de el mismo Tamerlan en el

Campo de Otraz, Miercoles diez y ocho de Febrero de mil quatrocientos y cinco, ò dia diez y siete de Sahaben Hegira ochocientos y siete, no pudieron suceder en los dias fechados, sino es contando la Epoca Arabiga desde el Viernes diez y seis de Julio.

70. Esto es quanto opone nuestro Erudito à la sentencia de el Maestro Florez; pero con todo, ni su Calculo es demonstrativo, ni sus proposiciones absolutas son verdaderas, à vista de la probabilidad de la opinion contraria, y de que no nos dice el tiempo del establecimiento de la Epoca Mahometana en diez y seis de Julio, consentido unanimemente por todos los Arabes, Turcos, y Chronologos, para ver si por el se puede decidir el hecho expressado en los Epitaphios de San Fernando; por todo lo qual es menester rebajarle mucho à las palabras absolutas de todos los Arabes, Turcos, y Chronologos. Ni la Calculacion, que hace de los sucessos politicos, y Civiles de los Arabes nada urge; porque en caso de que el Calculo de dichos sucessos sea acomodable à el diez y seis de Julio, tenemos otros muchos, en que no sucede assi: y por tanto la regla no es fixa. El caso mismo que trae nuestro Docto, para probar su opinion, conviene à saber de las paces del Emperador Rodulfo, lo alega el Doctor Florez, para probar el principio de la H:gira en Jueves quince de Julio.

- 71. 'A la verdad', si consultamos las Historias de los Arabes, hallaremos decreto, y ley entre ellos, para contar el principio de la Hegira por el Jueves quince de Julio à Sol puesto : pues el Principe Ulug Reigh Hijo del referido Tamerlan, que floreciò en el Siglo despues de San Fernando, estableciò, que la Hegira se contasse desde la noche del quince de Julio, en que suè la suga de Mahoma, como lo testifica Gravio en el Libro de las Epocas mas celebres, y lo confiessa nuestro Erudito, quien para escapar de este argumento, dice, que siendo posterior este decreto à la muerte de San Fernando, no podia obligar à los anteriores; pues esto es evadir el argumento, y no responder directamente: pues el decreto no supone, que antes no se contasse de esse modo, y pudo muy bien conformarse con la antigua costumbre, ò con la opinion del quince de Julio, aboliendo la contraria, que seguiran algunos Arabes.
- 72. En vista de lo producido por una, y otra parte, tenemos que no se puede decidir la question demonstrativamente, ni menos, si los dias veinte de Rabie primero, y veinte y dos de sivàn empezaron en el dia treinta y uno de Mayo puesto el Sol, ò con el dia usual, y civil; pero es preciso confessar, que la epinion del dia quince de Julio à el anochecer es mas probable, por conformarse con el sucesso.

de la fuga; y por configuiente, que es mas probable, que de este modo contaron los que escribicron los Epitaphios; pero como esto no quita del todo las dudas, nuestro Reverendissimo no cederà à el partido contrario.

73. Para resolver pues, y que nuestro Erudito ceda à la fuerza de la razon, probaremos nuestra sentencia por otros medios, que inducen à un affenlo cierto. Supongo antes, que los Epitaphios se escribieron en España por los Arabes, y Judios mas instruidos en computos. Con este supuesto confessado por nuestro Reverendissimo, si vò probare, que en el tiempo, que se fixaron las Inscripciones se contaban en España las Hegiras tomando el principio desde el Jueves quince de Julio, y no por el diez y seis Viernes, y que el Rey Don Alfonso lo practicò assi con las Hegiras en sus Tablas; tenemos el punto en quanto à el hecho de los Epytaphios, fuera de question. Se contaron pues las Hegiras de los Arabes en España en el Siglo trece insistiendo en el quince de Julio por la tarde.

74. En los Annales Toledanos escritos à la mitad del Siglo trece, segun insinua el Doctor Florez en el tomo segundo, se establece la Epoca de Mahoma en quince de Julio de la Era DCLX. à la que rebajados los treinta y ocho años, que precediò esta Era del Cesar, à el año Christiano, corresponde el

año

año seiscientos veinte y dos. En vista pues de este documento no hay que dudar, que en España contaban en el Siglo trece por el dia precedente los dias de los Arabes, los que se vian necesitados à usar de su computo: pues constando el dia comun de veinte y quatro horas entre unos, y otros, empezando el primero en quince de Julio à puesto el Sol, acaba el primero en diez y seis, y succesivamente à Sol puesto empezaba el segundo, y assi de los demás.

75. El mismo Rey Don Alonso en la Tabla de las raices de las Eras puesta en el parraso antecedente, dice, que la raiz, ò principio de la Hegira de Mahoma suè en Jueves: Radix Arabum cinco, y no pudiendo ser Jueves el diez y seis de Julio de seiscientos veinte y dos, sino el quince, como lo demuestra la Letra Dominical C. que sirviò à aquel año, dando Domingo el diez y ocho de Julio, y haviendo sucedido la suga por la tarde à Sol puesto, no hay que dudar, que en España se conto en el Siglo trece, y que los Arabes contaban por el dia precedente. Lo que mas se assanza con la noticia de que Don Alsonso no fraguo sus Tablas por su capricho, sino con consulta de los Arabes, y Hebreos mas Doctos de su tiempo.

76. Esto mismo se confirma con la diserencia de la Era seiscientos veinte y nueve, y el principio

lcl

del Reynado de Don Alfonso, que se pone en la primera Tabla: seiscientos veinte y nueve ... trecientos veinte y dos : Ere Alhigera, idest Arabum, & Alfonsi Regis, que quiere decir, que contados seiscientos veinte y nueve años Romanos, y trecientos veinte y dos dias, en el ultimo de estos dias empezò la Era de Don Alfonso; por ser dia comun de ambas Eras. No haviendo que dudar sobre los años segun lo expuelto en el parrafo antecedente, passemos à la cuenta de los dias. Cuenta desde quince de Julio, donde fixò Don Alonso la Hegira diez y siete dias de Julio, treinta y uno de Agosto, treinta de Septiembre, treinta y uno de Ostubre, treinta de Noviembre, treinta y uno de Diciembre, treinta y uno de Enero, veinte y nueve de Febrero por ser bisexto el año mil docientos cinquenta y dos, treinta y uno de Marzo, treinta de Abril, y treinta y uno de Mayo, y hallaràs, que los trecientos veinte y dos dias superfluos contados desde el quince de Julio por la tarde cumplen en treinta y uno de Mayo año Juliano, y en primero de Junio, año Alfonsino, en que empezò el Reyno de Don Alfonso. Como esta cuenta la formasse el Rey desde el quince de Julio, y este no podia ser contado, como el civil, y usual Romano, sino por la tarde à Sol puesto; viene à ser cosa cierta, è inconcusa, que Don Alfonso contò los dias Arabes por el precedente, y que en España fe contaba en aquel Siglo el computo Arabe en esta

77. Probado pues que en el Siglo trece se contaban en España los dias Arabes por los precedentes, que Don'Alfonso conto de este modo, y que el mismo Rey compuso, ò mandò componer los Epitaphios del Cypo Regio de su Santo Padre; se hace preciso assentir à que el veinte de Rabie primero expressado en la Inscripcion Arabiga se contò à el entrar la noche de la muerte del Santo. En consequencia de esto es preciso conceder, que los Hebreos contaban tambien por el dia precedente en aquel Siglo, y que assi se conto en el Epitaphio Hebraico: pues haviendo muerto el Santo en las horas vespertinas del Viernes, segun el Epitaphio Arabe: boris vespertinis ferie sexta, y en la noche del mismo dia, segun el Hebreo: decessit in ea nocte diei sexta: es cosa clara, que el dia allì expressado sue Viernes para Arabes, y Hebreos: y que si aquellos contaron por el dia precedente, tambien estos; pues à no ser assi, el dia de la muerte del Santo no serìa Viernes para Arabes, y Hebreos; sino Viernes para los Arabes, y Jueves para los Hebreos. Como esto pues lo contradice la expression Hebrea, viene à ser claro, y evidente, que en el Siglo trece se contaba en España el computo Arabe, y Hebreo por el dia precedente. De lo que acabamos de decir se co-

li-

lige, que el Santo murio Jueves treinta de Mayo por la noche año Juliano: porque si el dia de la muerte era para Hebreos, y Arabes Viernes, por contar ellos à Sol puesto; es claro, que no contando los Romanos de esse modo, era Jueves para nosotros, el que para ellos Viernes; y como esto se verifica en todo el dia treinta de Mayo año Juliano, no se puede en este Computo asignar su preciosa muerte en otro dia.

uric mis / S. VI.

TRATASE DEL PRINCIPIO DE LA HEGIRA, y año Judayco del año mil docientos cinquenta y dos, y a que dia de Mayo corresponde el veinte y dos de Sivan, y el veinte de Rabie primero.

As. OSA fabida es entre los Eruditos, que han tocado en las Inscripciones de el Sepulcro de San Fernando, que aquellos Epitaphios se inscribieron, el Latino, y Castellano con el treinta y uno de Mayo, el Arabigo con el veinte de Rabie primero, y el Hebreo con el veinte y dos de Sivan. No ignoramos, que estas sechas estan conformes: pues à no ser assi, se hiciera injuria à la brillante sabiduria de el Rey Don Alonso, y à los Doctos en unos, y otros Computos, por cuyo consejo

le

se fixaron. Assimismo se sabe, que los Doctos, que han tratado de el principio de el año Arabe, y Hebreo correspondiente à el año mil docientos cinquenta y dos Juliano han variado en sus Computos, sixandolo cada uno en diverso dia, aunque con corta diserencia; pero como esta, aunque sea leve, causa dudas en el punto, y de el principio sixo depende el dia de la preciosa muerte de San Fernando, esta diserencia de los Calculistas no puede hacer; que dexe de ser opinable lo que el Reverendissimo Uribe decanta demonstrativo.

79. Examinemos pues los fundamentos de unos, y otros con la possible brevedad, empezando por el computo de los Hebrcos. El Doctor Florez, siguiendo à el Padre Mariana en el tratado de annis mortis Christi, establece la Pasqua Judaica de dicho año, y quince de Nisan, en veinte y seis de Marzo. Aunque por esta cuenta se conforma el veinte y dos de Sivan con el treinta y uno de Mayo, como puedes ver en la Tabla de la primera Difertacion folio quince. No obstante, si atiendes à la entrada de el año Judaico, y primero de Nisan de dicho año, y à que el Doctor Florez cuenta los dias Hebreos por el precedente, hallaràs, que el veinte y dos de Sivan entrò en la tarde de el treinta de Mayo año Juliano mil docientos cinquenta y dos. El Reverendissimo Uribe se escapa de el argumen-

ro, que de aqui resulta; contando los dias de los Hebreos de doce à doce de la noche, como los Romanos, y toma la cuenta, no por la Pasqua Judaica de aquel año, sino por el principio de su año, y primero de Nisan: por lo que debemos examinar las

razones de su computo.

80. En el folio ocho numero trece de su Crisis, dice, que el mes de Nisan primero de los Hebreos de nuestro año de mil docientos cinquenta y dos empezò en Martes doce de Marzo: por cuya cuenta faca el veinte y dos de Sivan concurrente por todo el dia con nuestro treinta y uno de Mayo. La razon de su conclusion la dà, diciendo, que en Domingo diez, y en Lunes once de Marzo, no pudo caer el primero de Nisan : yà porque Domingo, v Lunes eran dias prohibidos para los Judios segun sus Canones: yà porque en los dichos dias no havia llegado el Novilunio medio, à que debian aguardar segun sus leyes. Ambas son razones de Jansenio. y el Burgense, que cita en el numero diez y ocho de su Crisis, las quales razones tomaron los citados Autores de el Canon de los Rabinos: Nunquam Badu Pascha, conviene à saber, que la Pasqua no haya de caer en Lunes, Miercoles, y Viernes, fignificados en la voz Badu. Pero los que saben que este Canon de los Judios es reciente, y no conocido de los antiguos Rabbinos, como lo demuestra Calmer,

Mau-

Mauduicio, y con otros el Padre Lamy (Epist. de Paschat. pag. 3:3.), que Jansenio, y el Burgense usaron mal de estas razones para probar, que Christo celebro la Pascua antes que los Judios: y que Benedicto XIV. el grande (de Fest. Christ. part. 1. num. 141.) con muchos Doctores lleva lo contrario; conoceràn, que nuestro Docto Antagonista no và fundado en los principios demonstrativos, que decanta

81. Con estos prosigue, fixando en la Tabla de su Crisis el quince de Nisan, y Pascua de los Judios en veinte y seis de Marzo de mil docientos cinquenta y dos bisexto. Si nuestro Docto huviera consultado el punto, y hubiera leydo el citado Benedicto, veria, que los Hebreos celebraban su Pascua en catorce de Nisan: Dies Pascha apud Hebreos decima quarta primi mensis: que esto era preciso, que fuesse por la tarde : y que este modo de computar los dias Hebreos es tan fundado, y genuino à el verdadero sentido de los Evangelios, que de el se valiò el Angelico Doctor Santo Thomas (3. part. quæst. 47. artic. 9.) y el Cathecismo Romano (de Euch. cap. 13.) para conciliar el ante diem Festum Pascha de el Capitulo trece de San Juan con el prima die azimorum de los otros Evangelistas: y por consiguiente, que su cuenta no tiene principios tan ciertos, que con razon se puedan llamar demostraciones de el Calculo,

82. Pero volviendo à las razones tomadas de el Burgense, y Jansenio citados de contrario, no falta, que reponer: pues aunque el Lunes fuesse dia Feriado segun el Canon de los Judios, no lo era el Domingo. El milmo Burgense citado por Jansenio (fol, mihi 425.) dice: "Altera autem observatio ,, fuit ex traditione Patrum, ne lunatio primi men-, sis, & proinde nec Pascha, quod decimaquinta " primi mensis erat celebrandum, secunda, quarta, ", vel sexta Septimanæ celebraretur. No ignora el instruido, que en estos dias no se comprehende el Domingo: pues no es segundo, quarto, ni sexto, sino prima Sabbati, como lo dice San Isidoro en sus Ethymologias (lib. 5- c. 30. de dieb.) No negarà esto nuestro Reverendissimo; pero respondera con su misma Doctrina, diciendo, que si el Novilunio hubiera acontecido en diez, ò en once de Marzo, era preciso à los Judios esperar despues del Novilunio medio el tiempo de veinte y siete horas, y media, para celebrar el primero de Nisan à Luna vista. Por esto responderà Perezonio, que celebraban los Hebreos dos Neomenias, una en la misma conjuncion de la Luna con el Sol, y otra en el dia de el Phase, ò oxorto de la Luna. Otros muchos citados de Benedicto el grande, siguiendo esta Doctrina, concluyen, que los Hebreos solian celebrar dos Pasquas, una en la conjuncion de los Luminares, y

K

la orra en la manifestacion de la Luna, ò segunda

Neomenia. Por lo que por estos computos no tenemos cosa cierta, y para saber, que dia suè el primero de Nisan del año mil docientos cinquenta y dos

habremos de recurrir à otros principios.

83. Visto pues lo que producen estas Calculaciones en quanto à el dia de la Neomenia, y Pasqua de los Judios del año Juliano mil docientos cinquenta y dos, veamos lo que nos dicen los Doctos del principio de la Hegira seiscientos y cinquenta, y primero de Muharram del mismo año. El Padre Doctor Florez en sus Tablas Era mil docientos noventa, año de Christo mil docientos cinquenta y dos, Aureo numero diez y ocho Cyclo Solar primero Letras Dominicales G. F. indiccion diez, pone el principio de la Hegira seiscientos cinquenta, y primero de Muharram en Miercoles trece de Marzo à el anochecer, repitiendo lo mismo en el papel de Elogios de San Fernando. Esta computacion, no se puede concordar con lo expressado en la Inscripcion Arabe del Sepulchro de San Fernando; pues siguiendola desde su principio, viene à concurrir el veinte de Rabie primero con el dia treinta de Mayo, contra la intencion del Doctor Florez.

84. No ignoramos, que Mariana en sus Tablas atendiendo al movimiento medio de la Luna, y no la conjuncion con el Sol, pone con otros Astro-

nomos el principio de la Hegira seiscientos cinquenta en trece de Marzo, y no en el diez y seis, sin embargo de que en este dia es Aureo numero diez y ocho, segun otros Autores, y que el Doctor Florez siguiò esta sentencia por parecerle mas fundada. Tampoco ignoramos, que los ciento veinte y tres de la Hegira seiscientos y cinquenta, q se cumplian en quince de Julio salen bien contandolos por la tarde de el trece de Marzo, y finalizandolos en quince de Julio à el ponerse el Sol; que à no ser assi saliera la cuenta de Florez errada, como diximos en el numero veinte y tres de la primera Difertacion; pero esto mismo nos avisa, que en el Computo Juliano no pudo concurrir el veinte de Rabie primero con el treinta y uno de Mayo defpues de puesto el Sol, lo que se requeria para la conformidad de las fechas, segun el intento de el Doctor Florez.

85. El Autor del Phanal Chronologico en el folio cinquenta y quatro pone la cuenta de esta Hegira assi.

Au.n., Heg., Princip., Año Xno, Cyc. So, Let. Do., Era, Ind. 18. 1650. 116 deM. 1 1252. 1 1. 1 G. F. 11290110.

Segun esta cuenta el veinte de Rabie primero, ni pudo concurrir con el treinta, ni con el treinta y uno de Mayo; sino passar à Junio, en que cierta-

mente no fino San Fernando; por lo que no se debe dudar, que este Autor errò la entrada de la Hegira, aunque contasse por el phase, y exorto de la Luna. Finalmente el Reverendissimo Uribe folio quince numero veinte y dos intentando probar, que la Hegira seiscientos y cinquenta entrò en Jueves catorce de Marzo, no recurre à la Neomenia, como lo hace con el principio de el año Hebraico: pues toda la razon de este punto la funda en que la Hegira proxima antecedente acabò en Miercoles trece de dicho mes; pero esto no prueba, que la Hegira seiscientos cinquenta entrasse en Jueves catorce de Marzo: pues acabando el mes Mechir ultimo de los Arabes en trece de Marzo à el poner el Sol, se seguia immediatamente sin interrupcion el primero de Muharrane en el mismo dia puesto yà el Sol. Ademàs de esto : si segun las Tablas de Mariana, Gravio, y otros la Hegira antecedente entrò en veinte y cinco de Marzo del año mil docientos cinquenta y uno teniendo el año Lunar, segun Tolca trecientos cinquenta y quatro dias, ocho horas, quarenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos, diez terceros, y seis quartos, si el fin de esta Hegira seiscientos quarenta y nueve se pusiera en trece de Marzo, resulta tener un dia mas el año Lunar, como lo verà el que ajuste la cuenta, tomando el principio desde el sabado veinte y cinco de Marzo del ano antecedente.

86. Para concluir este punto tan intrincado, es preciso recurrir à el modo de contar sus Novilunios Arabes, y Hebreos. El Reverendissimo Uribe folio once numero diez y nueve, dice, que los Hebreos empezaron su año en catorce de Marzo de mil docientos cinquenta y dos à las seis de la mañana en el Novilunio medio, segun las Tablas de Mr. Casini, pero del Novilunio de los Arabes, no dice una palabra. El Doctor Florez por el contrario, pone el principio de la Hegira del dicho año en trece de Marzo, segun el movimiento medio de la Luna; por quanto los Arabes no cuentan por el phase, ò aparicion de este luminar; pero el modo de contar los Judios lo passa en silencio. En vista de esta oposicion en los principios del año Arabe, y Hebreo, y que ni uno, ni otro satisface adequadamente el assumpto, tomaremos por otro camino, que sacandonos de dudas, nos diga el modo con que en el Siglo trece contaban unos, y otros sus Novilunios.

87. Para establecerlo supongo las dos Neomenias, yà dichas, una en la conjuncion de los luminares, y otra en el phase, y exorto de la Luna, quando se aparece la primera vez en el Cielo. Supongo tambien con el Clarissimo Tosca, y el Padre Dechales, que el tiempo que passa desde la conjuncion à el phase no es igual en todos los Novilunios:

pues la Luna rarissimas veces se dexa ver en el dia mismo de la conjuncion, y pocas veces se disiere su apariencia à el tercero dia. Esto supuesto, repara en las Inscripciones del Sepulcro de San Fernando, y veràs, que quando el Hebreo contaba veinte y dos de Sivan, contaba el Arabe veinte de Rabie primero. Esta observacion te indica, que quando los Arabes contaban primero de Muharram, contaban los Hebreos tercero de Nisan, y por consiguiente, que el mes Hebreo empezò dos dias antes, que el Arabigo. En vista de esto, y de la Doctrina Astronomica de los supuestos antecedentes, las Inscripciones del Sepulcro de San Fernando manifiestan contoda claridad, que en el Siglo trece contaban los Arabes por el phase, y exorto de la Luna (como previene Tosca) y los Hebreos por la conjuncion de la Luna con el Sol, y primera Neomenia, y queda evacuada la question; pero aun con esto no tenemos todavia cosa cierta del principio de la Hegira, y año Judaico de el año mil docientos cinquenta y dos en vista de que si atendemos à las Inscripciones Castellana, y Latina, que ponen la muerte del Santo Rey el ultimo de Mayo, corresponde la Hegira, y primero de Muharramà el catorce de Marzo, el principio de el año Judaico, y primero de Nisan à el doce del mismo mes: y de que si la muerte se fixa en el treinta segun los do-

Mocumentos contrarios correlponde el primero de Muharram à el trece de Marzo, y el primero de Nisan à el once del mismo mes.

88. Para salir pues de la dificultad el unico medio, que encuentro es recurrir à la antigua, y fundada tradicion, à cuya luz veremos claramente los principios del año Arabe, y Judaico, y por ella sacar la correspondencia de sus meses, y dias con los nuestros. Yà he dicho, que en casos semejantes se debe remitir la facultad del Calculo à la antigua tradicion, y no la antigua tradicion à la ciencia Astronomica: y que de hecho el Padre Honorato de Santa Maria por esta regla inquiriò el dia de la muerte de Christo: pues guiado de la tradicion de los antiguos Padres, que fixa la muerte del Salvador en veinte y cinco de Marzo, reconoció, que aquel dia fuè Viernes, Luna quince del mes Nisan, ano veinte y nueve de la Era comun, en lo que convienen las Tablas de muchos antiguos Calculistas. En conlequencia de esto veamos, si la tradicion de Sevilla se ajusta bien con el Calculo.

89. La tradicion, y escritos antiguos asirman; que San Fernando murio en treinta de Mayo año Juliano mil docientos cinquenta y dos: que este dia suesse Jueves se denota por las Letras Dominicales, y por las antiguas Historias, yà citadas. Pues à hora las Inscripciones Arabe, y Hebrea asirman, que

el

el Santo murio Viernes en la noche del veinte y dos de Sivan, y veinte de Rabie primero. Con que siendo el Jueves treinta de Mayo à el anochecer yà Viernes para Arabes, y Hebreos, segun su modo de contar los dias, y lo infinuado en las Fablas Alfonsinas; tenemos, que nuestro treinta de Mayo Jueves en sus ultimas horas concurriò en las primeras con el Viernes veinte de Rabie primero, y veinte y dos de Sivan. Vuelve pues atras por la cuenta extensa de las Tablas de nuestra primera Disertacion, empezando por el dia treinta, en que suè la muerte del Santo, segun la tradicion, y hallaràs, que el primero de Muharram, y principio de la Hegira seiscientos cinquenta suè en nuestro trece de Marzo, como lo dicen las Tablas de Mariana, Juan Gravio, y otros muchos, y que el primero de Nisan, principio del ano Judaico, suè dos dias antes segun lo que se manifiesta por las fechas de las Inscripciones: esto es en once de Marzo del dicho año, en que empezaron los principios Synodicos de la Luna, ò la conjuncion de esta con el Sol. Cuenta desde aqui catorce dias, en cuyo ultimo empezò la Pasqua de los Judios, segun lo que diximos en sentencia de Benedicto catorce, y hallaràs, que la Luna catorce, esto es el catorce de Nisan, concurrio con el veinte y cinco de Marzo, en conformidad à las Tablas de Gravio, y Mariana, aunque estos

Autores fixan la Pasqua en quince de Nisan, y vein-

ce y seis de Marzo.

90. En vista pues de lo que manifiesta la tradicion de los Sevillanos con nuestras historias antiguas de lo expressado en los Epitaphios Arabe, v Hebreo, y de lo que resulta del Calculo propuesto, reconoceràs, que la tradicion està publicando el dia fixo del transito en el treinta de Mayo año Juliano. que con este dia concurrieron el veinte y dos de Sivan, veinte de Rabie primero, y que sin ofensa del Calculo Astronomico infinua los principios de el año Arabe, del Hebreo, y la Pasqua de aquel año, Computo Juliano. Dixe sin ofensa del Calculo Astronomico, porque por lo dicho conoceràs, que las Tablas de los Calculistas citados, que fixan el dia primero del año Arabe, y trece de Marzo, y el quince de Nisan en veinte y seis, se conforman bellamente con lo que se infiere de la tradicion, y se insinua en las fechas Arabe, y Hebrea; y por configuiente, que sujetando el Calculo à la tradicion, se lleva una conducta fundada para explicar bien el punto, y salir de las dudas, que nos ofrece la diversidad de Calculos.

91. Todo lo dicho tiene contra sì, que en las Inscripciones Castellana, y Lutina se fixe por letra el ultimo de Mayo, à el que deben arreglarse las sechas de los meses Arabe, y Hebreo puestas en los

L Epi-

Epitaphios. A esto satisface el s. V. de mi primera Disertacion, que prueba, que el Santo muriò en treinta de Mayo año Juliano, y en treinta y uno Computo correcto: pues suprimiendo el dia, que se intercalò en Febrero, por haver sido aquel bisextil, tenemos concordadas no solamente todas las Inscripciones, sino tambien la tradicion, y las cuentas del Calculo. Y para que lo veas suprime el dia, que se intercalò en Febrero, y hallaràs, que el Nisan empezò en docc de Marzo, el Muharram en catorce, la Luna catorce en veinte y seis de Marzo, el veinte y dos de Sivàn, y veinte de Rabie primero en treinta y uno de Mayo, que en el Computo Juliano concurrieron con los dias antecedentes de los meses Romanos: todo lo qual se prueba con el Calculo Alfonsino en el s. siguiente. Finalmente, para que veas que el Rey procediò fundado en los Computos de Arabes, y Hebreos en las fechas de las Inscripciones, insinuando los principios de el año Arabe en la segunda Neomenia, y

los de el Hebreo en la primera, consulta à Abrahan Eccelense, Georgio Chrysocies, à Cluverio, y

otros.

**Sings** 

- Sings



S. VII.

CONFIRMASE LA SENTENCIA, QUE DEfiende, que San Fernando muriò en treinta de Mayo, año Juliano, y en treinta y uno, segun el Computo correcto.

Ntes de consirmar nuestra sentencia, reproducimos lo dicho en el §.IV.desde el numero veinte y seis de nuestra primera Disertacion: conviene à saber; que el Rey Don Alonso el X. puso las Inscripciones del Sepulcro de su Padre, como lo dice la tradicion de los Sevillanos, lo afirman los Autores alli citados, Julian del Castillo, y otros Escritores. Esto no lo podran negar los Reverendissimos Uribe, y Florez; pues à no ser assi decae mucho de su autoridad el documento, en que colocan el mayor credito de su opinion, quedandose en la classe de Anonymo, mientras no se pruebe ciertamente quien suè el Autor, y en que ano forjò los Epitaphios. Reproducimos tambien lo dicho en todo el §. V. de dicha Disertacion, especialmente, que el año mil docientos cinquenta y dos, en que muriò el Santo tuvo Febrero veinte y nueve dias, que en el Computo del Rey se suprimiò un dia, assi como en la quantidad de el año Juliano suprimio minutos, y segundos, que sobre media hora llevaba mas el Juliano.

Con

Con esta doctrina constante en las Tablas Alfonlinas, no pudiendo subsistir el treinta y uno de Mayo fechado en los Epitaphios Castellano, y Latino año Juliano à vista de la tradicion, y antiguas Historias de feè irrefragable; es preciso recurso, para no hacer injuria à unos, y otros documentos, el de que San Fernando murió en treinta de Mayo año Juliano, y en tteinta y uno segun corrigiò el tiempo Don Alfonso su Hijo, componiendose assi bien unos, y otros monumentos. A la verdad la muerte de un Rey tan justo, cuyo reynado acababa con lagrimas universales de todo el Reyno, como lo pondera Papebrochio, depender de esta preciosa muerte el principio de su Hijo Don Alfonso, sueron circunstancias, que pedian, que haviendo de exprefsar en sus samosas Tablas el principio de su Reynado con arreglo à ellas; expressasse tambien el brillante pensamiento de correccion del tiempo en el Sepulchro de su Santo Padre: dando à entender à sus Vassallos, que si havian perdido en su Padre un Rey, que con la ciencia del Cielo los havia sabido governar, le sucedia un Hijo, cuya ciencia sabria dirigirlos, usando rectamente de las riendas del govierno.

94. Como el principio pues del Reynado de Don Alonso dependia de la muerte de su Padre, y en el manifesto el Hijo por sus Tablas la correccion del del ano Juliano, inferiamos, que este brillante pensamiento lo expressò tambien en quatro lenguas en los Epitaphios de su Sepulcro. Esta resolucion se apoya con una de las Tablas Alfonsinas, que queda en el parrafo quarto, en la que se expressa, que los años de Alfonso Rey empezaron en Junio: à Junio inchoantes: y con los ciento cinquenta y dos dias superfluos de la Era de Cesar, y Encarnacion, que cumplieron en treinta y uno de Mayo año Juliano. y en primero de Junio computo correcto. Como el Reynado de Don Alfonso no podia empezar en Junio, sin suprimir el dia Juliano, que aquel año se dio mas à Febrero, por ser bisexto, y el dia de la muerte del Santo no podia passar à el treinta y uno de Mayo, segun lo insinuado en los antiguos documentos, sin suprimir el dia; parece necesario este recurso, assi por convenir los documentos à el parecer encontrados, como por ir fundado en observaciones del calculo.

pression de el dia, recurramos à las Tablas Alsonsianas, y hallaremos por todas las Eras de la primera, que son nueve, que el Reynado de Don Alsonso empezò en treinta y uno de Mayo Juliano, y en uno de Junio computo correcto. La Tabla es como se sigue:

## TABULA TEMPORUM,

## HOC EST HORARUM DIFFERENTIÆ.

AnniRom.Dies sup.		Differentiæ.	
4353.	105.	EręDiluv.Univ.& EręAlfon.Reg.	
1998.	96.	Erę Nabucod. & Erę Alfonsi Reg.	
1574.	202.	Erę Phil.Pat.Alex.& Erę Alf.Reg.	
1562.	244.	Erę Alex. Mag. & Erę Alfonsi Reg.	
1251.	152.	Erę Incarn. Christ. & Erę Alf. Reg.	
1289.	152.	Erę Cesaris,& Erę Alfonsi Regis.	
967.	277.	EręDiocletiani,&EręAlfonsiReg.	
629.	322.	Ere Alhig.idest Arab.& Alf.Reg.	
619.	351.	Erę Jasdaf.Reg.Pers. & Alf.Reg.	

Las quales Eras, segun la Tabla de las rayces de el Parraso quarto, tuvieron sus principios en los dias, que señala la siguiente, sacada de una, y otra.



		-	
	Años	Dias	Princ.destasEras
Era del Diluv. y Alf.	4353	105	Juev.13 de Feb.
Era de Nabuc. y Alf.	1998	96	Mier.25 de Feb.
Era, de Philipo, y Alf.	1574	202	Dom. 2 de Nov.
Era de Alexan.y Alf.	1562	244	Lun. 1 deOctub.
Era deChristo, y Alf.	1251	152	Sab. 1 de Enero
Era del Cesar, y Alf.	1289	152	Do. 1 de Enero.
Era deDioclec.y Alf.	967	277	Vi. 29 de Agosto
Era de la Hegi. y Alf.	629	3 2 2	Juev.15 de Julio
Era de losPers. y Alf.	619	351	Mar. 16 de Junio

mo precediò à la de Don Alfonso en quatro mil trecientos cinquenta y tres años, y ciento y cinco dias, que cumplen en treinta y uno de Mayo año de mil docientos cinquenta y dos Juliano. Con esta cuenta se conforma el Prologo de las Partidas; no obstante con la noticia de que el Diluvio acabò à el sin del invierno, ò cerca, que nos dàn algunos Padres, y la Tabla perpetua de Pablo de Mera, en la que la Letra Dominical E. dà Domingo el diez y seis de Febrero, y el trece Jueves: tenemos prueba,

que indica no estar errada esta cuenta. La de Nabuco precediò à la de Alfonso en mil novecientos noventa y ocho años, y noventa y seis dias mas. En las Partidas se errò el numero de los dias superfluos, escribiendo veinte y dos; pero se errò: yà porque la Letra Dominical C. de la Tabla perpetua de Pablo de Mera, que me dà Miercoles el veinte y cinco, y Domingo el veinte y ocho de Febrero, excluye de Miercoles à el diez de Miyo: yà porque la Tabla Alfonsina de la raiz del medio movimiento del Sol, que aplica el Rey à esta Era, con cinco signos dobles, veinte y siete grados, quarenta y ocho minutos, quarenta y dos segundos, veinte y un tercero, y siete quartos, nos denota, que el dia de esta Era se fixò à ultimos de Febrero muy cerca del Equinoccio Vernal, lo que no se puede verificar del dia diez de Mayo, distante de el de Don Alfonso veinte y dos dias.

97. La Era de Philipo precediò à la de Don Alfonso mil quinientos setenta y quatro años, y docientos y dos dias. En las Partidas se erraron los dias superfluos, poniendo veinte y dos; pero se debe corregir por la Tabla Alfonsina, que pone esta Era distante del Equinoccio tres signos dobles, quarenta y dos grados, veinte y seis minutos, cinquenta y quatro segundos, tres terceros, y quince quartos, lo qual no puede convenir à el mes de Mayo, sino

à el de Noviembre, en cuyo dia dos Domingo empezò esta Era como lo insinua la Letra Dominical E, y con todos los docientos y dos dias desde el dos de Noviembre de mil docientos cinquenta y uno cumplen en treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta y dos año Juliano. La de Alexandro precedio à la de Don Alfonso en mil quinientos sesenta y dos años, y docientos quarenta y quatro dias, que cumplen en treinta y uno de Mayo, empezandolos en primero de Octubre, en cuyo dia Lunes tuvo principio esta Era. En las Partidas se yerra un dia , pero se debe corregir en atención à que Alexandro empezò su Imperio en Lunes, segun la Tabla de las raices, y este conviene à el primero de Ostubre, segun la Lerra Dominical G. que se da Domingo el ultimo de Septiembre. Con esto se conforma la Tabla de la raiz del movimiento medio de el Sol en esta Era, colocandola el Rey en tres signos dobles (feis fencillos) cinco grados, ocho minutos, veinte y un segundos, quarenta y dos terceros, y veinte y tres quartos, que dista este dia de el primer punto de Ariete.

98. La Era del Cesar precediò à la de Don Alfonso en mil docientos ochenta y nueve años, y ciento cinquenta y dos dias supersluos, que vàn des de las Kalendas de Enero (en que empezò esta Era). hasta el treinta y uno de Mayo de mil docientos

M

çin-

cinquenta y dos años, año Juliano. Su Letra Dominical A. te da Domingo el primero de Enero. Aqui erro el Prologo de las Partidas; pero no necestamos de prueba en vista de ser Era conocida, y que nadie duda, que empezo en primero de Enero. La Era Christiana precediò à la de Don Alfonso mil docientos cinquenta y un años, y ciento cinquenta y dos dias, que cumplen en treinta y uno de Mayo año Juliano. Empezo en las Kalendas de Enero, de Aureo numero fegundo Cyclo Solar diez, indiccion quarta, y su Letra Dominical B. te dà Domingo el segundo de Enero, y Sabado su primer dia. El año Diocleciano dista del principio de Don Alfonso novecientos sesenta y siete anos, y docientos setenta y siete dias : corresponde à el docientos ochenta y quatro de la Era Christiana, en cuyo año sue diez y nueve de Aureo numero, Cyclo del Sol trece indiccion segunda, Letras Dominicales F. E. cuya ultima te dà Domingo el treinta y uno de Agosto, y Viernes el veinte y nueve, en el que empezò esta Era, segun Tirino, y Honorato, llamada de los Martyres. Desde este dia hasta el treinta y uno de Mayo Juliano de mil docientos cinquenta y dos, van los docientos setenta y siete dias superfluos.

99. La Hegira de Mahoma dista de la raiz de Don Alfonso seisce y nueve años Romanos, y trecientos veinte y dos dias superssuos.

Corresponde esta Era à el año de Christo seiscientos veinte y dos en que el Aureo numero fuè quince Cyclo Solar quince, indiccion diez, y Letra Dominical C. que demuestra haver sido Domingo el diez y ocho de Julio, y el Jueves quince, desde el qual hasta treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, Juliano, van los trecientos veinte y dos dias señalados en la Tabla, que errò el Prologo de las partidas en veinte y un dias. Finalmente el ano de los Persas dista del principio de Don Alfonso seiscientos diez y nueve años Romanos, y trecientos cinquenta y un dias. Corresponde à el año de Christo seiscientos treinta y dos cuyo Aureo numero fue seis Cyclo del Sol veinte y cinco indiccion cinco. y Letras Dominicales E.D. cuya ultima te señala Domingo el catorce de Junio, y Martes el diez y feis, desde el qual hasta treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta y dos bisexto van los trecientos cinquenta y un dias superfluos.

das, que Don Alfonso pone en su Tabla, empezaron en los dias de su raiz, y todos se cumplen en
treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta
y dos Juliano, en el que empezò el Reyno de Don
Alonso, como se insinua por el Prologo de las Partidas (en el que el Rey sin duda contò por el computo Juliano) ya en los dias supersiuos de los princi-

pios de aquellas Epocas; ya en los veinte y tres dias andados del comienzo de su Reynado: Bien sè, que el Doctor Florez, y el Reverendissimo Uribe cuentan estos dias, no incluyendo en el ultimo el primero de Don Alfonso; pero es lo cierto, que se engañaron estos Doctos con la especie de que el principio de Don Alonso suè en primero de Junio. Lo primero; porque si el ultimo dia de estas Eras no fuera comun con el primero de Alfonso Rey, no fueran dias de aquellas Eras, y de Alfonso Rey, como se expressa en la Tabla. Lo segundo porque expressarla Tabla, v. g. que el centessimo quinquagessimo segundo dia de las Eras de Christo, y de Cesar fue el primero del Reynado de Don Alfonso, fue decir, que en el ultimo de aquellas Eras empezo su Reynado, y en este sentido suè en treinta y uno de Mayo: pues la particula en taclta, ò expressa significa tal afixion del relato à el lugar, ò tiempo, que por la intrinseccidad del lugar, ò tiempo, es exclusion de otro lugar, ò tiempo, como lo dice Barbosa (de Diction.) citando la ley si ita ff. de manumiss. y por configuiente se incluye en el ultimo de dichos dias el primero de Don Alfonso.

Tabla fexta division, poniendo el Rey la diferencia de años, y dias de la Era de Cesar respecto de la de Christo, la explica assi:

'Anni Romani	Dies superflui	
38.	Ton I. Jane	Erę Cęfaris,& Incarnationis

Que es decir, que la Era del Cesar precediò à la de la Encarnacion treinta y ocho años completos en el ultimo de Diciembre, por contarse ambas desde las Kalendas de Eucro: y que en el dia primero de Enero, en que empezaba el treinta y nueve del Cesar, se contaba tambien el primero de la Epoca Christiana: debiendose entender lo mismo de las testantes divisiones de aquella Tabla, no obstante algunos yerros en los numeros. De cuyos exemplos consta evidentemente, que siendo el ultimo de las Eras comun con el primero de Don Alsonso, empezò este en treinta y uno de Mayo computo Juliano.

ioz. Lo quarto, porque si colocamos el principio del Reynado de Don Alonso en primero de Junio ano Juliano: se sigue que este dia no puede ser comun con el ultimo de las otras Eras: pues era preciso para que lo suera, o que este ano no se contara entre los bisextos, o anadir un dia à los superfluos de aquellas Eras, para el verificativo del Era Casaris, & Alsonsi Regis, & C. Como esto no puede ser dexando el ano mil docientos cinquenta y dos en suerza de Juliano, es preciso que cumplan los dias

94

dias superfluos en treinta y uno de Mayo, y que en

este se coloque el primero de Don Alonso.

bien forma la trae à la memoria los dias supersluos de las Eras de Christo, y Cesar, y reconoceràs, que son ciento cinquenta y dos hasta el principio deDon Alsonso. Recorre luego à sus Tablas, y en la que fraguo, para hallar los años bisextiles, y extraer una Era de otra, cuyo titulo es: Menses Romani communes ad annos Christi, & Casaris, veràs que empezando ambas en primero de Enero cumplen sus dias en treinta y uno de Mayo año bisexto, y en primero de Junio en el no bisexto.

Non bisext.	No.	Bisext.
Januar. 1.	31	.31
Februar. 2.	5.9	60
Martius. 3.	90	91
Aprilis. 4.	120	121
Majus. 5.	ISI	152
1	-	-

En vista pues de esta cuenta formada por el mismo Rey Don Alonso, siendo bisexto el año mil docientos cinquenta y dos, en que empezo su Reyno, su primero dia no puede fixarse en Junio. Pero me diràn, que el mismo Rey lo si-

xò por letra en dicho mes, como se manissesta de la Tabla de los años, y meses Alsonsinos. Este argumento tubiera suerza, si los dias ultimos de las Eras tocaran en Junio, y el año, y meses Alsonsinos sue-

ran en todo como los Julianos; pero quando los dias no passan à Junio en el año bisextil, y el año Alfonsino, y sus meses son diversos de los Julianos, nada urge este argumento; antes si està en nuestro savor: pues empezando el mes, y año primero de Don Alfonso en Junio, segun lo expressado en la citada Tabla, y haviendo corregido el error del tiempo, se hace preciso, que en este computo, los dias que en el Juliano tocaban en treinta y uno de

Mayo, passen à primero de Junio.

104. A la verdad revolviendo este argumento contra los contrarios no tiene solucion; pues diciendose en las Partidas, que el Reyno de Don Alonso principiò en treinta y uno de Mayo año Juliano, segun la genuina significacion de aquellas cuentas; no es posible, que esto se pueda componer con sixarle en primero de Junio de año bisextil. Para componerlo distingue de computos, suprime el dia Juliano de Febrero de mil docientos cinquenta y dos, y hallaràs, que el treinta y uno de Mayo es primero de Junio en el computo Alfonsino. La supression de este dia la pide necesariamente el haver fixado el Rey su principio en las Tablas, el ser aquel año apto para ello, segun costumbre de los Computistas, y el saber que el Rey, assi como por un dia de medio movimiento del Sol corrigiò la quantidad de el año Juliano, y por un signo diò à conocer el error que

el

el computo Juliano llevaba en los doce, que tocan aun año; assi tambien por un dia de correccion diò à conocer à los Astronomos suturos los dias mas que tenìa ya el año, para que los suprimiessen, y corrigiessen, como se hizo en la correccion Gregoriana. Con lo que viene à ser ineluctable, que Don Alsonso suprimiò este dia, y que este brillante pensamiento lo expressò en las Inscripciones del Sepulcro de su Santo Padre.

105. Con la distincion de estos computos se concuerdan unos, y otros documentos, se saben los principios del año Arabe, y Hebreo, y se sale de las dudas, que suscito el Doctor Florez; pero contra esto vuelve el argumento de la primera Diferracion de la Tabla de las raices, en la que se expressa, que la de Don Alfonso fuè en Sabado: radix Alfonsi. 7. la que indica, que Don Alfonso entrò à Reynar Sabado primero de Junio año Juliano, y à el que procuramos alli satisfacer. Pero para que lo percibas mejor vete à las Tablas Alfonsinas, y por el título conoceràs que el objeto formal, mediante el qual el Rey contò las Eras, y sus principios en ellas, fuè la Astronomia, aunque alli se trata de años Romanos, y Chronologia; pero esto es lo menos principal de esta obra: que por esso se fixò à su frente el titulo de Tabula Astronomica, y no el de Tablas Chronologicas. Con esta noticia recorre la

97

Tabla de las raices, que và copiada en cite escrito, y hallaras, que aquellos numeros te dan el principio de las Epocas reducido à el Computo de la Chronologia Romana. Recorre tambien las diez y seis Tablas de Don Alfonso siguientes de movimiento medio del Cielo, y Estrellas, y hallaràs, que aplicadas à aquellas Eras se cuentan sus raices por el dia precedente, como tomando el exemplo de la raiz de la Encarnacion, lo dice el citado Landoya por estas palabras: "Unde sciendum est, quod radix " motus alicujus nil aliud est, quam locus circuli " signorum, in quo fuit ille motus in principio illius , Eræ, cujus est radix. V. g. in Tabula radicis So-, lis, radix Incarnationis Christi est. S. 4. g. 38. m. , 21. s. o. t. 30. q. 28. hoc est dicere, ubi termi-, nat numerus in Zodiaco: incipiendo computum , ab Ariete in meridie ultimæ diei Decembris.

106. Contaronse pues las raices de las Eras antecedentes à la de el Rey Alfonso para el computo Astronomico desde el medio dia precedente à el que las sixò el Rey, como has visto por el numero precedente en el exemplo de la Era de la Encarnacion, y para el Chronologico Juliano, que no estaba abolido, por el mismo dia en que se notan con su respectiva Feria. Llegò la Era de Don Alsonso, y entrò à Reynat Viernes treinta y uno de Mayo, computo Juliano, y Viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación, y viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación, y viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación, y viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación, y viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación, y viernes primero de Junio, computo Juliano, que no estra de la Encarnación de la Encarnación de Juliano, que no estra de la Encarnación de Juliano, que no estra de la Encarnación d

puto correcto, como hemos probado en el parrafo antecedente. Esta Epoca pedia que se señalasse con la feria seis en ambos computos, para que se conociesse, y denotasse el dia Civil, y Chronologico; pero tenìa el inconveniente, que en el dia Astronomico, que se contaba por el meridiano precedente, se juntaban en un dia el principio de Don Alfonso, y fin de su Padre, à lo que parece atendiò Don Alonso por las reelevantes virtudes, y santidad eximia de su Padre. Pues que hizo: para evitar este inconveniente atendiò à el computo Astronomico, para cuyo fin principal compuso sus Tablas, y fixan-do su raiz en el Sabado, que por su especial correccion de un dia, quiso que se llamasse dos de Junio, y como este empezaba more Astronomico Viernes à medio dia primero de Junio; en el principio de el dia Sabado segundo de Junio, que Astronomicamente empezaba en Viernes primero, señalo el dia primero de su Reynado, que en su computo correcto empezaba el primero de Junio. Este es el modo con que se ha de entender la raiz de el Reyno de Don Alfonso, en virtud de que lo principal de aquellas Tablas es el computo Astronomico, de que las dificultades no se pueden componer de otro modo, y de que Don Alfonso evito el juntar el principio de su Reynado con el dia de la muerte de Su Padre.

107. Dixe, que las dificultades no se pueden componer de etro modo: porque atendida la expression de el Radix Alfonsi 7. tiene gravissima dificultad en qualquiera de los dos computos, y en qualquiera de los tres Systhemas sobre el dia fixo de este Glorioso Transito, el haverla de concordar con lo que dicen las partidas, y los dias de las Eras de la primera Tabla Alfonsina: pues si atendemos à que segun estos documentos empezò à Reynar Don Alfonso el Viernes treinta y uno de Mayo Juliano, la raiz de el Sabado primero de Junio no conviene con lo dicho, y estàn obligados à solver este argumento assi el Padre Uribe, como el Doctor Florez. Si replican, que por haver muerto San Fernando en el Viernes treinta y uno à el anochecer año Juliano, no conto el Hijo las quatro, ò cinco horas de el Viernes, que restaban hasta la entrada de el Sabado, por ser minucia de tiempo; tenemos en contra, lo primero, que esta minucia la contò el Rey en los dias superfluos de las Eras, y en el prologo de las partidas segun lo explica el Padre Uribe, y por consiguiente, que el principio de su Reynado no se pudo fixar en Sabado. Lo segundo, que haviendo fixado el Rey la Epoca de los Arabes en Jueves quince de Julio à el anochecer, estos Autores no han dado razon, porque el Rey variasse este methodo en su Epoca. De el mismo modo se verifica la contradiccion de textos en la opinion, que defiende, que el Santo muriò en Jueves treinta de Mayo, y aun se retarda mas, sin descubrirse motibo, la entrada de su Reynado, puesta en el Sabado: verificandose lo mismo en mi opinion segun la qual el Sabado passa à el segundo de Junio: por lo que es preciso para componer unos, y otros textos recurrir à el dia Astronomico, prescindiendo de el civil, en virtud de que el fin principal de estas Tablas es el computo Astronomico, cuyos dias se cuentan por los precedentes.

108. Otro medio hay acaso el mas cierto, y el mas verosimil para evacuar la dificultad, que nace de las Tablas Alfonsinas, y de el prologo de las partidas contra las mismas Tablas. Consiste en la ocurrencia de que en las Tablas se errò, ò por el Copiante, ò por el Impressor la raiz, poniendo siete, por feria seis, debiendo corregirse el siete. Es la razon, porque por lo que resulta de los dias superfluos de las nueve Eras, y de el prologo de las partidas, consta que el Reyno de Don Alfonso empezo en treinta y uno de Mayo, que en el computo Ju-·liano fuè Viernes, y primero de Junio en el correcto. En consequencia de esto pide la recta razon, que el un documento se haya de corregir por los muchos unanimes, y conformes en una misma cosa, y no los muchos por el uno, y por configuiente, que haya de prevalecer Radix Alfonsi 6. contra el siete,

que

que expressan las Tablas. De este mismo medio se valiò el Doctor Florez folio noventa y seis de el tomo segundo de su España Sagrada, para dar fixa prueba de que la Era de Cesar antecediò treinta y ocho à la Era Christiana: pues poniendole la objeccion que resulta contra lo dicho de los Anales segundos Toledanos, se descarta de ella, diciendo, que hubo error en este documento en señalar Martes el segundo de Abril de mil ciento cinquenta y uno debiendo ser Miercoles; porque contra este documento hay otros muchos de grave peso, y autoridad, que deben dar la ley à dichos Anales, y no recebir la de ellos. De donde es claro, que admitida esta regla muy conforme à la recta razon; en nuestro caso se debe decir, que el numero siete puesto por raiz de Don Alfonso se errò en las Tablas, debiendose corregir en seis, por la ley de los otros testimonios contrarios unanimes, y conformes.

## S. VIII.

SATISFACESE A LOS ARGUMENTOS DE EL Reverendissimo Uribe , impugnase su Apendice, y se confirma el nuevo Systhema.

Docto, es necesario reproducir, ampliar,

pliar, y explicar aqui algunas cosas, que se han tocado assi en esta, como en mi primera Disertacion: conviene à saber, que en el Concilio de Nicèa por el error de Sosigenes en haver dado à el curso aninual de el Sol trecientos sesenta y cinco dias, y seis horas completas, se baxò el Equinocio Vernal, que havia puesto Julio Cesar en veinte y cinco de Marzo, à veinte y uno de este: que los Astronomos posteriores, y Computistas, que se siguieron, conociendo el mismo error, lo fueron baxando en sus respectivos tiempos: y que en consequencia de esto no suè necesario, que se corrigiessen las Tablas: pues retrogradando el equinocio en el preciso tiempo, que daban conformes, hasta que à vista de nuevo aumento de un dia en el computo Juliano, ò de Sosigenes, recurrian à baxarlo en los equinoqcios.

Tablas de los antiguos, y por las de el Doctor Florez (tom. 2. fol. 337.) que el año trecientos veinte y quatro proximo antecedente à la celebracion de el Concilio, en el que fue el Equinocio Vernal en veinte y cinco de Marzo, fueron Letras Dominicales E. D. por fer bisexto, Aureo numero segundo, Cyclo Solar veinte y cinco, indiccion doce, y que en el trecientos veinte y cinco, en que se celebro el Concilio, estableciendo el Equinocio en verbro el Concilio, estableciendo el Equinocio en ver

inte y uno de Marzo, fueron Let. Dominical C. Aureo numero tres Cyclo Solar veinte y seis, indiccion trece, prueba la mas convincente, de que haviendose reformado el Equinoccio, no sue necesaria la correccion de otras Tablas.

111. Esta misma practica siguiò hasta el tiempo de el Rey Don Alfonso el X. en el que hizo sus famosas Tablas Alfonsinas, de las que se ha hecho especial mencion en esta obra. Como Don Alonso. aunque corrigiò el año Juliano, y suprimiò el bisexto de su primero ano, poniendo este dia como signo practico de lo que debian hacer sus posteriores con los cinco dias restantes, que ya sobraban en su tiempo, no alterò el Equinoccio, ni hizo otras Tablas de correccion mas de lo que hemos insinuado; sino que dexò el Equinoccio correr en conformidad à la practica de los antiguos: siguio en irlo baxando el espacio de mil docientos cinquenta y seis años. contados desde la Epoca de el Niceno hasta el mil quinientos ochenta y dos, en el que se emprendiò la correccion Gregoriana, como se manisiesta, de que à el hacerse la correccion havia retrocedido el Equinoccio à el once de Marzo.

gorio XIII. que llegaria tiempo en que el Equinoccio Vernal passaria à Febrero, y por consiguiente à juntarse con la Natividad de Christo: y por otra parter, atendiendo ado determinado por los Padres de el Niceno; determino hacer su correccion en el año de mil quinientos ochenta y dos. Como el tiempo Iuliano iba adelantado en diez dias, passo à suprimirlos (colocando el Equinoccio Vernal en veinte y uno de Marzo) estableciendo la supresson desde el cinco de Octubre de dicho año, hasta el catorce inclusive de dicho mes. Hecha esta supresson positiva, estableció otra negativa, para lo futuro en algunos bisextos, que consistio en disponer, que en los quatrocientos años venideros se suspendiessen tres bisextos en esta forma. El año de mil seiscientos sea bisexto conforme à el computo Juliano, el mil serecientos, el mil ochocientos, y el mil novecientos, no lo sean, y que assi se practicasse en los siguientes Siglos.

podia emprender, sin variar las Tablas antiguas, suè necesario variar su Orden. Assi se vino à practicar: pues dexada la Letra Dominical G. que servia el año Juliano, se diò la C. à el nuevo Gregoriano; por donde vino à suceder, que el Viernes cinco de Octubre Juliano se conto Viernes quince de Octubre Gregoriano, no haviendo variacion en la feria, porque assi lo exigen una, y otra Letra Dominical, colocada cada una en los correspondientes dias de Octubre, segun la exigencia de ambos computos.

Pa-

Para esto, como iban dicz dias adelantados en el Juliano, y cada uno se señala con una Letra Domical en cada año, sino es bisexto; suè necesario retroceder diez Letras Dominicales, y buscar la que debia servir en el primero año Gregoriano en la Letra Dominical, que antecediò à la decima, y assi passadas G. A. B. C. D. E. F. G. A. B. se encontrò en la siguiente C. la Letra Dominical, que debia servir, y

sirviò en el primero año Gregoriano.

114. Esto se confirma con la exigencia de la supresson de diez dias, con lo que se ve practicado en las Tablas de la correccion, y con lo que dice el Doctor Don Diego de Torres, y Villarroel, Cathedratico de Mathematicas de la Universidad de Salamanca en su Cartilla Eclesiastica parrafo quarto tomo sexto, por estas terminantes palabras:, El , año quinientos ochenta y dos era Letra Domini-», cal G. passò la cuenta diez Letras, siguiendo el ,, orden de las Dominicales : y haciendo Letra Do-" minical la C. que havia servido en el de mil qui-", nientos setenta y quatro satisfizo con esto à el ,, Cyclo Solar, y Letra Dominical, disponiendo, estos Cyclos de diverso modo, que antes esta-THE THE PLANT WE WANTED , ban.

mo constante, y seguro; passo à responder à los argumentos de el Reverendissimo Uribe. Este Docto

persuadido à que los seis dias, que dixe en mi primera Diserracion, que corrigio Don Alfonso, fueron efectivos, contra la prueba fundamental dada alli à el numero quarenta y cinco, funda su primer argumento en algunas conjunciones Eclipticas, siguiendo el tiempo vulgar Juliano (como dice) para hallar el Alfonsino. Propone varios Eclipses de Sol, y Luna, en cuyas computaciones assevera, que no encuentra diferencia alguna entre los calculos Julianos, y Alfonsino; antes sì, que se descubre la Epoca fixa de las Tablas Alfonsinas en las doce de la noche de el dia Sabado primero de Junio de mil docientos cinquenta y dos, y por configuiente, que yo me engañe en creer seis dias de diferencia entre uno, y otro computo.

la supresson Alsonsina, y digo, que esta se funda en los trecientos sesenta y cinco dias, cinco horas, quarenta y nueve minutos, y diez y seis segundos, con cuya quantidad menor de movimiento annuo de el Sol corrigió el año Juliano, que consta de seis horas completas sobre los trecientos sesenta y cinco dias. Esta quantidad mayor de tiempo pedia para su correccion, que en ciento treinta y seis años, ò algo menos, como apunta Tosca, se suprimiesse un bisexto. En consequencia de esto, y de que desde la celebracion de el Niceno, por haver rebaxado el

Eq.i.

107

Equinoccio à el veinte y uno de Marzo, hasta la Epoca de Don Alonso iban seis dias, segun dicha regla, y que Pablo de Mera en su computo de los riempos toco en seis dias; no bien desentrañado, ò mal comprehendido, lo que allì quiso explicar, diexe, que Don Alonso suprimio seis dias, no contando algunos bisextos; pero es lo cierto, que esectivamente no fue mas que uno, como se manisiesta de la prueba principal de dicha mi primera Disertacion, y de las Tablas de este Rey; dexando en la supresion de un dia à los Astronomos posteriores un signo practico de la correccion de el riempo, que debian emprender, para evitar la confusion, y los inconvenientes, que en algunos Siglos despues procurò atajar la disposicion Gregoriana. Explicado el concepto de la supresson Alfonsina, respondo à el Reverendissimo Uribe, que Don Alfonso suprimiò seis dias , el uno exercite , & reipsa , y signate los cinco restantes.

Docto Antagonista: que solo un dia de supresson es bastante para que este computo sea diferente de el Juliano, y por consiguiente, para que assi los Eclipses, como otras funciones Astronomicas se diferencien en un dia en ambos computos; norandolo los posteriores: lo que no han hecho. A esta replica

fe

se satisface, diciendo, que los Astronomos posteriores solo atendieron à que Don Alfonso empezò su Epoca, ò año Alfonsino en primero de Junio; y à que constaba su año de menos quantidad, que el Juliano; pero que no conocieron la supresion efectiva de un dia, porque no se pararon en contar los dias superfluos de las nueve Eras de la primera Tabla, con lo expressado en el Prologo de las Partidas. Todo lo qual indica, que Don Alfonso no pudo empezar su Reynado en Junio sin suprimir un dia de el año bisexto mil docientos cinquenta y dos. Como tambien Don Alfonso no hiciesse Tablas de Ephemerides, ni otras, que diessen à conocer la supresion de el dia, que se indica en su primera Tabla; esta falta con la especie de que su Reynado empezo en Junio, fue bastante para que los posteriores no computassen la diferencia de este dia. Esto và ran fundado, que à no ser assi, era preciso confessar, que lo expressado en la primera Tabla en nueve Eras, y en el Prologo de las Partidas està errado, lo que ninguno à dicho, ni lo podrà persuadir con fundamento.

oposiciones Eclipticas sin detenerme en los terminos de su magnitud, principio, medio, y sin, con los demás momentos dignos de investigación, para conocer la diferencia, ò no diferencia; admitida

por ahora la no diferencia decantada por el Reverendissimo, que nace, de que no haviendo hecho el Rey Tablas de Ephemerides, ni de Eclipses, ni orras, como he observado en sus famosas Tablas, y lo advirtieron los continuadores de el Diccionario de Moreri con el Ilustrissimo Señor Don Fray Miguel de San Joseph, citados en mi primera Disertacion; fixò su Systhema de correccion en la mejor aptitud, para que la hiciessen los posteriores; dexando à el mismo tiempo los Equinoccios en el dia que los señalaban los Julianistas; segun el Prolapso de los tiempos, y se manisiesta por las mismas Tablas Alfonsinas de el medio movimiento de el Sol, segun las raices de las nueve Eras. Por todo lo qual, no se halla diferencia en las conjunciones, y oposiciones Eclipticas de uno, y otro computo.

mitad de el Siglo XVI. à buscar el Equinoccio Vernal por los computos Juliano, y Alfonsino. El Clarissimo Tosca (comp. Math. tom. 7.) dice, que por no ser el año tropico, ò Equinoccial justamente de trecientos sesenta y cinco dias, y seis horas, como dexò por assentado Sosigenes, sucedia, que el Equinoccio verdadero, y celeste se anticipaba à el dia que señalaba el Kalendario un dia entero en ciento treinta y tres años, y medio; por lo que quando se tratò de la correccion Gregoriana, despues de

la mitad de el Siglo diez y seis se observaba yà, que por error de el año Juliano estaba el Equinoccio Vernàl en XI, de Marzo.

120. Francisco Juntino Astronomo de primera magnitud, que floreciò à la mitad de el dicho Siglo, y diò à luz su Obra Astronomica, y Astrologica el año de mil quinientos ochenta y uno, en el tratado de Revolution. nativit. folio mihi mil ciento quarenta y ocho de la edicion de Quadrado pone las Tablas de el movimiento medio de el Sol segun el computo Alfonsino, y fixa por aquel tiempo el Equinoccio Vernal en el dia XI. de Marzo, como los Julianistas. En vista de esto, y de que el principio de las revoluciones, y de qualquiera thema Celeste se toma de el primero punto de Ariete, segun Albumasar, y el dicho Juntino, que cita por este sentir los antiguos, y modernos de su tiempo; no hallaràs diferencia alguna entre las computaciones de unos, y otros; porque aunque en realidad el computo Alfonsino es mas corto, que el Juliano; como que el Alfonsino se acercaba mas à la verdad, y lo conocian los Julianistas en la practica, remediaban el error con baxar el Equinoccio un dia, segun la regla de Tosca, ò la otra que excede en corto tiempo; por lo que assi remediado, no hallaras diferencia en las funciones de uno, y otro com-

He

121. He dicho: admitida por à bora la no diferencia decantada por el Reverendissimo; porque si atendemos à los Ecliples computandolos por las Tablas de Pasqual Hamelio (que cita el Reverendissimo) và el dia en que este Autor fixò el Equinoccio Vernal : es preciso hallar diferencia de un grado, ò correspondencia à un dia entre los Autores, que computaron por estas Tablas, y los que hicieron su computo por otras. Floreciò Hamelio en el tiempo, que Juntino, este en Florencia, y aquel en Francia. Diò el Francès sus Tablas à la luz publica en el mismo año, que cita el Reverendissimo Uribe, y despues de poner en su Obra las Tablas Alfonsinas corregidas, trae otras diferentes propias, y de otros. En la quarta Tabla trata de anticipatione aquinoctiorum, y en la quinta de el modo de corregir el Kalendario, fixa el Equinoccio Vernal en X. de Marzo, por haver creido Decreto Cesareo, y Pontisicio, que assi lo disponia; pero con la caucion, que para que en adelante no se removiesse el Equinoccio en ciento treinta y seis años se suprimiesse un dia bisexto. De cuya doctrina consta claramente, que fixando en el tiempo de Pasqual Hamelio muchos Julianistas, y A'fonsinos el Equinoccio en XI. de Marzo, à lo menos el Eclipse de mil quinientos cinquenta y uno tendría de diferencia un grado entre los que computaban tomando el principio de el año

tropico por las Tablas de Hamelio, y los que lo to-

maron un dia despues.

122. Esta diferencia era precisa una vez, que se admita la diversidad de un dia en el Equinoccio, que estableció Hamelio; pero no lo sería entre los Astronomos, que le antecedieron, y entre los que no siguieron su opinion. Con lo dicho queda explicado, que la razon de no haver diferencia en los computos entre Julianistas, y Alfonsinos nace de el principio de el año tropico, que no alterò Don Alfonso; pero à la verdad, si la supresion esectiva de un dia en el computo Alfonsino no hubiesse quedado recondita en sus Tablas, à los que siguiendole computaron por su movimiento Celeste, se diferenciarian estos en un dia de los Julianistas, como hoy se diferencian estos en X. dias de los Julianos. Lo cierto parece, que los Astronomos posteriores no lo conocieron, por la razon arriba expressada, ò porque tiraron à deslucir la grande Obra de este Rey Sabio, como se apunto en el Prologo, perm itiendolo Dios assi, hasta que en el Siglo diez y seis se empezò à conocer por los Eruditos; ayudando mucho à la correccion, que se hizo en el año de mil quinientos ochenta y dos, digna de un Pontifice como Gregorio XIII.

123. Respondido à lo que opone el Reverendissimo con los Eclipses, no es de passar en silencio,

que el Reverendissimo diga, que la Epoca de las Tablas Alfonsinas se descubra fixa en las doce de la noche de el dia Sabado primero de Junio de mil docientos cinquenta y dos: pues à demás de ser voluntaria tal determinacion, por no hallarse en las Tablas, tiene contra si el que el Reverendissimo en el numero once de su Crisis sixò la Epoca de Don Alfonso en Viernes treinta y uno de Mayo Juliano despues de visperas, anadiendo, que las palabras de el Sabio Don Alfonso expressadas en el Prologo de el Libro de las Partidas, no dexan la mas ligera sospecha sobre el dia treinta y uno de Mayo, en que acabando San Fernando su preciosa vida, empezo à contarse desde aquel punto el principio de Don Alfonso. Si Don' Alfonso no dexa la mas ligera sospecha de que su Reyno empezò Viernes por la tarde de el treinta y uno de Mayo, como dice en sus Tablas, que su Reyno empezò en Sabado primero de Junio à las doce de la noche? Y si el Reverendissimo assevera lo uno, y lo otro, como podrà dexar de implicarse en manifiesta contradiccion ?

124. Ni es recurso el que contra esto se reponga el que el Reynado natural de Don Alsonso empezò en Viernes por la tarde luego que muriò su Santo Padre, como quiere el Reverendissimo entender la expression de el Prologo, y que el Reynado Civil, y politico empezasse en Sabado prime-

ro de Junio: pues este es un reducto voluntario, como tambien la asignacion de hora, à la verdad incommoda para coronarse un Rey. Nadie ignora, que las doce de la noche de el dia Sabado son el punto en que termina el Sabado, y empieza el Domingo: pues las doce de la noche antecedente fueron de el Viernes. Segun esto ademàs de la inverisimilitud de la hora encontramos con otro escollo: y es que el Reynado de Don Alsonso yà no empezò en Sabado, y primero de Junio, sino à el finar el Sabado primero de Junio, y empezar el Domingo dos de Junio, contra lo que claramente se expressa en el Prologo de las Partidas, y en las Tablas Alfonsinas. Bien claro es que el Reverendissimo Uribe se engaño mas en decir, que la Epoca de Don Alfon-To se descubre fixa en las doce de la noche de el dia Sabado primero de Junio, que yo en haver creido seis dias de diferencia entre uno, y otro tiempo.

rendissimo opone, lo forma, valiendose de la Letra Dominical correspondiente à seis dias de supresion, segun la qual dice, que en el computo correcto no pudo ser Viernes el primero de Junio, sino Domingo. Este argumento, como dixe, lo sunda en la supression esectiva de seis, de que creyò constar mi computo correcto; pero como no suè esectiva

de

de seis dias, sino de uno, y significativa de los cinco restantes; de el mismo modo, que el movimiento medio de el Sol en un signo, y un dia significo los doce signos de el Zodiaco, y los trecientos y sesenta grados, de que consta el año Astronomico; siempre se verifica en el plan de la supresson Alfonsina, que el dia Viernes treinta y uno de Mayo Juliano fuesse Viernes primero de Junio Alfonsino. En confirmacion de esto recurre à las Letras Dominicales de aquel año, y hallaras que fueron G. y F. cuya ultima sirviò desde veinte y cinco de Febrero por ser bisexto. Suprime el dia bisexto con su letra, y hallaràs que la G. sirvio para el año correcto. Vete à las Tablas perpetuas, y veràs, que la G. te dà Domingo el tres de Junio, y por consiguiente Viernes el primero. De donde es claro, que haviendo escrito en la primera Disertacion, que en fuerza de la supresson Alfonsina pasò el Viernes treinta y uno de Mayo à ser primero de Junio Viernes; se debe entender, que la supresson alli probada suè solo de un dia, y no de seis, y por consiguiente, que el argumento de el Reverendissimo Uribe nada prueba contra nuestro Systhèma.

fion efectiva de seis dias para ver si el Reverendisimo encontrò por ella en la impugnacion la Letra Dominical correspondiente à seis dias de supresson,

For-

B.

Forma su primera cuenta suprimiendo seis Letras, que empezò por la F. y llegando à la sexta D. saca por Letra Dominical de el año Alfonsino à la E. de donde infiere, que supuesta la supresson Senaria, en virtud de la qual resulta por Letra Dominical la E. viene à ser Sabado el treinta y uno de Mayo, y Domingo el primero de Junio; por lo qual, dice, no pudo ser Viernes primero de Junio.

127. No negare, que esta supresson de seis respectivamente à las Letras Dominicales en la hy-

potesi presupuesta està bien hecha: pues assi el tiempo que iba adelantado en seis dias dà la Letra Dominical correspondiente à su correc-A cion: y assi se practico en la correccion Gregoriana; pues como veràs por la demostracion C de estas Letras, mediante la qual la ...
D. viò en el ano bisexto mil docientos quarenta bassa veinte y cinco de Febrero, hallaràs, que viene à quedar esta por Letra Do-

minical de el año Alfonsino: assi como la C. que sirviò el año de mil quinientos setenta y quatro Juliano, sirviò en el mil quinientos ochenta y dos primero Gregoriano. Hasta aquí convenimos con nuestro Erudito adversario, siendo preciso confessar que si el Rey en sus Tablas huviera suprimido efectivamente los seis dias, que llevaba errado el tiempo Juliano en la mitad de el Siglo trece; era necesa-

rio, que la huviera practicado, como el Reverendissimo la expone; pero nunca convendremos con el Reverendissimo con lo que pretende inferir, è infiere, assi de esta cuenta de las Letras Dominicales, como de la que propone de particion por siete

en confirmacion de su argumento.

128. Insiere el Reverendissimo, que supuesta la supresion de los seis dias passaria el transito de San Fernando à el Viernes seis de Junio, cosa que nadie ha dicho. De donde arguyo assi : luego no pudo fer Sabado el 30. y uno de Mayo, ni Domingo el primero de Junio, y es la razon; porque para que el transito de el Santo passasse à el seis de Junio, era necesario, que se suprima el dia treinta y uno de Mayo en que el Reverendissimo pone dicha muerte con los cinco dias siguientes: à el modo, que para que el cinco de Octubre Juliano fuesse quince Gregoriano, empezò la correccion en dicho dia cinco concluyendo en el catorce inclusive; pero es assi, que suprimidos el treinta y uno de Mayo, y primero de Junio, estos no existen en el computo correcto, ni se pueden llamar, ni Sabado, ni treinta y uno, ni Domingo, ni primero: luego passando en la hypotesi senaria el transito de el Santo à el Viernes Leis de Junio, no hubo treinta y uno de Mayo, ni primero de Junio, à el modo que supuesta la correccion Gregoriana no hubo cinco de Octubre, ni

los

los siguientes dias hasta el catorce. De cuya argumentacion es clarissimo, que supuesta la correccion de los seis dias, y que el transito de el Santo passasse à Junio, como insere el Reverendissimo, no sue Sabado el treinta y uno de Mayo, ni Domingo el

primero de Junio.

Reverendissimo es, que siendo en la hypotesi de correccion Viernes el seis de Junio, en su virtud serian si existieran, Sabado el treinta y uno de Mayo, y Domingo el primero de Junio; pero esto, ademas de ser locucion impropria, parece implicatorio: porque una vez, que se le de existencia à el ultimo de Mayo, y primero de Junio, aunque sea en hypotesi; es preciso Letra Dominical correspondiente à dichos dias, y en tal caso no podia ser E. la nueva Letra Dominical, y por consiguiente, ni Dominigo el primero, ni Viernes el seis de Junio.

Mayo, y primero de Junio, es preciso tambien convenir con nuestro Docto Uribe, en que supuesta la hypotesi, suesse le seis de Junio: pues la Letra Dominical E. en las Tablas perpetuas dà Domingo el ocho de Junio, y por configuiente Viernes el seis; pero de que esto sea assi, se sigue en virtu de la hypotesi de supresson de seis dias, que la muerte preciosa de San Fernando passaria à el Vier-

nes seis de Junio? de ninguna manera: porque determinado el Reverendissimo à impugnar mi escrito, que propugna la muerte de el Santo en treinta de Mayo Juliano, era preciso, que tomando mis principios, para que impugnasse bien, empezasse la correccion en este dia, y la acabasse en el quarto de Junio, y en tal caso vendria à parar en Jueves cinco de Junio, y no en el Viernes la muerte de el Santo Rey. De todo lo qual es claro, que me impugna mal no entrando en la supresion el treinta de Mayo; que si lo entra conforme à mis principios no puede passar à el seis de Junio; y finalmente, que empezando la supresion en treinta y uno de Mayo, se queda fuera el transito de el Santo, sucedido en treinta de Mayo Juliano, y por configuiente, que no viene à el caso la consequencia, que infiere de sus cuentas.

firmacion de el Reverendissimo Uribe, para ver si lo que dice en ella se conforma, ò destruye su misma doctrina. Para confirmar, que en la supuesta supresion suè Sabado el treinta y uno de Mayo, y Domingo el primero de Junio, forma esta cuenta de particion. Desde la Epoca Christiana, hasta el dia treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, vàn mil docientos cinquenta y un años completos: mas trecientos doce bisextos: mas ciento

veinte y un dias de Abril bisexto: mas treinta dias de Mayo, que es treinta y uno exclusive: los que componen mil serecientos carorce, de los quales, quitando seis por la diferencia de los riempos sur puesta, quedan en mil setecientos ocho, que partidos por siete, sobra o. (nada) y por consiguiente, que el dia treinta y uno de Mayo fuè Sabado, y no Jueves. Esta es la cuenta de la confirmacion de el Reverendissimo Uribe, como veràs en su Apendice; extrañando la confusion en que dexa los mil docientos cinquenta y un dias completos, explicandolos por anos los ciento veinte y un dias de Abril bisexto, siendo cierto, que en ellos se incluyen todo Marzo, y parte de Febrero; como tambien, que à los treinta de Mayo no llamasse bisexto, como lo fue Abril.

ver lo que resulta de esta cuenta, de la antecedente, y de la consequencia de ellas, conviene à saber, que la muerte de San Fernando passaria à el Viernes seis de Junio. En su constrmacion cuenta mil setecientos catorce dias (de los que rebaxa seis) desde la Epoca Christiana hasta el dia treinta de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, excluyendo el treinta y uno. Luego este dia se halla excluido de la supression senaria, y por consiguiente no entra en esta cuenta. La ilacion es forzosa en su doctrina: luego trein-

treinta y uno de Mayo no pudo passar en fuerza de la supresson de seis dias à el mes de Junio; pues es claro, que no haviendose este suprimido, no podia passar à otro dia. Lo mismo se insiere de la cuenta de la supresson de las seis Letras Dominicales: pues suprimidas las seis Letras conforme à nuestro numero ciento veinte y siete, lo que resulta de aqui es, que en fuerza de la Lerra Dominical E. que sirviò en el año de mil docientos quarenta y ocho bifexto, el Sabado veinte y cinco de Mayo passasse, o se contasse Sabado treinta y uno de Mayo Alfonsino: assi como el dia cinco de Octubre Viernes Juliano, passò à Viernes quince de Octubre Gregoriano, en virtud de la supresson de diez dias, antecedentes à el quince de Octubre, y de la Lerra Dominical C. Gregoriana: y por consiguiente, que el dia treinta y uno de Mayo se queda immobil, y no entra en cuenta, como no entrò en la correccion Gregoriana el guince de Octubre. De donde consta claramente, que en virtud de las cuentas de el Reverendissimo Uribe no puede inferirse, que el transito de San Fernando passasse à el seis de Junio. Assimismo es patente, que todas sus cuentas, por mas bien formadas que esten, no pueden militar contra mi Systhema: pues van fundadas en seis dias de supresion efectiva, debiendo haverse sundado sobre -uno. .. ...

Y

133. Y para que se vea, que en mi Systhema de supresson de un dia debiò llamarse Jueves treinta y uno de Mayo, y Viernes el primero de Junio me valdre de la cuenta de particion por siete de el Reverendissimo, que formò assì: mil docientos cinquenta y un dias de otros tantos años completos desde la Era Christiana, hasta la de Don Alonso: mas trecientos y doce bisextos, dando à cada Siglo veinte y cinco, mas ciento cinquenta y uno, y un dias desde primero de Enero de mil docientos cinquenta y dos bisexto, hasta el dia treinta de Mayo, exclusive el treinta y uno, los quales montan mil setecientos catorce, como dice el Reverendissimo, de los que quitando uno por la diferencia de los tiempos Juliano, y Alfonsino, restan mil serecientos trece, que partidos por siete caben à docientos quarenta y quatro, y sobran cinco, cuyo numero corresponde à la feria quinta de la semana, y por consiguiente denota, que en nuestro Systhema de correccion fuè Jueves treinta y uno de Mayo, y Viernes el primero de Junio.

134. Aunque esta cuenta no la puede negar el Reverendissimo por ser identica con la suya en el modo, y sorma de tomar los dias para sacar el dia de la semana; propondrè el exemplo de la correccion Gregoriana, para que por el conozcan todos, que la particion de dias por siete, de que me ha vali-

do, es medio fixo por el que se viene en conocimiento de el dia, ò feria de la semana, que se prerende investigar. Para saber, supuesta la correccion Gregoriana, y supresion que en ella se hizo de diez dias, què feria le tocò à el quince de Octubre Gregoriano, tendràs presentes mil quinientos ochenta y un dias completos de otros tantos años completos desde la Era Christiana hasta la correccion: mas trecientos noventa y cinco bifextos, dando à cada cien años veinte y cinco bisextos, y à cada veinte, cinco bisextos: junta à esta summa docientos ochenta y siete dias, que van desde primero de Enero de mil quinientos ochenta y dos, hasta el quince de Octubre exclusive; y hallaràs, que montan dos mil docientos sesenta y tres dias: suprime diez por la diferencia de los computos Juliano, y Gregoriano, y tendràs en la summa dos mil docientos cinquenta y tres, que partidos por siete caben à trecientos veinte y uno, y sobran seis, feria sexta de la semana correspondiente à el quince de Octubre Gregoriano. De este exemplo se infiere claramente, que en mi Systhema de correccion Alfonsina suè Jueves el treinta y uno de Mayo, y Viernes el primero de Junio, como por otras razones dexo probado en ambos escritos sobre el transito feliz de San Fernando. Tambien està claro, que el Reverendissimo Uribe una vez, que en la suposicion de la supression

1201

de

324

de seis dias passo el dia de su muerte à el seis de Junio, debia, para que su cuenta suesse recta, haver tenido este dia en consideracion, suprimiendo los seis antecedentes, y no los precedentes à el treinta y uno de Mayo, y por consiguiente, que su cuenta no suè bien aplicada, para hallar el dia de el transito en seis de Junio, una vez que la cuenta de los dias colectivos no passò de treinta de Mayo inclusive; y sinalmente, que el exemplo de el dia quince de Mayo Juliano, y veinte y seis Gregoriano es contra producentem en vista de su equivocacion, ò de que su cuenta no suè bien formada sin el respecto à el dia seis de Junio.

135. Ultimamente se consirma, que en nuestro Systhema de correccion Alsonsina, suè Jueves el treinta y uno de Mayo de mil docientos cinquenta y dos, con una reglilla de los antiguos, que propone el orden, con que vienen las Letras Domini-

cales, y nos dexaron en estos versos:

Dei, Cali, Bonum, Accipe, Gratis, Filius, Esto.

En este verso tienes las siete Letras Dominicales, con el orden, que se mudan cada año, como lo veras en el Breviario en una Tabla con este titulo: Tabella litterarum Dominicalium ab anno mil setecientos usque ad annum mil ochocientos, y tambien en la Tabla de las siestas movibles. Dando à cada Letra Dominical una diccion hallaràs, que à el año de

mil docientos cinquenta y dos, le corresponden dos, que son Gratis, Filius, y te dan por Letras Dominicales G.y F. suprime el Filius, que sirviò desde veinte y cinco de Febrero, y hallaràs, que el Gratis sirve para todo el año, como sirviò el Accipe en el antecedente de mil docientos cinquenta y uno por todo el año. Recurre à la Tabla perpetua de Letras Dominicales, y veràs, que la G. significada en el Gratis, te dà Domingo el tres de Junio, y por consiguiente Jueves el ultimo de Mayo, segun diximos à el numero ciento veinte y cinco.

## 6. IX.

TRATASE DE LAS QUATRO INSCRIPCIONES de el Sepulchro de San Fernando:

De su Autor, y tiempo en que se gravaron.

ARA que nuestro Systhema quede afite poner aqui à los Letores las quatro Inscripciones con las reflexiones oportunas sobre ellas: manifestar su Autor, tiempo, y circunstancias en que se gravaron: porque de el agrado de todo feconocerà la probabilidad de los discursos de esta Obra, y los fundamentos que tiene nuestro Systhema. Las quatro Infcripciones se hallan gravadas en quatro idiomas di126

verlos, como fon el Castellano, Latino, Hebreo, y Arabigo. La Castellana dice assi:

Aqui: Yace: El: Rey: Muy: Ondrado: Don: Ferrando: Señor: De: Castiella : E : De : Toledo : De : Le on : De : Galicia : De : Sevilla : De: Cordova: De: Murcia: Et: De: Jahen: El: Que: Conquissò: Toda: España: El: Mas: Leal: E: El: Mas; Vdadero: E: El: Mas: Franc: E: El: Mas: Esforcado: E: El: Mas: Apuesto: E: El: Mas: Granado: E: El: Mas: Sofrido: E: El: Mas: Omildoso: E: El: Que: Mas: Temie: A: Dios: E: El: Que: Mas: Le: Facia: Servicio: E: El: Que: Quebrantò : E : Destruyò : A : Todos: Sus: Enemigos: E: El: Que: Alco: E: Ondro: A: Todos: Sus: Amigos: E: Conquisso: La: Cibdat: De: Sevilla: Que: Es: Cabeca: De: Toda; España: E: Passos: Hi: En: El: Pos-

tre-

tremero: Dia: De: Mayo: En: La: Era: De: Mil: Et: CC. Et: Noventa: Anuos.

137. Las Letras de esta Inscripcion son todas Mayusculas, no lleva el tamaño, y orden de dicciones, que se hallan en la Piedra, y se suplen algunas abrebiaturas. Si atiendes à el estilo conoceras ser proprio de el Siglo XIII. en el que por no haber superlativos en nuestro Castellano, como en el Latino, los significaban con la particula mas. El uso de la E. por la Y. es tambien proprio de este Siglo. El nombre de Ferrando và escrito, como el mismo Santo lo escribia en las Cartas de Donaciones, y Privilegios: y la Era de el Cesar se pone, por no haverse abolido por este tiempo en España. Los elogios son proprios de el Santo, y muy correspondientes à su conducta, y virtudes, que practico en grado heroico, como verà el que leyere su vida, v admirables hazañas contra los enemigos de la Fè, y Doctrina de nuestro Señor Jesu Christo.

138. La Inferipcion Latina tiene diez y ocho renglones repartidos en tal conformidad con los quince de la Castellana, que el primero, y el ultimo caen en una misma linea con la Castella-

na, y dice assi:

Hic : Tacet : Illustrissimus : Rex : Ferrandus: Castelle: Et: Toleti: Legionis: Gallizie: Sibillie: Cordube: Murcie : Et : Iaheni : Qui : Totam : Hispaniam : Conquisivit : Fidelissimus : Veracissimus: Constantissimus: Justissimus: Strenuissimus: Detentissimus: Liberalissimus: Pacientissimus: Piisimus: Humillimus: In: Timore: Et: Servicio: Dei: Efficacissimus: Qui: Contrivit: Et: Exterminavit: Penitus : Hostium : Suorum : Proterviam : Qui : Sublimavit : Et : Exaltavit : Omnes : Amicos : Suos : Qui : Civitatem : Hispalem : Que : Capud: Est: Et: Metropolis: Tocius: Hispanie: De: Manibus: Eripuit: Paganorum : Et : Cultui : Restituit : Christiano: Vbi: Solvens: Nature: Debitum : Ad : Dominum : Transmigravit : Ultima : Die : Maji : Anno : Ab: Incarnacione: Domini: Milesimo: Du-

cen-

## centessimo: Quinquagesimo: II:

139. El Maestro, y Doctor Fray Henrique Florez sobre esta Inscripcion culpa à el Cincelador en poner Capud, pro Caput, Tocius, pro Totius; pero yo lo disculpo, atendiendo à la mala Grammatica de aquel Siglo, segun la qual se omiten en esta Inscripcion los diphtongos, y se ponen Galizie, pro Gallicia, Servicio, pro Servitio, y Incarnacione, pro Incarnatione, como notarà el que fuere versado en documentos de la antiguedad, en los quales se hallan estos, y otros semejantes, proprios de el tiempo, en que las Letras, y cultivo de las artes estaban decaidos en España por las largas guerras con los Enemigos de la Fè. En este documento se expressa el año de la Era Christiana, cosa no usada en lo antiguo. El usar de la voz Encarnacion, no es variar el año de el Nacimiento de Christo, sino tomarlo promiscuamente por años de Natividad, segun el uso de España, y especialmente la Betica, en donde aun no se havia introducido en este tiempo la Era de Dionisio Exiguo. Una, y otra Inscripcion ponen el dia ultimo de Mayo, que parece significan los treinta y un dias, que se le dieron à el mes de Mayo desde la correccion de Julio Cesar; aunque aqui late otra cofa.

140. La Inscripcion Hebrea tiene diez lineas

que interpretadas por el Doctor Don Francisco Perez Bayèr, Don Thomàs Antonio Sanchez, y Don Juan Pastòr Abalos, y Mendoza, Doctos en esta lengua, expressa lo siguiente:

In hoc Loco est Sepultus Rex magnus Dom Ferrando, Dominus Castella, & Tolaitela, & Lion, & Galisia, & Isbilia, & Cortoba, & Mursia, & Gien. Sit anima ejus in horto Eden. Qui cepit totam Hispaniam, Rectus, Justus, Solers, Magnificus, Fortis. Misericors, Humilis, & timens à Deo, Serviens ipsi omnibus diebus suis, Qui confregit, & delevit omnes inimicos suos, & exaltavit, & glorificavit omnes amicos suos. & cepit cibitatem Isbilia, quæ est caput totius Hispaniæ: & decessit in ea noctæ diei sextæ, secunda, & vigesima die mensis Sivan, anno quinquies millesimo, & secundo decimo à creatione mundi.

En

En el parrafo sexto de esta Disertacion queda notado lo q produce la vista deste documento: y aqui se volverà à tocar combinando sus sechas con las de la Inscripcion Arabiga.

141. La Inscripcion Arabiga traducida por Don Miguel Casiri, instruido en toda suerte de ca-

ractères Arabigos, es como se sigue:

Hic es tumulus maximi Regis Dni Ferrandi, Domini Castella, & Toleti, Legionis, Galiciæ, Hispalis, Cordubæ, Murciæ, atque Jaeni: Deo gratissimi: qui universam Hispaniam recuperavit : vir fidelissimus , veracissimus, constantissimus, æquissimus, Fortissimus, Optimus, Liberalissimus, Imperio Mitissimus, Humillimus, Deo ejusque obsequio maximè addictus, cujus Deus misertus est horis vespertinis feriæ sextæ: qui selectos suos amicos omnes honoribus, & præmiis cumulavit : qui Hispalim ubem, quæ totius Hispaniæ caput est, ubi obiit, expugnavit: qui tandem hostium omnium vim fregit, penitusque delevit: idque die vigesima mensis Rabie prioris anno Hegiræ sexcentesimo quinquagesimo.

Contiene en Caracteres Arabigos nueve renglones, y lo que se puede notar, que haceà mi intento, se

contiene en el citado parrafo sexto.

142. No obstante reproduciremos, y reflexionaremos lo siguiente, que resulta de la combimacion de estos dos ultimos documentos. Lo primero: que el Santo muriò à el entrar la noche: pues las horas vespertinas propriamente son, quando à el ausentarse el Sol, se aparece en el Occidente la Estrella de Venus, que los Latinos llaman Vesperus, y Vesperugo, y los Griegos Hesperus. Lo segundo: que contando los Hebreos, y Arabes sus dias desde las horas vespertinas, ò à Sol puesto, como probamos en el lugar citado, y se convence por la misma raiz de los Arabes, que Don Alfonso fixò en Jueves quince de Julio; es constante, que el Santo murio Jueves en la noche, quando Arabes, y Hebreos contaban yà su feria sexta por la noche. Ni me repliquen, que si Don Alfonso fixò la raiz de los Arabes el Jueves à el anochecer, significo en esto,

que

que los Arabes contaban como nosotros de à doca à doce de la noche, y por consiguiente, que esto destruye todo lo dicho: pues Don Alsonso contò en sus Tablas todas las Eras, y sus dias more Romanorum, como se manistesta de la frente de ellas: y assi se verifica, que à el acabar nuestro dia quince de Julio de seiscientos veinte y dos, empezaba el siguiente Viernes de los Arabes.

143. Lo tercero: que ambos documentos estàn escritos segun el modo de contar Arabes, y Hebreos, en cuya consequencia hay diversidad de dos dias en las fechas de sus meses, debiendola haver en sus principios por la diversidad de contar unos por la primera, y otros por la segunda Neomenia de la Luna, como yà và explicado en el lugar arriba citado. Lo quarto: que poniendo el dia primero de Muharram de los Arabes en el trece de Marzo de mil docientos cinquenta y dos, como dice el Doctor Florez con los mejores computistas, y el primero de Nisan en once de dicho mes; bien seguida la cuenta concurren el veinte de Rabie primero de los Arabes, y el veinte y dos de Sivan de los Hebreos con el treinta de Mayo Jueves à Sol puesto, yà Viernes para Hebreos, y Arabes, y no con el treinta y uno de Mayo, como convencen contra el Doctor Fiorez Don Juan Pedro H dilgo en su triumpho critico, y mi Paisano, y Am go Don Diego Alexan-

dro

dro de Galvez, Prebendado de la Santa Iglesia de

Scvilla en su Egregia Disertacion.

144. Todo esto reproducido, reconoceràs, que el dia treinta y uno de Mayo, con que se fecharon las Inscripciones Castellana, y Latina (fegun hasta aora ha entendido el Padre Doctor Florez, y todos los Eruditos) es inconciliable con el veinte de Rabie primero, y el veinte y dos de Sivan, segun los principios de el año Arabe, y Hebreo, sin el subsidio de otra diversa inteligencia, que con cuerde los quatro documentos. A este fin he dirigido todos mis conatos en estas dos Difertaciones, buscando el medio de la supresson de un dia en el computo Alfonsino, que con graves fundamentos se descubre en las Tablas. Este dia de supresion lo señale en el bisexto, que tocaba à el mil docientos cinquenta y dos, por ser assi la practica de Astronomos; pero aora con la nueva luz, que me dan las Inscripciones. y otras razones, que de nuevo ocurren, sin oponerme à la supresson de un dia, hallo otro medio mas obvio, mas eficaz, y mas verosimil para componer las Inscripciones, no solo entre sì, sino con la tradicion de los Sevillanos, y el Systhèma de el S. Galvez.

145. Pero antes de proponerlo, y probarlo, sepamos el Autor de las Inscripciones, y el riempo, en que se gravaron. El Doctor Florez, con los que

han tratado de este punto, reconocen à Don Alfonso, sino por Autor de las especies contenidas en el Sepulcro de el Santo, à lo menos por autor de tan brillante pensamiento; pero por quanto el mismo Florez despues de reconocer Autor à Don Alfonso, tratando de estas Inscripciones, se explica de modo, que parece dudar de su primero sentimiento; procurarè afianzar este punto, à quien favorecen autoridad, conjetura, y tradicion. El argumento de autoridad se toma de los cantares de el mismo Don Alfonso, en los quales assegura, que èl mismo hizo un costoso Sepulcro à su Padre, y que haviendo traydo de Burgos à Sevilla el cuerpo de la Reyna Dona Beatriz su madre, la enterrò en el sitio donde estaba San Fernando, colocandolos en ricos, y costosos Monumentos: y aunque las palabras rica Sepultura, y ricos Monimentos, conque el Rey fe explica, no dicen claramente, que puso quatro Infcripciones; no obstante debemos entender, que assi fuè: pues no podia faltar el complemento de las Inscripciones en Sepulcro, en que lucia la Real magnificencia, y liberalidad de Don Alfonso en causa, que le obligaba el derecho natural de honrar à los Padres, y unos Padres con exorbitantes meritos. Todo esto, y el modo, conque se hicieron las Inscripciones lo asegura otro escrito en su estilo bien antiguo, que alegaremos despues. 131

146. El argumento de conjetura de el merito, y hazañas de San Fernando, de la generolidad, riqueza, y sabiduria de su Hijo Don Alfonso, que obligaban à los mayores, y mas expressivos elogios de sus virtudes, lo tenemos en favor: pues à gran colta, y en quatro lenguas diferentes se explicaron sabiamente las virtudes de el Santo, cuyo pensamiento tan brillante solo pudo caber en la sabiduria, y magnificencia de su Sabio Hijo. Rodrigo Caro, y el mismo Doctor Florez, convencidos de estas razones, no se detubieron en dar su assenso à que Don Alfonso el X. sue el Autor de las quatro-Inscripciones de el Sepulcro de San Fernando; aunque el Doctor Florez despues porque no le convenia tan clara assercion para otro intento, la explicò con el adverbio castellano acaso. La tradicion de Sevilla està en favor : pues el Señor Galvez à el folio veinte y tres numero nueve de su Disertacion la confiessa bien sentada, y para sì certissima, protestando, que no pretende entablar nueva opinion sobre este punto, sino proponer à el Doctor Florez los examenes, que debian anteceder à su resolucion.

ron, no se puede dudar, que no suè el immediato à la muerte de el Santo, en vista de la Inscripciona Castellana, cuyo uso no se introduxo en España

13.7

men-

hasta despues por el mismo Rey Don Alfonso, quien (como dioe Aldrete libro 2. de el origen de la lengua Castellana, citando à Mariana, y Garivay) mandò cesar el uso antiguo de escribir en latin, que hasta su tiempo se conservaba, por honra de la lengua Castellana. Mariana (libro 13. cap. 12.) resiriendo un Privilegio de este Rey año de mil docientos y sesenta, por el qual mandò mudar el nombre de la Villa de Arrasata en Mondragon, dice, que este documento es de los mas antiguos, que se hallan en lengua Castellana; pero es cierto, que el libro de las Partidas se empezò à escribir en el año de mil docientos cinquenta y seis, quatro años antes, en cuyo tiempo parece mas cierto creer, que salicerso la determinacion de el Rey.

Inscripciones no se pusieron en el Sepulcro de Sagraco Fernando dentro de el quarto año de el Reynado de Don Alsonso su hijo; pero no prueba el tiempo determinado en que se fixaron. Yo fundado en las sazones, que ahora propondre, tengo por seguro, que los Elogios, y Epitaphios no se gravaron en el Sepulcro de el Santo hasta el tiempo, en que concurrieron en España por mandado de el Rey. Don Alsonso los hombres mas sabios de el mundo, à la samosa obra de las Tablas Alsonsinas. Lo primero por la variedad de lenguas Orientales, y especial-

aut :

mente la Hebrea no usadas entonces en Sevilla; siendo necesario Sabios de fuera. Lo segundo por los Computos tan arreglados, y exactos, que se hallan en las Inscripciones: todo lo qual indica claramente, que esta obra se hizo por los sabios en lenguas, y computos, quando por mandado del Rey se juntaron en Sevilla para la famosa obra de las Tablas. A esto se llega la concordia entre las computaciones de los Epitaphios, y las Tablas, que sin duda publican estar ordenados unos, y otros documentos por un mismo espiritu. Lo mas especial es, que la supression del dia Alfonsino, que insinua el Rey en sus Tablas se halla contenida en las fechas de los Epitaphios Castellano, y Latino, como luego probarè.

149. Por todas estas razones tenia por cosa à lo menos probable, que los Epitaphios de San Fernando no se gravaron en su Sepulcro hasta el tiempo en que su hijo hizo con junta de hombres sabios extrangeros, y proprios la grande obra de sus Tablas; pero yà en vista de un MS. que su de Don Luis de Salazar, y se halla con otros de este docto en Madrid en el Monasterio de Monserrate, no se puede dudar, que los Elogios de el Sepulcro de San Fernando sueron ordenados por los doce hombres sabios, que hizo venir à Sevilla para la obra de sus samosas Tablas, y que el Rey Don Alsonso, sue nu su guien-

guiendo el dictamen de los Sabios, los hizo gravar como se manisiestan oy en la piedra de el Sepulcro de su Padre. Este MS. se conserva en solio con B. 57. y en el solio 83. se lee lo siguiente, conforme à lo que me participa el Señor Galvez.

150. Dixeron à el Rey ( Don " Alfonso los doce Sabios, que hizo " venir ) estos grandes Sabios, que hi-, zo venir : Señor à nosotros parece, ,, que en sepultura de tan alto, y tan ", noble Rey, como fuè el Rey Don , Fernando vuestro Padre, que tanto ,, servicio fizo à Dios, y que tanto en-" nobleciò, y enriqueciò los sus Rey-", nos en el ganar, y conquerir, co-" mo el gano, y conquerio de los ene-", migos de la Fè, que la su sepultura " de este bienaventurado Rey vuestro , Padre debe ser titulada de los dichos , de cada uno de nosotros, porque " la su santa, è buena memoria finque " dèl en el mundo para siempre. El , Rey Don Alfonso les agradeciò mu-

", cho este su decir, por dellos se mo-", ver à tan honrada obra como esta ", era; y rogòles, que le diessen por ", escrito los sus dichos, porque los si-", ciesse poner despues en la su sepul-", tura de letras de oro muy ricamen-", te orladas, segun que à èl pertene-", cia. Estos Sabios dierongelo por es-", crito en esta manera.

151. Aunque la letra de este documento parece de el Siglo passado, segun me informan; el estylo està claramente indicando, que se escribio muy cerca de el sucesso, y que el Autor de el MS. tomò de otro mas antiguo, que oy no conocemos. Parece Anonymo; pero esto no ofende à la verdad de su historia, quando sabemos, que es cierra la fubstancia de el sucesso, y los accidentes los estàn manifestando las circunstancias, y conjeturas. Sabemos de la junta de Sabios convocados por el Rey Don Alfonso; pero este documento assegura, que fueron doce, y à el mismo tiempo indica, que en Sevilla dieron à el Rey el consejo, formando en aquella Corte los elogios para el Sepulcro de su Santo Padre.

152. En vista pues de que el Autor de las Ins-

cripciones se debe reconocer en la junta de los doce Sabios, que traxo Don Alfonso: que el fin principal de su venida fue para componer la famosa Obra de las Tablas: que las Inscripciones se hicieron por este tiempo: que Don Alfonso las mando gravar : que en ellas se halla conexion con los computos de las Tablas, y Eras en ellas contenidas, que tambien fueron hechos por estos mismos Sabios: y que en las Tablas se suprimio un dia, deciamos, que haviendo sido este el bisexto Juliano mil docientos cinquenta y dos, resultaba, que el Jueves treinta de Mayo Juliano, en que murio San Fernando segun Autores Coevos, la tradicion de Sevilla. y la determinacion de la Santa Sede, en virtud de esta correccion de el tiempo, passò à ser Jueves treinta y uno, componiendo assi el Litis movido poco ha por el Doctor Florez, y enquadernando los documentos à el parecer encontrados.

153. Este dia de correccion Alfonsina no està expresso claramente en las Tablas. Por esta razon, viendo, que en la Correccion Gregoriana se proveyò para lo suturo la supresson de un dia en determinados bisextos, y que Pasqual Hamelio, y otros dieron por regla para esta execucion cerca de Siglo, y medio de Prolapso: me inclinè con estos fundamentos, à que la supresson Alfonsina se hi-

wife,

600

zo para el bisexto de aquel año, en cuya virtud el dia treinta de Mayo debia passar à el treinta y uno. Aora reconociendo, que los exemplos citados sueron prevencion de lo suturo, que la Correccion Gregoriana esectivamente se hizo sin relacion à bisextos: y que es mas regular, que la Correccion Alsonsina empezasse, ò se hiciesse en la misma Epoca de su Reynado, tengo por mas probable, mas verosimil, y mas sundado en las Inscripciones de los Epitaphios, que Don Alsonso suprimio el dia treinta y uno de Mayo Computo Juliano, en el que empezo su Reynado segun lo expressado en las nueve Eras de sus Tablas, y en el Prologo de las siete partidas.

en treinta y uno de Mayo Juliano Viernes, passò este dia à ser Viernes primero de Junio Alfonsino, quedando el treinta por ultimo dia de Mayo: y esto es lo que expressamente se asirma en las sechas de las Inscripciones Castellana, y Latina; pues si reslexionas, que haviendo el Autor de las Inscripciones Hebrèa, y Arabiga señalado este dia con la expression de veinte de Rabie primero, y veinte y dos de Sivàn, en la Castellana, y Latina no puso treinta y uno de Mayo, ni pridie Kalendas Junis, sino que con una sabiduria profunda, y mysteriosa do señalò diciendo el post remero dia de Mayo, altima

die

die Maij: dando à entender, que suprimido el dia treinta y uno de Mayo Juliano, el treinta, en que muriò San Fernando venia à ser ciertamente el ultimo de Mayo. Este es el verdadero sentido, y concepto de estas expressiones, que por no haverlo conocido el Doctor Florez, aplicò el ultimo de Mayo à el treinta y uno, dexando en duda lo que en cinco Siglos se ha tenido por todos por inconcuso.

155. Con esta doctrina podrà concordar el Dector Florez el veinte y dos de Sivan, y el viente de Rabie primero, que no pudo con el treinta y uno, tomando los principios de el año Arabe, y Hebreo por las Computaciones mas arregladas, que siguiò; y contando estos dias à Sol puesto, segun lo qual el Viernes primero de Junio Alfonsino en estos Computos empezò por la tarde, ò noche de el treinta. Siendo este en este Systhèma el ultimo de Mayo, como declaran las otras dos Inscripciones, quedarà desarado el problema. Por esta cuenta reconoceràs, que los ciento y cinco dias superfluos de el Diluvio, que empezo en trece de Febrero, los noventa y seis de Nabuco en Miercoles veinte y cinco de Febrero; los de Philipo, que son docientos y dos en Domingo dos de Noviembre, los docientos quarenta y quatro de Alexandro en Lunes primero de Octubre, los ciento cinquenta y

dos

dos de Christo en Sabado primero de Enero, los ciento cinquenta y dos de Cefar en Domingo primero de Enero, los docientos setenta y siete de Diocleciano en Viernes veinte y nueve de Agolto, los trecientos veinte y dos de la Hegira en Jueves quince de Julio, y los trecientos cinquenta y uno de los Persas en Martes diez y seis de Junio, todos cumplen en primero de Junio Alfonsino, por ser comunes estas Eras en su ultimo dia con el primero de Don Alonso, como se dice claramente en sus Tablas, lo qual no puede verificarse sin la supression de este dia, si el Reyno de Don Alfonso empezò en Junio, y su primero dia en el primero de dicho mes, como repetidas veces se expressa en sus Tablas.

ve à vista de testimonios variantes, y à el parecer encontrados; què podràn hacer los doctos sino, ò ceder à la dificultad, quedandose indeterminados, y perplexos, ò negar la fee à los documentos segun el partido, que tomaren. Lo cierto es, que el Prologo de el Libro de las siete Partidas señala el principio de la Epoca Alsonsina en treinta y uno de Mayo, sucediendo lo mismo en el Computo Juliano con los dias superstuos de las nueve Eras de sus Tablas; afitmandose en ellas mismas, que el Reynado de Don Alonso empezò en Junio, siendo

el primero de este tambien el primero de su Reynado. Por otra parte aprieta la dissicultad el ver, que contra lo determinado por Julio Cesar, y recibido hasta oy en la Europa, el dia treinta de Mayo, en que murio San Fernando, se llama ultimo de Mayo en las Inscripciones Latina, y Castellana.

157. Pero à vista de que no se encuentra motivo para no dar fee, y entero credito à unos, y otros documentos, teniendo todos alta recomendacion: y que por la correccion de el tiempo Alfonsino tenemos dos Computos en el caso, el uno Juliano vulgar, no abolido por entonces en la Europa, y el otro Alfonsino, principalmente dirigido à conocer el verdadero curso de el Sol, y de los demás Astros, que erro Sosigenes: no se puede negar, que el modo de concordar unos, y otros documentos consiste en distinguir de Computos, tributando à cada uno lo que es Suyo. Segun el Computo Juliano murio San Fernando en treinta de Mayo, como dicen los Autores Coevos, la tradicion de España, y la determinacion de la Santa Sede, que no conociendo otro Computo, siguieron el vulgar, y usado para la Chronologia de la Historia hasta el tiempo de la Correccion Gregoriana. Con arreglo à este Computo vulgar empezò à reynar Don Alfonso (pref(prescindimos de proclamacion, en que hay vanios pareceres) en treinta y uno de Mayo, como
el mismo infinia en el Prologo de sus Partidas, y
en los dias superfluos de las Eras de su primera Tabla; pero segun la Correccion, y supression Alfonsina de el dia treinta y uno de Mayo Juliano,
tenemos, que el treinta su el ultimo dia de Mayo, como expressan las Inscripciones Latina, y
Castellana, que el siguiente su primero de Junio, con el que se conforman los ultimos dias
comunes de las nueve Eras, y sinalmente, que
el año Alsonsino empezo en Junio, como el Rey

expressamente lo dice en varias Tablas.

fobre el pie de la supression de el dia Alfonsino en el bisexto de mil docientos cinquenta y dos, en que muriò San Fernando, y entrò à reynar Don Alonso en los Reynos de Castilla, y Leon, ata bien, y se enquaderna con la determinacion de el dia de supression en el treinta y uno de Mayo Juliano, como reconocerà el erudito. Ambos modos son conformes à lo que sobre el modo de corregir el tiempo enseñan buenos Astronomos, pero el mas sundado, y verosimil es este ultimo. No lo propongo como de see ineluctable en Historia, sino como modo probable, por el qual se concilian los documentos à el parecer encontra-

dos, que hasta ahora se han manisestado. Espero de los Doctos, que lo reconozcan por tal, segun el grado que merecieren las pruebas: y si estas no alcanzaren à mis conatos en descubrir la verdad, teniendolas por entusiasmo, creo, que no tendràn por tal el subscribir por el dia treinta de Mayo Juliano, que he procurado sostener en esta Disertacion como mas sundado, y mas seguro. Mientras ceda en honor de la verdad, y culto del Santo à cuyo sin solamente se dirige este trabajo.

## O. S. C. S. R. E.



## E. H. C. & H. E.

